



CONTRATO Nº MC- 4748
DOCUMENTO PRINCIPAL

CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES RELATIVAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS METRO CABLE PETARE SUR Y METRO CABLE ANTIMANO, EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS COMPLEMENTARIOS REQUERIDOS PARA SU FUNCIONAMIENTO Y EL ESTUDIO, DISEÑO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA INTEGRAL.

CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.

2-

once (11)

[Faint signatures and stamps at the bottom of the page]

Entre la **C.A. METRO DE CARACAS**, empresa adscrita al Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, el 8 de agosto de 1977, bajo el N° 18, Tomo 110-A, cuya más reciente modificación de sus Estatutos Sociales quedó inscrita ante la misma Oficina de Registro Mercantil el 4 de diciembre de 2007, bajo el N° 5, Tomo 189-A-Pro, quien en lo adelante y a los efectos de este contrato se denominará **LA COMPAÑIA**, representada en este acto por el ciudadano **HAIMAN EL TROUDI**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de Identidad N° V-9.989.579 en su carácter de **PRESIDENTE**, según consta de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 03 de noviembre del 2010 y debidamente inscrita por ante la misma Oficina de Registro en fecha 4 de noviembre del 2010, bajo el N° 34, Tomo 264-A, suficientemente autorizado para este Acto por el Documento Constitutivo Estatutario de su representada, por una parte; y por la otra la firma mercantil **CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.**, establecida en Praia de Botafogo N° 300, piso 11, Botafogo, Río de Janeiro -RJ, legalmente inscrita en el CNPJ/MF (Registro de Contribuyente como Persona Jurídica) bajo el N° 15.102.288/0001-82, con su estatuto social consolidado en fecha 27 de abril de 2007, debidamente registrada en la JUCERJA - Junta Comercial del Estado de Río de Janeiro e inscrito en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 11 de febrero de 2008 bajo el N° 17 cuya sucursal ubicada en la República Bolivariana de Venezuela, se encuentra inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 28 de noviembre de 1991, bajo el N° 13, Tomo 91-A-Pro, y que en adelante y a los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, representada en este acto por los ciudadanos **EUZENANDO PRAZERES DE AZEVEDO** y **ALESSANDRO CESAR DIAS GOMES**, brasileños, titulares de la cédula de identidad venezolana N°. E-82.200.644 y E-84.558.568 respectivamente, facultados mediante Documento Poder otorgado el 25 de julio de 2012, debidamente inscrito ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 28 de septiembre de 2012, bajo el N° 19, Tomo 20-C, se ha convenido en suscribir el presente documento.

doce (12)

C.A. METRO DE CARACAS				EL CONTRATISTA	
Elaborado por:	Consultoría Jurídica	Revisado por:	Confermado por:	Revisado por:	Conformado por:
Ricardo Hernández	Ricardo Hernández	Lila C. Oliveira H.	Gerente General de la Institución General de Consultoría Jurídica	Gerente General de Administración General de Proyectos	Vicepresidente de la Vicepresidencia de Grandes Obras
			Gerente General de la Institución General de Consultoría Jurídica	Gerente General de Administración General de Proyectos	Vicepresidente de la Vicepresidencia de Grandes Obras
			Gerente General de la Institución General de Consultoría Jurídica	Gerente General de Administración General de Proyectos	Vicepresidente de la Vicepresidencia de Grandes Obras

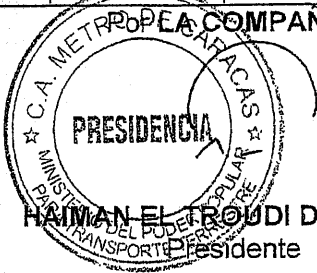


traza 1/3



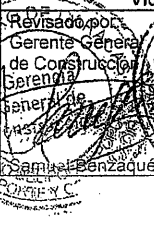
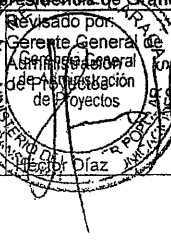
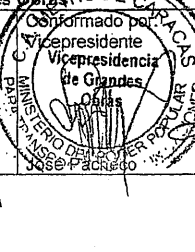

CONTRATISTA: CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.
OBJETO DEL CONTRATO: CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES RELATIVAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS METRO CABLE PETARE SUR Y METRO CABLE ANTIMANO, EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS COMPLEMENTARIOS REQUERIDOS PARA SU FUNCIONAMIENTO Y EL ESTUDIO, DISEÑO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA INTEGRAL.

<p>PRECIO TOTAL:</p> <p>Bs.980.000.000,00 (Componente Nacional) EUA\$ 358.000.000,00 (Componente Extranjero) € 179.194.000,00 (Componente Extranjero)</p> <p>Discriminado de la siguiente forma:</p> <p>FASE I: Bs. 80.000.000,00 (Componente Nacional) EUA \$ 19.000.000,00 (Componente Extranjero)</p> <p>FASE II: Bs. 577.000.000,00 (Componente Nacional) EUA\$ 211.000.000,00 (Componente Extranjero)</p> <p>FASE III Bs. 323.000.000,00 (Componente Nacional) EUA\$ 128.000.000,00 (Componente Extranjero)</p> <p>FASE IV € 179.194.000,00 (CLÁUSULA 15)</p>	<p>PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS:</p> <p>FASE I: 10 meses.</p> <p>FASE II: 24 meses.</p> <p>FASE III: 28 meses.</p> <p>FASE IV: 24 meses.</p> <p>(Cláusula 7)</p>
---	--

GARANTÍAS:
Fiel Cumplimiento: Fianza por el 15% del Componente Nacional y por el 15% del Componente Extranjero de precio correspondiente a cada fase. (CLÁUSULA 5)
Laboral: Fianza por el 10% del costo de la mano de obra correspondiente a cada fase. (CLÁUSULA 6)
Anticipo: Fianza por el 50% del Componente Nacional y 50 % del Componente Extranjero del precio correspondiente a la Fase I y Fianzas por el 30% del Componente Nacional y Extranjero de los precios correspondiente a las Fases II, III y IV. (CLÁUSULA 26)

<p>POPELA COMPANIA:</p>  <p>HAIWAN EL-FROUDI DOUWARA Presidente</p>	<p>Por EL CONTRATISTA</p> <p><i>Fernando Azevedo</i> EUZENANDO PRAZERES DE AZEVEDO CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A. RIF: J-00363691-6</p> <p><i>Alessandro Cesar Dias Gomes</i> ALESSANDRO CESAR DIAS GOMES Representantes Constructora Norberto Odebrecht S.A.</p>
---	--

Se hacen tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Caracas, **18 DIC 2012**

<p>C.A. METRO DE CARACAS</p>						<p>EL CONTRATISTA</p>
<p>Elaborado por: Ricardo Hernández</p>	<p>Revisado por: Ricardo Hernández</p> 	<p>Conformado por: Lila C. Olveira</p> 	<p>Revisado por: Samuel Benzaquen</p> 	<p>Revisado por: Wesly Díaz</p> 	<p>Revisado por: José Pacheco</p> 	<p><i>Fernando Azevedo</i></p> 

ANTECEDENTES

En el marco de lo previsto en la Ley Aprobatoria del Memorandum de Entendimiento entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Federativa del Brasil, en el Área de Infraestructura, suscrito en fecha 23 de abril de 2007, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.697 de fecha 4 de junio de 2007, aprobada por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, y en aras de cumplir con la instrucción emanada del ciudadano Presidente de la República mediante el Punto de Cuenta N° 402-2012, la Junta Directiva de LA COMPAÑÍA en su reunión N° 1.356 de fecha 14-12-12 aprobó la suscripción del presente Contrato N° MC-4748, que se registrará por las siguientes cláusulas específicas:

Cartore 114

OBJETO

CLÁUSULA 1. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para LA COMPAÑÍA, a todo costo, por su exclusiva cuenta y con sus propios elementos, los trabajos de construcción de las obras civiles, suministro e instalación de los sistemas complementarios y el estudio, diseño, suministro e instalación de los equipos del Sistema Integral, requeridos para la implementación de los Sistemas Metro Cable Petare Sur, con una longitud aproximada de 4,6 Km, y Metro Cable Antímano con una longitud aproximada de 4,4 Km.

En lo sucesivo debe entenderse que los términos "obra" u "obras" se refieren indistintamente a cualquiera de las obras precedentemente señaladas.

ALCANCE

CLÁUSULA 2: Los trabajos a ser realizados en el marco del presente contrato comprenden todas las actividades necesarias para la consecución del objeto indicado en la Cláusula 1, las cuales serán ejecutadas en cuatro (4) fases distintas, a saber:

FASE I: Trabajos preliminares para arranque de las obras civiles, apoyo administrativo en la liberación de las áreas de trabajo y estudios básicos para inicio de los proyectos de ingeniería, de acuerdo a lo establecido en el Documento Contractual B-Presupuesto (Oferta Comercial), el cual indica lo siguiente:

- **Actividades Preliminares:** Replanteo Topográfico, levantamiento de servicios públicos, movilización de equipos para arranque de actividades preliminares, visitas técnicas a Brasil, preparación de eventos para "la primera piedra fundacional", procura de equipos especiales y materiales, asesoría técnica para la conceptualización del proyecto.
- **Estudios Básicos:** Impacto Ambiental, Estudio de Suelos, Estudio Fitosanitario, Estudio de Impacto Vial, Estudio de Alineamiento y de las características del sistema integral y otros necesarios para la conceptualización de la obra.

C.A. METRO DE CARACAS						EL CONTRATISTA
Elaborado por:	Revisado por:	Conformado por:	Revisado por:	Revisado por:	Conformado por:	
Ricardo Hernández	Ricardo Hernández	Lila C. Oliviera/H	Ganuel Benzaúden	Heider Diaz	José Pacheco	

(Note: The table above is a simplified representation of the complex stamp area. The actual image contains numerous overlapping official seals and signatures from various departments including 'Consultoría Jurídica', 'Gerente General de Construcción', 'Administración General de Proyectos', and 'Vicepresidencia de Grandes Obras'.)

- Plan Estratégico de Justicia Social: Comprende la liberación de las áreas de trabajo.

FASE II: Ejecución de las obras civiles, suministro e instalación de los equipos complementarios correspondientes al Sistema Metro Cable Petare Sur, así como también de las obras complementarias. El Sistema Metro Cable Petare Sur se compone de un ramal principal que contará con cinco (5) estaciones a saber: San Blas, El Nazareno, El 73, Hospital y Petare III, en tanto que los otros dos ramales contarán cada uno con una estación denominadas Maca y Pajaritos respectivamente. Las Obras Complementarias comprenden la prolongación de la Avenida Río de Janeiro hacia el sector denominado "Mesuca" y el enlace de la Avenida Francisco de Miranda con la Avenida Río de Janeiro.

FASE III: Ejecución de las obras civiles, suministro e instalación de los equipos complementarios correspondientes al Sistema Metro Cable Antímamo, así como también de las obras complementarias. El Sistema Metro Cable Antímamo se compone de un ramal principal y tres ramales alimentadores. El ramal principal contará con cuatro (4) estaciones a saber: Antímamo 2, González Cabrera, Las Clavelinas 4 y KM7, en tanto que los otros tres ramales contarán uno de ellos con dos estaciones denominadas Carapita y Luisa Cáceres y los otros restantes con una estación cada uno denominadas Las Clavelinas 3 y Zona Industrial, respectivamente.

FASE IV: Estudio, diseño, suministro e instalación de los equipos del sistema integral para las Fases II y III. A los efectos de la ejecución de esta Fase, LAS PARTES deberán suscribir el documento complementario respectivo con el objeto de establecer los términos y condiciones específicas a dichas actividades, tales como: (i) las actividades relacionadas a la búsqueda y evaluación de propuestas de los fabricantes; (ii) las condiciones de cesión del contrato necesarias para atender a las exigencias de bancos financiadores y (iii) las cláusulas operacionales, comerciales y técnicas necesarias para establecer los derechos y obligaciones de LAS PARTES.

Asimismo, en cumplimiento de la Ley Aprobatoria del Memorándum de Entendimiento referido en los Antecedentes del presente contrato, EL CONTRATISTA cubrirá los costos de una (1) visita técnica anual a la República Federativa de Brasil, de una Comisión Técnica designada por LA COMPAÑÍA, integrada por un máximo de tres (3) personas con una estadía máxima de cinco (5) días.

DOCUMENTOS CONTRACTUALES

CLÁUSULA 3. Integran el instrumento contractual los siguientes documentos:

- A. Este Documento;
- B. Presupuesto (Oferta Comercial), comprendiendo separadamente las cuatro (4) FASES;
- C. Especificaciones Técnicas y Particulares a ser acordadas entre las partes para la ejecución de las obras civiles, el suministro e instalación de los sistemas

Chance / 15)

C.A. METRO DE CARACAS					EL CONTRATISTA	
Elaborado por:	Consultoría Jurídica	Revisado por:	Conformado por:	Vicepresidencia de Grandes Obras	Confirmado por:	
Ricardo Hernández	Ricardo Hernández	Lila C. Oliveira H.	Santiago Benzaquén	Jesús Díaz	Vicepresidente	



- D. Instructivo de Diseño y Normas de Presentación de los Proyectos del Metro de Caracas;
- E. Trazado propuesto por LA COMPAÑÍA;
- F. Estudios de suelo, a título referencial;
- G. Manual para la señalización vial y usos de dispositivos para el mantenimiento y control de tránsito durante la construcción del Metro de Caracas y sus anexos;
- H. Poligonal de Afectación a ser elaborada por LA COMPAÑÍA;
- I. Programa de Entrega de Áreas, de los Proyectos y de Puesta a Disposición de Partes de la Obra Civil a ser acordado entre las partes;
- J. Fórmulas de Variación de Costos y Ejemplo de Cálculo;
- K. Programa de Trabajo;
- L. [no se aplica];
- M. Oferta Comercial, incluyendo, entre otros, Análisis de los Precios Unitarios de las partidas del presupuesto, los Costos Asociados al Salario (CAS), los Costos Asociados a los Gastos Generales (CAGG), el cronograma de inversión y flujo de caja, el cronograma de desembolso y la oferta técnica;
- N. Documento de Medición y Pago a ser acordado entre las partes;
- O. Documentos constitutivos de las garantías y pólizas exigidas en el contrato;
- P. Las disposiciones legales que regulan la materia de contratación pública contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como en otro instrumento normativo, en aquellos aspectos no acordados en el presente contrato y salvo aquellas normas que regulan los procesos de selección del contratista,
- Q. Acuerdos y pactos accesorios que con posterioridad a la firma del contrato sean suscritos por los representantes de ambas empresas.

Decisión 116)

CLÁUSULA 4. Todas las obligaciones de LA COMPAÑÍA y de EL CONTRATISTA están expuestas, descritas o enunciadas en este instrumento contractual. Todas las partes del contrato deben ser correlativas y complementarias, y todo lo requerido por algún documento contractual y no mencionado en otro debe ser llevado a cabo en la misma medida y con igual propósito como si hubiese sido requerido en los demás. La mala ubicación, adición u omisión de una palabra o letra, no cambiará la intención del contrato como un todo.

En caso de discrepancia entre los documentos integrantes del instrumento contractual (incluido este documento principal, de ser el caso), EL CONTRATISTA someterá, inmediatamente y por escrito, el problema a consideración de LA COMPAÑÍA quien decidirá cuál debe prevalecer. Cualquier trabajo que haya sido ejecutado antes de la decisión correspondiente será a riesgo de EL CONTRATISTA.

Todos los documentos integrantes de este contrato, así como los manuales, procedimientos e instrucciones que debe suministrar EL CONTRATISTA, los informes, correspondencia y demás documentos que se produzcan en razón de la ejecución del

C.A. METRO DE CARACAS				EL CONTRATISTA	
laborado por:	Revisado por:	Conformado por:	Revisado por:	Conformado por:	
Ricardo Hernández	Ricardo Hernández	Lila C. Oliveira H.	Santibáñez	Victor Staz	Frederick
					Juridico

mismo, estarán redactados en castellano; si se tratare de traducciones, se entregará además la versión en idioma original. No obstante, algunos documentos técnicos podrán ser aceptados en inglés a juicio del Inspector.

GARANTÍAS

Fiel Cumplimiento

CLÁUSULA 5. Para garantizar a la COMPAÑÍA el fiel, cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones que asume por el presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes, fianzas solidarias en las diferentes monedas del precio básico del contrato, asociado a cada una de las fases señaladas en la Cláusula 2, otorgadas por una Compañía de Seguros domiciliada en el país o por una institución bancaria nacional o extranjera con oficina de representación en el país, debidamente inscrita en la superintendencia respectiva, exigibles en la moneda que corresponda, de conformidad con la legislación vigente, mediante documento autenticado.

El lapso de vigencia de tales garantías será el siguiente:

Fase I: Desde la fecha de inicio de los trabajos de dicha fase hasta la fecha de suscripción del Acta de Terminación respectiva.

Fases II, III y IV: Desde la fecha de inicio de los trabajos de cada fase hasta la Aceptación Definitiva de los mismos.

Dichas fianzas deberán ser constituidas por un monto equivalente al quince por ciento (15%) de cada componente del precio básico correspondiente a cada fase, de conformidad con lo previsto en la CLÁUSULA 15.

Las referidas fianzas deberán ser presentadas a satisfacción de LA COMPAÑÍA y contendrán la identificación del fiador, del afianzado y del acreedor; indicar como domicilio especial la ciudad de Caracas y que se someten a la jurisdicción de los tribunales del Área Metropolitana de Caracas. Igualmente deben incluir expresa mención de que el fiador renuncia a los beneficios que le acuerdan los artículos 1.833, 1.834 y 1.836 del Código Civil. Asimismo deberán señalar expresamente que las mismas se rigen por los términos y condiciones establecidos en este contrato.

La extinción prematura de las fianzas dará derecho a LA COMPAÑÍA a retener los pagos que procedan a favor de EL CONTRATISTA hasta alcanzar una cantidad equivalente al monto de la garantía vencida. LA COMPAÑÍA mantendrá las cantidades retenidas hasta tanto EL CONTRATISTA consigne una nueva fianza y la misma sea aceptada por LA COMPAÑÍA, sin que ello pueda dar lugar a reclamación alguna por parte de EL CONTRATISTA.

Sin perjuicio de lo expuesto en la presente Cláusula, LA COMPAÑÍA, a su juicio, podrá optar por acogerse a lo dispuesto en la letra "L" de la CLÁUSULA 107 y, en tal sentido, proceder a la terminación anticipada del contrato.

Decreto 117)

C.A. METRO DE CARACAS		VICERESIDENCIA DE GRANDES OBRAS		EL CONTRATISTA
Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:	
Ricardo Hernández	Ricardo Hernández	Lila C. Oliveira H.	Samuel Benzaquen	Francisco
Consultoría Jurídica	Consultoría Jurídica	Gerencia de Construcción	Gerencia de Proyectos	

Laboral

CLÁUSULA 6. Queda entendido que el cumplimiento de las obligaciones laborales que pudieran nacer a cargo de EL CONTRATISTA con sus trabajadores serán debidas y exclusivamente cumplidas por éste. Sin embargo, a los fines de garantizar y preservar los intereses de LA COMPAÑÍA, EL CONTRATISTA presentará fianzas a satisfacción de ésta emitidas por una Compañía de Seguros domiciliada en el país o por una institución bancaria nacional o extranjera con oficina de representación en el país, debidamente inscrita en la superintendencia respectiva, mediante documento autenticado, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del costo de la mano de obra correspondiente a cada fase. El lapso de vigencia de tales garantías será el siguiente:

Fase I: Desde la fecha de inicio de los trabajos de dicha fase hasta seis (6) meses después de la fecha de suscripción del Acta de Terminación respectiva.

Fases II, III y IV: Desde la fecha de inicio de los trabajos de cada fase hasta seis (6) meses después de la Aceptación Definitiva de los mismos.

Las referidas fianzas deberán ser presentadas a satisfacción de LA COMPAÑÍA antes de la fecha de inicio de los trabajos y contendrán la identificación del fiador, del afianzado y del acreedor; indicar como domicilio especial la ciudad de Caracas y que se someten a la jurisdicción de los tribunales del Área Metropolitana de Caracas. Igualmente debe incluir expresa mención de que el fiador renuncia a los beneficios que le acuerdan los artículos 1.833, 1.834 y 1.836 del Código Civil, y eliminar de las Condiciones Generales la exigencia de la citación del demandado como requisito para impedir la caducidad, de ser el caso. Asimismo deberán señalar expresamente que las mismas se rigen por los términos y condiciones establecidos en este contrato.

La extinción prematura de las fianzas dará derecho a LA COMPAÑÍA a retener los pagos que procedan a favor de EL CONTRATISTA hasta alcanzar una cantidad equivalente al monto de la garantía vencida. LA COMPAÑÍA mantendrá las cantidades retenidas hasta tanto EL CONTRATISTA consigne nuevas fianzas y las mismas sean aceptadas por LA COMPAÑÍA, sin que ello pueda dar lugar a reclamación alguna por parte de EL CONTRATISTA. Sin perjuicio de lo antes expuesto, LA COMPAÑÍA, a su juicio, podrá optar por acogerse a lo dispuesto en el inciso "L" de la CLAÚSULA 107 y, en tal sentido, proceder a la terminación anticipada del contrato.

VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

CLÁUSULA 7. EL CONTRATISTA se compromete a iniciar los trabajos correspondientes a cada una de las fases señaladas en la Cláusula 2, al día siguiente de la fecha de pago de los anticipos previstos en la CLAÚSULA 26 y a terminarlos, de conformidad con lo establecido en el Documento Contractual K - "Programa de Trabajo", en los siguientes plazos:

FASE I: Diez (10) meses;

C.A. METRO DE CARACAS		C.A. METRO DE CARACAS		C.A. METRO DE CARACAS		EL CONTRATISTA
	Consultoría Jurídica	Conformado por	Revisado por	Revisado por	Conformado por	
Elaborado por:	Revisado por:	Consultoría Jurídica	Gerente General de Construcción	Gerencia General de Administración y Proyectos	Vicepresidente	
Ricardo Hernández	Ricardo Hernández	Lila C. Oliveira	Samuel Benzaouien	Hector Díaz	José Darío Rodríguez	

Dieciocho (18)

FASE II: Veinticuatro (24) meses;

FASE III: Veintiocho (28) meses.

FASE IV: Veinticuatro (24) meses.

El presente contrato entrará en vigencia desde el momento de su firma, acordando las partes que las obligaciones que se derivan del mismo relacionadas a las fases II y III solamente serán exigibles desde el momento en que se disponga, total o parcialmente, de los recursos financieros necesarios para la realización de dichas obras, lo cual será debidamente notificado por LA COMPAÑIA a EL CONTRATISTA. El inicio de las Fases II y III no estaría condicionado a la finalización de las actividades de la Fase I.

La exigibilidad de las obligaciones relacionadas con la Fase IV se encuentra sujeta a las siguientes condiciones: i) Que exista un avance significativo de la Fase I que permita precisar los requerimientos técnicos y comerciales para la ejecución de la Fase IV, ii) Que LAS PARTES suscriban un documento complementario con el objeto de establecer los términos y condiciones específicas a las actividades comprendidas en la Fase IV y iii) Que exista la disponibilidad total o parcial de los recursos financieros, lo cual deberá ser notificado a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 8. Los anticipos, para cada una de las fases, serán otorgados a EL CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes contados a partir de la presentación de su solicitud, previa aprobación de las fianzas que garanticen su reintegro en las diferentes monedas en que está expresado el precio correspondiente a cada fase y de las pólizas de seguro exigidas. Sin embargo, si EL CONTRATISTA no presentare las solicitudes de otorgamientos de anticipo, las fianzas de anticipo y las pólizas, otorgadas a satisfacción de LA COMPAÑIA de conformidad con el presente contrato, en un plazo de treinta (30) días continuos contados a partir de la fecha de recepción por parte de EL CONTRATISTA de la notificación de la disponibilidad de recursos financieros referida en la Cláusula 7, se comenzará a contar el plazo de ejecución de los trabajos.

CLÁUSULA 9. De la fecha de inicio de los trabajos de cada una de las fases se dejará constancia en actas levantadas al efecto, firmadas por los representantes de LA COMPAÑIA y de EL CONTRATISTA y de no iniciarse en los plazos antes indicados, LA COMPAÑIA podrá proceder de acuerdo a lo previsto en el inciso "a" de la CLAUSULA 107.

CLÁUSULA 10. EL CONTRATISTA ejecutará todas las actividades relacionadas con el desarrollo de los trabajos objeto de este contrato, y suministrará toda la documentación, e información requeridos, de acuerdo a los plazos establecidos en los diferentes capítulos de las Especificaciones Técnicas, según el Programa de Trabajo y cualquier otro documento contractual.

C.A. METRO DE CARACAS				EL CONTRATISTA	
Consultoría/Jurídica		Vicepresidencia de Grandes Obras			
Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:
Ricardo Hernández	Ricardo Hernández	Lila C. Oliveira H.	Sampel Benzaquén	Réctor Díaz	José Pacheco

Decimose (19)

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a concluir, dentro de sus respectivos plazos, aquellas partes de la obra cuyos periodos de terminación estén expresamente señalados en el Documento "I" - Programa de Entrega de Áreas, de los Proyectos y de Puesta a Disposición de Partes de la Obra Civil. Al momento de realizarse la puesta a disposición de algunas de las partes de las obras, se levantarán las actas correspondientes, en las que se dejará constancia de las fechas de entrega, así como del estado del área o ambiente que se pone a disposición para la entrada de otros contratistas. Las referidas actas no se considerarán como de posesión anticipada y por ende no producirán los mismos efectos jurídicos.

PRÓRROGAS

CLÁUSULA 11. Si durante la ejecución de los trabajos se presentan circunstancias que impliquen demoras parciales en el Programa de Trabajo, EL CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la ocurrencia de tales condiciones lo notificará por escrito a LA COMPAÑÍA indicando las causas de las demoras, y podrá solicitar las modificaciones que juzgue necesarias en dicho Programa de Trabajo.

Cuando EL CONTRATISTA considere que no puede terminar los trabajos contratados dentro del plazo estipulado en el contrato, podrá solicitar por escrito, con al menos sesenta (60) días continuos de anticipación a la expiración de dicho término, que LA COMPAÑÍA le conceda la prórroga necesaria, exponiendo las razones en que base su pedido y anexando las modificaciones al programa que LA COMPAÑÍA hubiese aprobado con anterioridad.

Queda establecido entre las partes que, si las demoras parciales en el Programa de Trabajo son imputables a EL CONTRATISTA, LA COMPAÑÍA no tendrá la obligación de reconocer gastos o costos adicionales algunos. Si por el contrario, tales demoras parciales en el Programa de Trabajo son imputables a LA COMPAÑÍA ésta reconocerá a EL CONTRATISTA los gastos o costos adicionales que se generen.

CLÁUSULA 12. A solicitud de EL CONTRATISTA, LA COMPAÑÍA podrá acordar la modificación del Programa de Trabajo en los términos necesarios y la prórroga de los plazos estipulados para la terminación de la totalidad de la obra o de partes de ella, por el lapso que resulte justificado, cuando la ejecución de los trabajos contratados se hubiese demorado por alguna o varias de las siguientes razones:

1. Porque LA COMPAÑÍA no hubiere entregado oportunamente a EL CONTRATISTA las áreas de trabajo o de contratista.
2. Porque LA COMPAÑÍA no hubiere suministrado oportunamente a EL CONTRATISTA la información necesaria, así como la correspondiente aprobación de planos o diseños, generales o de detalle.
3. Por haber ordenado LA COMPAÑÍA la suspensión temporal de los trabajos por causas no imputables a EL CONTRATISTA.

Verit 120

C.A. METRO DE CARACAS					EL CONTRATISTA
Elaborado por:	Revisado por:	Conformado por:	Revisado por:	Revisado por:	Conformado por:
do Hernández	Ricardo Hernández	Lila C. Oliveira H.	Samuel Benzaquen	Hector Praz	José Pacheco
		Consultora Jurídica	Gerente General de Construcción	Gerente General de Administración de Proyectos	Vicepresidente de Grantes Obras

(Seals and signatures are present over the table)

Veintiseis (26)

4. Por aumento de las cantidades de trabajo previstas que impida a EL CONTRATISTA la terminación de los trabajos en el plazo estipulado en el Programa de Trabajo vigente.
5. Por modificaciones en los planos del proyecto o en las especificaciones, que tengan como necesaria consecuencia un aumento de las cantidades de trabajo o del tiempo requerido para ejecutarlo.
6. Por causa extraña no imputable a EL CONTRATISTA incluyendo dentro de este concepto: fuerza mayor, caso fortuito, culpa de LA COMPAÑÍA, hechos de terceros y otras circunstancias que no obedezcan a culpa de EL CONTRATISTA. A título simplemente enunciativo y no limitativo, se consideran casos de fuerza mayor los actos de guerra, revoluciones, insurrecciones o disturbios del orden público, motines, inundaciones y terremotos. Además de los casos indicados, se reputarán como causas extrañas no imputables a EL CONTRATISTA sus incumplimientos o retardos ocasionados por huelgas que no hayan podido ser evitadas por EL CONTRATISTA o el congestionamiento de puertos que impida la oportuna llegada de los suministros y equipos en las fechas previstas en el Programa de Trabajo.
7. Por cualquier otra causa que, a juicio de LA COMPAÑÍA, sea justificada.

La solicitud de modificación del Programa de Trabajo y de las prórrogas de los plazos estipulados será presentada por EL CONTRATISTA con señalamiento de las razones en que base sus pedimentos, del plazo que estime necesario para concluir los trabajos y de los costos asociados a los mismos siempre y cuando las demoras no hubiesen derivado de causas imputables a EL CONTRATISTA.

No se dará curso a las solicitudes de modificación de Programa de Trabajo o de prórroga si EL CONTRATISTA no hubiere participado por escrito a LA COMPAÑÍA los hechos y circunstancias que motiven tales peticiones inmediatamente después de acaecidos, ni tampoco si la petición fuere formalizada pasados diez (10) días continuos después de conocidos esos hechos.

Si LA COMPAÑÍA rechazare, así fuere en forma parcial, las modificaciones propuestas para el Programa de Trabajo, señalará por escrito sus objeciones a EL CONTRATISTA, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud respectiva, quien suministrará, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al recibo de la correspondiente comunicación de LA COMPAÑÍA un nuevo programa en el que se incluirán las modificaciones necesarias.

SANCIONES E INDEMNIZACIONES POR RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO

CLÁUSULA 13. En el supuesto de que EL CONTRATISTA no concluyese en el término previsto alguna parte de las obras que tengan fijados plazos para su conclusión, LA COMPAÑÍA descontará de la valuación inmediatamente posterior a la entrega de la respectiva parte de la obra, sin necesidad de requerimiento alguno, por cada día continuo de retraso, una cantidad equivalente al uno coma seis por mil (1,6/1000) del total del monto de la obra afectada, según la fase que corresponda.

C.A. METRO DE CARACAS				EL CONTRATISTA	
Consultoría Jurídica		Vicepresidencia de Grandes Obras		RO DE CARACAS	
Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:
Ricardo Hernández	Ricardo Hernández	Lila Oliveira H.	Samuel Benzaquén	Hector Díaz	José Pacheco

CLÁUSULA 14. Si EL CONTRATISTA no terminase la totalidad de los trabajos correspondientes a cada una de las fases, en los plazos estipulados en la CLÁUSULA 8, pagará a LA COMPAÑÍA, sin necesidad de requerimiento alguno, una cantidad equivalente al uno coma seis por mil (1,6/1000) del precio básico correspondiente a cada fase, en divisas y bolívares, indicado en la CLÁUSULA 15, por cada día de retraso en la terminación.

Las partes reiteran que la base de cálculo de las sanciones previstas tanto en la Cláusula precedente como en la presente disposición, deberá estar asociada a las actividades y precio básico correspondiente a cada una de las fases de ejecución del objeto contractual señaladas en la Cláusula 2.

LA COMPAÑÍA podrá resolver el contrato cuando las sanciones aplicables conforme a la presente cláusula, las previstas en la sección correspondiente a "PREVISIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL" y las demás sanciones estipuladas en el presente documento contractual y en las Especificaciones Técnicas, excedan del diez por ciento (10%) del monto básico del contrato, con la simple notificación a EL CONTRATISTA, ejecutándose las garantías correspondientes.

LA COMPAÑÍA podrá deducir el monto de las sanciones a que se refiere esta Cláusula de cualquier saldo a favor de EL CONTRATISTA.

PRECIO BÁSICO DE LOS TRABAJOS

CLÁUSULA 15. El precio básico estimado de los trabajos objeto del contrato es la cantidad de NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES DE BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 980.000.000,00) por concepto de componente nacional, (Base Septiembre 2012) más TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE DOLARES AMERICANOS CON CERO CENTAVOS (EUA\$ 358.000.000,00) por concepto de componente extranjero y CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL EUROS (€ 179.194.000,00) monto este que será desglosado posteriormente en moneda nacional y extranjera.

Para los solos efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 130 de la Ley del Banco Central de Venezuela, y a título meramente referencial, se señala que la cantidad estipulada en TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOLARES AMERICANOS CON CERO CENTAVOS (EUA\$ 358.000.000,00) en componente extranjero equivale a UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 1.535.569.400,00) a la tasa de cambio de 1 \$ EUA = 4,2893 Bs., vigente para la fecha de la firma del presente contrato y la cantidad de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL EUROS (€ 179.194.000,00), a la tasa de cambio de 1€ = 5.5921 Bs., equivalente a UN MIL DOS

Veintidos (22)

C.A. METRO DE CARACAS		Vicepresidencia de Grandes Obras		EL CONTRATISTA
Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:
do Hernández	Ricardo Hernández	Lila C. Oliveira H.	Samuel Benzaquen	José Díaz
Consultoría Jurídica	Consultoría Jurídica	Gerente General de Construcción	Gerente General de Administración de Proyectos	Vicepresidencia de Grandes Obras

[Handwritten mark]

MILLONES SETENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE BOLIVARES CON CUARENTA CENTIMOS (Bs. 1.002.070.767,40).

Por consiguiente y sólo a dichos efectos y título, el precio básico global de la obra es la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y SIETE BOLIVARES CON CUARENTA CENTIMOS (Bs. 3.517.640.167,40).

El precio básico estimado indicado se compone de la siguiente forma:

Para los trabajos relacionados a la Fase I el precio básico equivale a la cantidad de OCHENTA MILLONES DE BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 80.000.000,00) en componente nacional, (Base Septiembre 2012) más DIECINUEVE MILLONES DE DOLARES AMERICANOS CON CERO CENTAVOS (EUA\$ 19.000.000,00) en componente extranjero, (Base Septiembre 2012).

Para los trabajos relacionados a la Fase II, el precio básico estimado equivale a la cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DE BOLIVARES CON CERO CENTIMOS - (Bs.577.000.000,00) en componente nacional, (Base Septiembre 2012) más DOSCIENTOS ONCE MILLONES DE DOLARES AMERICANOS CON CERO CENTAVOS (EUA\$ 211.000.000,00) en componente extranjero, (Base Septiembre 2012).

Para los trabajos relacionados a la Fase III, el precio básico estimado equivale a la cantidad de TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES DE BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 323.000.000,00) en componente nacional, (Base Septiembre 2012) más CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DE DOLARES AMERICANOS CON CERO CENTAVOS (EUA\$ 128.000.000,00) en componente extranjero, (Base Septiembre 2012).

Para los trabajos relacionados a la Fase IV, el precio básico estimado equivale a la cantidad de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL EUROS (€ 179.194.000,00), Base (Septiembre 2012). Este precio es netamente referencial y será posteriormente desglosado en sus componentes en moneda nacional y extranjera.

La discriminación de estos precios por cada partida se encuentra establecida en el Documento "B" Presupuesto (Oferta Comercial), indicado en la Cláusula 3 del presente contrato.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Nro. 8.038 publicado en la Gaceta Oficial Nro. 39.611 de fecha 08/02/2011, los precios de los trabajos a ejecutarse en el marco del presente contrato y durante la vigencia de dicho Decreto, estarían exonerados del pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), previo pronunciamiento favorable del

Veintitres (23)

G.A. METRO DE CARACAS				Vicepresidencia de Grandes Obras		EL CONTRATISTA
Elaborado por:	Revisado por:	Conformado por:	Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:	
Ricardo Hernández	Ricardo Hernández	Lila C. Oliveira H.	Samuel Benzaquén	Héctor Díaz	José María...	<i>[Signature]</i>

Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, de acuerdo a las disposiciones previstas en dicho Decreto.

Será por cuenta de EL CONTRATISTA el impuesto al Valor Agregado causado en la importación de los efectos consumibles y personales de EL CONTRATISTA y de sus empleados.

Los detalles técnicos y principalmente las cantidades previstas para las Fases II, III y IV son meramente referenciales y derivan de experiencias anteriores de EL CONTRATISTA y de LA COMPAÑÍA con obras de Metrocables que fueron reflejadas en los planes actualmente existentes para las obras de los Metrocables de Petare Sur y Antímano. Una vez concluidos los estudios básicos de ingeniería que hacen parte de la Fase I, tomando en cuenta los precios unitarios constantes del Documento "B" - Presupuesto (Oferta Comercial), EL CONTRATISTA hará una revisión de los detalles técnicos, cantidades y plazos relacionados a las Fases II, III, IV y someterá a consideración de LA COMPAÑÍA sus sugerencias para los eventuales ajustes que sean necesarios a tales aspectos.

VARIACIONES DE PRECIO

Incremento o Disminución de Costos

CLÁUSULA 16. El precio de los trabajos puede variar por efecto del incremento o disminución de los costos. Los incrementos o disminuciones de los costos que ocurran durante la ejecución de la obra, serán determinados y reconocidos por las partes aplicando las fórmulas establecidas en el Documento "J"- Fórmulas de Variación de Costos y Ejemplo de Cálculo.

Las variaciones de costos que hubiesen ocurrido, desde la fecha de la oferta de EL CONTRATISTA hasta la fecha del pago de cada anticipo previsto en la CLÁUSULA 26 de este contrato, se calcularán sin tomar en cuenta el componente invariable de las mencionadas fórmulas.

En caso de que haya demoras para obtener los índices establecidos en el Documento "J"- Fórmulas de Variación de Costos y Ejemplo de Cálculo, se harán liquidaciones provisionales con base en la extrapolación de los últimos seis (6) índices conocidos correspondientes a meses anteriores (con base en proyecciones aritméticas). Los cálculos correspondientes serán presentados por EL CONTRATISTA y aprobados por LA COMPAÑÍA. A medida que se precisen los índices se harán los correspondientes ajustes. De igual manera se procederá cuando los índices utilizados tengan carácter provisional y sean posteriormente corregidos por el organismo que los produce o pública.

Nunticuatro (24)

C.A. METRO DE CARACAS		VICEPRESIDENCIA DE GRANDES OBRAS			EL CONTRATISTA
Elaborado por:	Revisado por:	Conformado por:	Revisado por:	Revisado por:	Conformado por:
Ricardo Hernández	Ricardo Hernández	Lila C. Oliveira	Samuel Barzaquén	Héctor Díaz	[Firma]

CLÁUSULA 17. En caso de que los índices utilizados dejen de producirse o publicarse, las partes acordarán la utilización de otros índices equivalentes producidos por otras entidades reconocidas.

Para los componentes en moneda extranjera, EL CONTRATISTA entregará a LA COMPAÑÍA, dentro los treinta (30) días calendario contados a partir de su producción o publicación, los índices de costos indicados en las fórmulas para el cálculo de las variaciones de costos del componente en divisas.

Aumentos y Disminuciones en las Cantidades de Obra, Modificaciones y Trabajos Extras

CLÁUSULA 18. LA COMPAÑÍA podrá, en cualquier momento y sin notificar a los garantes o fiadores, ordenar aumentos o disminuciones de las cantidades de trabajos requeridos; efectuar modificaciones o requerir que EL CONTRATISTA ejecute trabajos extras. Tales aumentos, disminuciones, modificaciones o trabajos extras serán autorizados mediante una orden escrita de LA COMPAÑÍA.

Las órdenes escritas podrán ir acompañadas de planos o especificaciones, nuevos o modificados, programas de trabajo y nuevas fechas de terminación de los trabajos o de parte de ellos, estuvieren o no indicados previamente en el contrato.

EL CONTRATISTA ejecutará el trabajo ordenado de manera que se cumplan todas fechas establecidas en el último Programa de Trabajo aprobado por LA COMPAÑÍA. El retardo en el comienzo de cualquier modificación o trabajo extra ordenado dará derecho a LA COMPAÑÍA para la terminación anticipada del contrato según lo establecido en el literal "b" de la CLÁUSULA 107.

CLÁUSULA 19. Para los efectos del presente contrato, se entiende por trabajos extras, aquellos que no fueron señalados en los planos, en las especificaciones ni en el presupuesto correspondiente, pero cuya ejecución es necesaria para el cabal funcionamiento de la obra; y por modificaciones, cambios en los planos, en las especificaciones, en los métodos constructivos o de fabricación, o en los programas de trabajo.

Se entiende por aumentos y disminuciones las variaciones que se presenten en las cantidades de obras de las partidas del presupuesto original, por errores en los cómputos métricos o por modificaciones autorizadas por LA COMPAÑÍA.

CLÁUSULA 20. Dentro de los ocho (8) días calendario contados a partir de la recepción de la orden escrita a que se refiere la CLÁUSULA 18, EL CONTRATISTA deberá presentar a LA COMPAÑÍA el presupuesto de las modificaciones, aumentos, disminuciones o trabajos extras, así como los cambios que a su juicio haya que hacer en el Programa de Trabajo.

Neuqueno (25)

C.A. METRO DE CARACAS		Vicepresidencia de Grandes Obras de		EL CONTRATISTA
Consultoría Jurídica		García		
Elaborado por:	Revisado por:	Conformado por:	Revisado por:	Conformado por:
Ricardo Hernández	Ricardo Hernández	Lila C. Oliveira H.	Samuel Benzaquen	Ricardo Díaz

El presupuesto deberá reflejar los aumentos o disminuciones que hubiere en los costos y estar elaborado con base en los precios unitarios o globales del presupuesto original del contrato, si fueren aplicables, y en caso contrario, sobre nuevos precios que las partes acordarán, referidos a las bases de precio del contrato.

Si EL CONTRATISTA no presenta oportunamente el presupuesto de las modificaciones, aumentos, disminuciones o trabajos extras y la propuesta de cambio en el Programa de Trabajo, corresponderá a LA COMPAÑÍA decidir unilateralmente acerca de la materia.

CLÁUSULA 21. Cuando no fueren aplicables los precios unitarios o globales del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar nuevos precios a LA COMPAÑÍA, que deberá analizarlos en un plazo máximo de ocho (8) días continuos. Para las partidas sobre las cuales no se llegare a un acuerdo en este plazo, LA COMPAÑÍA establecerá precios provisionales basados en lo que ya se haya discutido y acordado entre las partes hasta la fecha, pero continuará el análisis de los precios presentados por EL CONTRATISTA, y las partes deberán buscar el acuerdo durante los próximos cuarenta y cinco (45) días continuos. Si las partes no llegaren a un acuerdo sobre los precios de las partidas en discusión en este plazo adicional, LA COMPAÑÍA se pronunciará sobre los precios definitivamente, dentro de los quince (15) días continuos siguientes. El tiempo requerido para la aprobación del presupuesto en referencia no dará lugar a reclamación alguna por ningún concepto.

CLÁUSULA 22. LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de exigir a EL CONTRATISTA una discriminación detallada de todos los costos del trabajo y materiales de cada uno de los elementos, equipos o actividades en que se descompone el objeto del contrato, a fin de poder analizar el costo de las modificaciones o trabajos extras o el efecto de la variación de los costos en los diferentes elementos de los equipos. LA COMPAÑÍA no reconocerá ni pagará modificaciones o cambios en los trabajos cuando la Vicepresidencia de Grandes Obras no las hubiere autorizado por escrito y podrá exigir a EL CONTRATISTA la restitución total o parcial de los trabajos al estado en que se encontraban anteriormente o a demoler a sus expensas lo que hubiere ejecutado sin esa autorización.

CLÁUSULA 23. Cuando LA COMPAÑÍA lo estime conveniente, ordenará, por escrito, que las modificaciones o trabajos extra, se realicen mediante el Sistema de Administración Delegada, el cual se rige por las condiciones que se indican a continuación:

- A. Costos de los equipos:** Se pagará una retribución por el uso de los equipos y maquinarias utilizadas en los trabajos, equivalente al alquiler que devengarían esos mismos equipos en el mercado en el momento de uso en la obra. El tiempo por equipo que se cargue a estos trabajos, estará sujeto a la aprobación del inspector y la evidencia de dicha aprobación deberá ir anexa a la valuación de EL CONTRATISTA. La retribución por el uso de los equipos incluye los costos de

C.A. METRO DE CARACAS		Vicepresidencia de Grandes Obras		EL CONTRATISTA
Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:
Ricardo Hernández	Ricardo Hernández	Lila C. Oliveira	Samuel Bergasidien	Hector Diaz
Consultoría Jurídica	Consultoría Jurídica	Gerente General de Construcción	Gerente General de Administración de Proyectos	Vicepresidente de Grandes Obras
MINISTERIO DEL PODER JUDICIAL		MINISTERIO DEL PODER JUDICIAL		MINISTERIO DEL PODER JUDICIAL
C.A. METRO DE CARACAS		C.A. METRO DE CARACAS		C.A. METRO DE CARACAS

Veintiseis (26)

transporte de ida y vuelta al sitio donde se ejecuten las actividades, combustible, grasa, aceite, repuestos, servicios, mantenimiento de cualquier clase y los accesorios. Estos cargos no incluyen los costos del personal que opera dichos equipos, ya que éstos se calcularán según la letra "C" de esta cláusula. La retribución por el uso de los equipos y maquinarias que no sean usuales en el país se fijará de común acuerdo entre las partes.

Ventisiete (27)

- B. **Costos de los Materiales:** Se pagará el costo de los materiales suministrados por EL CONTRATISTA que se usen en la ejecución de los trabajos, siempre que dicho suministro y uso haya sido autorizado específicamente en las instrucciones escritas dadas por el Inspector, y verificados por éste. Los cargos se harán por los costos netos. Las facturas del vendedor deben anexarse a las respectivas valuaciones, junto con la verificación del uso de los materiales efectuada por el Inspector.
- C. **Mano de Obra:** Se pagará la mano de obra utilizada por EL CONTRATISTA en la ejecución de los trabajos, exceptuando los cargos por superintendentes y sus asistentes, capataces generales, personal de oficina, marcadores de tiempo y mecanismos de mantenimiento. El precio de la mano de obra que se use para calcular los costos será el corriente en el mercado para la fecha de ejecución de dichos trabajos. Estos gastos incluirán los costos directos de nómina por día efectivamente trabajado más un porcentaje igual al reconocido por LA COMPAÑÍA a EL CONTRATISTA, por concepto de Costos Asociados al Salario, para cubrir prestaciones sociales, seguro social, y cualquier otra suma que deba pagar EL CONTRATISTA, según lo especifiquen las leyes, decretos y contratos colectivos.
- D. **Gastos Generales, Supervisión y Beneficios:** Se pagará un porcentaje igual al reconocido por LA COMPAÑÍA a EL CONTRATISTA, sobre los costos directos totales de mano de obra y de materiales, de acuerdo a lo indicado en los apartes "B" y "C" de esta cláusula, para cubrir los cargos por gastos generales, herramientas, administración, supervisión y beneficio.

A los fines previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA deberá mantener registros precisos de los costos reales causados.

EMERGENCIAS EN LA OBRA

CLÁUSULA 24. Si en razón de una emergencia en el lugar de los trabajos surgiere un peligro para la seguridad de las personas, de las propiedades o de la propia obra, EL CONTRATISTA deberá actuar de inmediato para evitar que se produzcan daños o para disminuirlos en lo posible, si es que no puede evitarlos totalmente; pero, deberá notificar al Inspector, con la urgencia del caso, los hechos y las medidas tomadas durante la emergencia. Si de la averiguación que hiciera el Inspector se comprobare la necesidad de los trabajos ejecutados por EL CONTRATISTA como consecuencia de la emergencia, LA COMPAÑÍA le pagará a EL CONTRATISTA los gastos en que hubiese

C.A. METRO DE CARACAS						EL CONTRATISTA
Elaborado por:	Revisado por:	Conformado por:	Revisado por:	Revisado por:	Conformado por:	
Ricardo Hernández	Ricardo Hernández	Lila C. Oliveira H.	Samuel Benzaquén	Héctor Díaz	José Cascheter	

No, previa presentación de la relación de gastos correspondiente, la cual deberá incluir los costos de los trabajos efectuados, de acuerdo a los precios unitarios y globales establecidos en el Documento "B" Presupuesto (Oferta Comercial), si fueren diferentes y si no lo fueren se acordarán nuevos precios unitarios o globales. Si en el lapso de cuarenta y cinco (45) días continuos, no se llegare a un acuerdo en los precios unitarios o globales, la remuneración se hará aplicando lo indicado en el Sistema de Remuneración Delegada establecido en la cláusula anterior.

CLÁUSULA DE VARIACION

CLÁUSULA 25. Cuando las cantidades de obra de una o más partidas del presupuesto excedan la base del contrato firmado sobrepasen el treinta por ciento (30%) de lo que se prevé previsto, cualquiera de las partes podrá solicitar la reconsideración de los precios unitarios respectivos y, de haber acuerdo, se someterá a la consideración de LA COMPAÑIA. Los precios unitarios que resulten aprobados por LA COMPAÑIA, se aplicarán a las cantidades de obras correspondientes a los aumentos que sobrepasen el límite establecido en esta cláusula.

Las modificaciones del presente contrato deberán ser aprobadas por LA COMPAÑIA.

CONDICIONES DE PAGO

Anticipos

CLÁUSULA 26. A petición de EL CONTRATISTA y previa presentación de las garantías de pagos correspondientes y de las fianzas que garanticen sus reintegros en diferentes monedas, a satisfacción de LA COMPAÑIA, ésta otorgará en calidad de anticipos amortizables cantidades equivalentes al cincuenta por ciento (50%) de cada componente (nacional y extranjero) del precio básico correspondiente a la FASE I, y al treinta por ciento (30%) de cada componente (nacional y extranjero) del precio básico correspondiente a cada una de las FASES II, III y IV, señaladas en la CLÁUSULA 15, cuando LA COMPAÑIA otorgar otros anticipos contractuales, siempre y cuando no se excedan los límites previstos en la Ley que rige la materia.

Siempre que las fianzas de anticipo y aceptadas éstas por LA COMPAÑIA se pagará a EL CONTRATISTA el monto del anticipo correspondiente, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a la presentación de las solicitudes de pago.

Las fianzas deberán ser emitidas, por una Compañía de Seguros domiciliada en el país o por una institución bancaria nacional o extranjera con oficina de representación en el país, debidamente inscrita en la superintendencia respectiva, cuando ser otorgadas y exigibles en la moneda que corresponda, mediante documento autenticado, a satisfacción de LA COMPAÑIA por montos iguales a los anticipos previstos, con vigencia hasta su total reintegro.

Handwritten signature and stamp on the left margin.

Vertical handwritten note on the right margin: "Unificados (28)"

C.A. METRO DE CARACAS		Vicepresidencia de Grandes Obras		EL CONTRATISTA	
Consultoría Jurídica	Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:
Ricardo Hernández	Lila C. Oliveira	Samuel Benzaquen	Samuel Benzaquen	Samuel Benzaquen	Samuel Benzaquen

Stamps: MINISTERIO DEL PODER EJECUTIVO, MINISTERIO DEL INTERIOR, MINISTERIO DEL COMERCIO Y TRANSPORTE Y COMERCIO EXTERNO, C.A. METRO DE CARACAS, Vicepresidencia de Grandes Obras, Consorcio de Construcción, Administración de Proyectos, Consorcio de Construcción, Vicepresidencia de Grandes Obras, Consorcio de Construcción.

Dichas fianzas deberán contener la identificación del fiador, del afianzado y del acreedor, indicar como domicilio especial la ciudad de Caracas y que se someten a la jurisdicción de los tribunales del Área Metropolitana de Caracas. Igualmente, deben incluir expresa mención que el fiador renuncia a los beneficios que le acuerdan los artículos 1.833, 1.834 y 1.836 del Código Civil y, en caso de fianzas otorgadas por empresas de seguro, se deberá eliminar de las Condiciones Generales la exigencia de la citación del demandado como requisito para impedir la caducidad, de ser el caso. Asimismo, deben señalar expresamente que se rigen por los términos y condiciones establecidos en el contrato.

La extinción prematura de dichas fianzas dará derecho a LA COMPAÑÍA a retener los pagos que procedan a favor de EL CONTRATISTA hasta alcanzar una cantidad equivalente al monto de la garantía vencida. LA COMPAÑÍA mantendrá las cantidades retenidas hasta tanto EL CONTRATISTA consigne una nueva fianza y la misma sea aceptada por LA COMPAÑÍA, sin que ello de lugar a reclamación alguna de parte de EL CONTRATISTA. Sin perjuicio de lo antes expuesto, LA COMPAÑÍA, a su juicio podrá optar por acogerse a lo dispuesto en el literal "L" de la CLÁUSULA 107.

El monto de las fianzas se reducirá progresivamente en la medida en que EL CONTRATISTA amortice el anticipo.

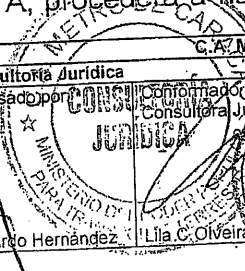
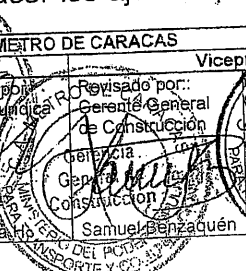
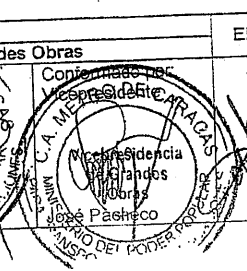
Luego de amortizado totalmente el (los) anticipo(s), en cada una de las monedas que constituyen el precio de cada componente, cesará la retención y LA COMPAÑÍA liberará la garantía prevista en esta Cláusula. Si el contrato terminare antes de la total amortización del anticipo, LA COMPAÑÍA deducirá la totalidad del saldo adeudado de cualquier suma que hubiere a favor de EL CONTRATISTA, o bien ejecutará la garantía respectiva.

Valuaciones por Obra Ejecutada

CLÁUSULA 27. LA COMPAÑÍA ordenará el pago para EL CONTRATISTA, previa presentación de valuaciones mensuales por obra efectivamente ejecutada, el Informe de Progreso Mensual de los Trabajos y el cuadro del Estado Administrativo del contrato, de acuerdo a los siguientes supuestos:

- a) En caso de no ser objetada la valuación por parte del Inspector, el pago de cada valuación se hará dentro de los treinta y siete (37) días calendario contados a partir de la fecha de su aprobación por parte del Inspector. Dicha aprobación se llevará a cabo por el Inspector dentro de los ocho (8) días calendario, contados a partir de la presentación de la valuación por parte de EL CONTRATISTA.
- b) En el supuesto que el Inspector rechace y devuelva la valuación, dentro de los referidos ocho (8) días calendario, contados a partir de su presentación, EL CONTRATISTA, procederá a hacer los ajustes pertinentes y la presentará nuevamente

Veintinueve (29)

C.A. METRO DE CARACAS		Vicepresidencia de Grandes Obras		EL CONTRATISTA
Elaborado por:	Consultoría Jurídica	Revisado por:	Gerente General de Construcción	Conformado por:
Ricardo Hernández	Ricardo Hernández	Lilia C. Oliveira	Samuel Benzaquén	Méstor Díaz
				

Fecha 1/30

al Inspector. Una vez que EL CONTRATISTA presente la valuación con las correcciones correspondientes, comenzará a computarse un lapso de ocho (8) días calendario dentro de los cuales el Inspector deberá aprobar o rechazar la valuación respectiva. En caso de ser aprobada se dará inicio al lapso de los treinta y siete (37) días calendario señalados en el literal a).

c) Transcurridos los lapsos correspondientes, sin que hubiese pronunciamiento del Inspector o cuando éste devolviera la valuación por segunda vez por razones distintas a las alegadas originalmente, y siempre y cuando EL CONTRATISTA no hubiese realizado cambios en las partes no rechazadas de la valuación, EL CONTRATISTA lo comunicará a LA COMPAÑÍA a la dirección señalada en la Cláusula 147, quien deberá resolver dentro de los ocho (8) días calendario contados a partir de la recepción de dicha comunicación, y a su juicio, de acuerdo a lo siguiente:

1) Rechazar o Pagar la valuación. En caso de pagar la valuación, lo cual deberá ocurrir dentro de los treinta y siete (37) días calendario contados a partir de la decisión de LA COMPAÑÍA, ésta se reserva el derecho de hacer en las próximas valuaciones los ajustes que correspondan en caso de resultar procedente alguna objeción en todo o en parte. En caso que LA COMPAÑÍA rechace la valuación por estar en desacuerdo con la totalidad de su contenido, EL CONTRATISTA procederá a corregirla y a presentarla nuevamente a LA COMPAÑÍA, que tendrá el mismo plazo de ocho (8) días para su análisis y decisión.

2) Pagar las partidas/unidades de la valuación en los cuales no exista controversia, a través de la presentación de una nueva valuación que contemple lo no controvertido. LA COMPAÑÍA informará a EL CONTRATISTA las partidas/unidades sobre las cuales no está conforme, a los efectos de que ambas partes lleguen a un acuerdo respecto a éstas. En este último caso, el plazo para el pago comenzará a correr a partir de la fecha de aprobación de la valuación complementaria correspondiente a las partidas/unidades que estaban controvertidas.

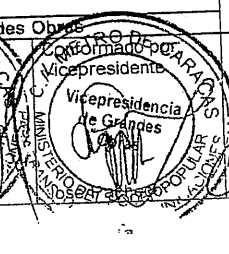
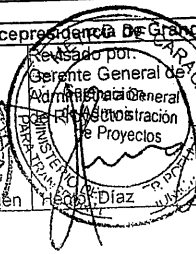
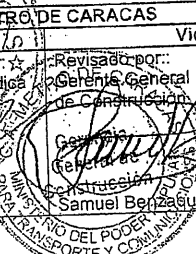
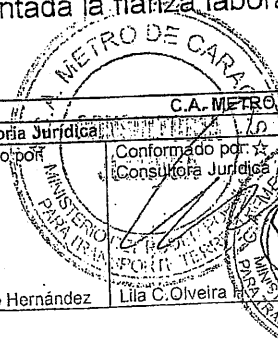
En caso que LA COMPAÑÍA no se pronuncie dentro de los ocho (8) días calendario referidos en el inciso "(c)", la valuación se tendrá por aprobada.

En ningún caso el pago de una valuación se reputará como aceptación o aprobación de los trabajos relacionados en ella, ya que la aceptación de la obra sólo se efectuará con arreglo a las previsiones de las cláusulas 96, 97, 98, 99, 100, 102, 103, 104, 105 y 106.

Parágrafo Primero: LA COMPAÑÍA retendrá del monto bruto de cada valuación, las cantidades equivalentes a los porcentajes que representen los montos de los anticipos concedidos, conforme a la CLÁUSULA 26 hasta su total reintegro, y un diez por ciento (10%) del costo de la mano de obra relacionado en la valuación, en caso de que no haya sido presentada la fianza laboral según lo establecido en la CLÁUSULA 6.

C.A. METRO DE CARACAS				Vicepresidencia de Grandes Obras		EL CONTRATISTA
Revisado por:	Consultoría Jurídica	Revisado por:	Gerente General de Construcción	Revisado por:	Gerente General de Administración de Proyectos	<i>[Firma]</i>
Hernández	Ricardo Hernández	Lilia C. Oliveira	Samuel Benzaquen	Diego Díaz	<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>

[Firma]



Cuenta y uno (31)

Parágrafo Segundo: La falta de aprobación de valuaciones o de su pago no dará lugar a la paralización de los trabajos por parte de EL CONTRATISTA, siempre y cuando dicha falta de pago sea atribuible a atrasos en los trámites administrativos y no aquellas otras por insuficiencia de recursos financieros que causen desequilibrio económico del contrato.

A los efectos de la presente cláusula se entenderá que hay una situación de desequilibrio económico para EL CONTRATISTA, cuando éste tuviere pendiente de pago por parte de LA COMPAÑÍA, valuaciones por un monto acumulado que alcance el quince por ciento (15%) del precio básico indicado en la CLÁUSULA 15. A los fines de lo aquí indicado, las divisas serán convertidas a las tasas de referencia establecidas en el Documento Contractual "B" Presupuesto (Oferta Comercial). En este caso, EL CONTRATISTA tendrá derecho de suspender los trabajos hasta que LA COMPAÑÍA cumpla con las obligaciones cuyo retraso motivó la suspensión de los trabajos y el Programa de Trabajo se extenderá, por un plazo igual a la duración de la suspensión junto con el tiempo que las partes consideren prudentemente necesario para reanudar los trabajos.

En caso de desequilibrio económico LA COMPAÑÍA pagará a EL CONTRATISTA los costos y gastos en que haya incurrido como resultado de la paralización, incluyendo sin limitación, costos financieros, depósito y preservación de materiales y equipos, costos adicionales de mano de obra y cualquier otro gasto, siempre y cuando dichos costos y gastos sean plenamente justificados por EL CONTRATISTA, aprobados por LA COMPAÑÍA y directamente vinculados con la suspensión temporal de los trabajos.

Parágrafo Tercero: EL CONTRATISTA presentará a la aprobación de LA COMPAÑÍA, la propuesta de modificación del Programa de Trabajo, de las prórrogas de los plazos estipulados y el presupuesto correspondiente, incluyendo el detalle de los costos y gastos asociados a la paralización, reanudación de los trabajos y cumplimiento del nuevo Programa de Trabajo.

Valuaciones por Variaciones de Costos

CLÁUSULA 28. Los pagos correspondientes al incremento de los costos serán hechos por LA COMPAÑÍA contra la presentación de las respectivas valuaciones mensuales, elaboradas con arreglo a lo previsto en el Documento "J" Fórmulas de Variación de Costos y Ejemplo de Cálculo, indicado en la CLÁUSULA 3 y las mismas se presentarán separadamente de las valuaciones por trabajo realizado.

CLÁUSULA 29. Las valuaciones definitivas por variación de costos para el período determinado sólo podrán basarse en índices de costos producidos que comprendan ese período, es decir, que no se admitirán proyecciones hacia el futuro de los índices de costo. El cálculo de las variaciones de precios de un determinado mes en el cual no se conozcan los índices definitivos, podrá hacerse en forma provisional empleando los

C.A. METRO DE CARACAS						EL CONTRATISTA
Elaborado por:	Consultoría Jurídica	Conformado por: DE Consultoría Jurídica	Revisado por: Gerente General de Construcción	Revisado por: Gerente General de Administración de Proyectos	Conformado por: Vicepresidencia de Grandes Obras	
Ricardo Hernández	Ricardo Hernández	Lila C. Ovejuna	Samuel Benzaquén	Victor Díaz		<i>[Signature]</i>

Últimos índices definitivos conocidos de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo de la CLÁUSULA 16 de este contrato.

En los casos de retrasos en la ejecución de los trabajos, imputables a LA COMPAÑÍA, el incremento en los costos se calculará con base en las fechas efectivas de realización de los trabajos.

En los casos de retrasos imputables al CONTRATISTA, el incremento se calculará con arreglo a los índices vigentes para la fecha en que debió haberse ejecutado la obra, de acuerdo con el Documento "K" - Programa de Trabajo, es decir, que el período correspondiente al retardo no será objeto de cálculo de incremento en los costos, debiendo asumir EL CONTRATISTA todos y cada uno de los costos asociados a dichos retrasos.

En el supuesto de cualquier disminución de los costos, la misma será deducida por LA COMPAÑÍA del monto de las siguientes valuaciones por concepto de variaciones de costos, y si éstas no fueren suficientes, de cualquier pago que deba hacer a EL CONTRATISTA.

Las valuaciones por concepto de variaciones de costos, si las hubiere, serán presentadas mensualmente por EL CONTRATISTA y constituirán valuaciones específicas para ese fin, las cuales LA COMPAÑÍA pagará, en los mismos plazos, términos y condiciones establecidos en la CLÁUSULA 27. De las valuaciones por variaciones de precios no se retendrá porcentaje de anticipo.

LA COMPAÑÍA retendrá del monto bruto de cada valuación por concepto de variaciones de costos, un diez por ciento (10%) del costo de la mano de obra relacionado en la valuación, en caso de que no haya sido presentada la fianza laboral según lo establecido en la CLÁUSULA 6.

VALUACIONES POR GESTIÓN DE FONDOS

CLÁUSULA 30. La COMPAÑÍA pagará a EL CONTRATISTA los trabajos señalados en el Documento "B" Presupuesto (Oferta Comercial), en las partidas relativas a "Apoyo Logístico a la Gerencia del Proyecto", "Apoyo Logístico a la Inspección del Proyecto" y "Plan Estratégico de Justicia Social", los cuales serán realizados bajo la figura de Gestión de Fondos, según hayan sido efectivamente ejecutados, contra presentación de valuaciones debidamente acompañadas de los documentos originales demostrativos que la soporten. En tales valuaciones se reconocerá un porcentaje del diez por ciento (10%) por gastos de administración, utilidades e imprevistos. El pago de dichas valuaciones se hará conforme a lo dispuesto en la CLÁUSULA 27.

APROBACIÓN DE LAS VALUACIONES

C.A. METRO DE CARACAS		EL CONTRATISTA	
Consultoría Jurídica Revisado por: Ricardo Hernández	Convalidado por: Lilia C. Oliveira H.	Revisado por: Héctor Stasz	

Anexo y dos (32)

INSTRUMENTO V...

CLÁUSULA 31. Cada una de las valuaciones que deba presentar EL CONTRATISTA deberá ser aprobada por el Inspector dentro de los ocho (8) días calendario contados a partir de su presentación, u objetada por escrito dentro del mismo plazo indicado.

La falta de pago no dará lugar a la paralización de los trabajos por parte de EL CONTRATISTA, a excepción de lo señalado en la CLÁUSULA 27. A los pagos efectuados por obra ejecutada o incrementos de costos no se aplicará lo dispuesto en el artículo 1.303 del Código Civil.

INTERESES DE MORA

CLÁUSULA 32. Cuando los pagos de las valuaciones aprobadas no se hicieren en el plazo de treinta y siete (37) días calendario contados a partir de la fecha de su aprobación o cuando ésta haya debido producirse, de acuerdo a lo establecido en el literal "c" de la Cláusula 27, LA COMPAÑÍA pagará a EL CONTRATISTA sobre el monto neto de la valuación, por el tiempo que dure el retardo, intereses de mora en los términos establecidos en el Código Civil venezolano sobre el interés legal para la parte pagadera en bolívares. Para el cálculo de los intereses legales en divisas se tomará como base la tasa LIBOR a treinta (30) días, más un margen de uno y medio (1,5) puntos.

El retardo referido en el párrafo anterior se comenzará a computar a partir del primer día siguiente al vencimiento del plazo de treinta y siete (37) días antes señalado.

LA COMPAÑÍA solo dará curso a aquellas solicitudes de pago por intereses de mora que fueren presentadas dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha en que el pago de la valuación debió haberse realizado.

Para el pago de los intereses de mora, EL CONTRATISTA presentará una solicitud de pago acompañada de la fuente de información del interés legal fijo y de la correspondiente hoja de cálculo, al final de la cual se deberá indicar el monto acumulado a la fecha por ese concepto. El pago de los intereses de mora se realizará siguiendo el procedimiento establecido para el pago de las valuaciones por obra ejecutada.

La falta de pago no dará lugar a la paralización de los trabajos por parte de EL CONTRATISTA, a excepción de lo señalado en la CLÁUSULA 27.

A los pagos efectuados por obra ejecutada o incrementos de costos no se aplicará lo dispuesto en el artículo 1.303 del Código Civil.

PROGRAMA DE TRABAJO

CLÁUSULA 33. Dentro de los sesenta (60) días continuos siguientes a la firma del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar a LA COMPAÑÍA un Programa de

C.A. METRO DE CARACAS				Vicepresidencia de Grandes Obras DE		EL CONTRATISTA
Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:	
Ricardo Hernández	Ricardo Hernández	Lila C. Oliviera	Samuel Benzaquén	Samuel Benzaquén	Samuel Benzaquén	

(Note: The table above is a simplified representation of the complex stamp area. The actual document contains numerous overlapping official seals from the Ministry of Transport and Communications, the Ministry of the Interior, and the company's own administrative seals. The names listed in the table correspond to the individuals whose signatures and stamps are visible in the document.)

Quinta y Suo 133

Trabajo que comprenda todas sus operaciones durante el lapso de vigencia contractual. El programa será una red lógica acompañada por su correspondiente Diagrama de Gantt, que indique los plazos en que EL CONTRATISTA comenzará y completará las diferentes etapas del trabajo, operaciones o actividades del contrato que serán iniciados durante el lapso contractual.

CLÁUSULA 34. EL CONTRATISTA deberá suministrar a LA COMPAÑÍA, dentro de los sesenta (60) días continuos contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos, tres copias del análisis de camino crítico de las actividades de todo el trabajo contratado, el cual deberá incluir un diagrama de red, las hojas impresas de computadora o lista de actividades que indique las diferentes etapas del trabajo, operaciones o actividades del contrato, fechas más tempranas y más tardías de inicio y terminación, duración estimada de cada actividad e interrelación entre las diferentes actividades. Asimismo, deberá entregar una copia de los dispositivos de almacenamiento digital, aprobados por el Inspector del contrato, con la información antes indicada y una explicación por escrito del programa utilizado.

CLÁUSULA 35. Dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir la entrega del análisis de camino crítico, LA COMPAÑÍA lo aprobará o entregará sus objeciones a EL CONTRATISTA, quien deberá suministrar, dentro de los quince (15) días continuos siguientes, un nuevo análisis con las correcciones necesarias. Sin embargo, en función de las objeciones de LA COMPAÑÍA, las partes podrán acordar, por escrito, un plazo mayor para la entrega del camino crítico.

CLÁUSULA 36. EL CONTRATISTA deberá suministrar un nuevo análisis de camino crítico en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando una Orden de Modificación afecte significativamente la fecha de terminación del contrato o la secuencia de las actividades.
2. Cuando el progreso de alguna actividad crítica esté atrasado con respecto al último programa aprobado.
3. Cuando el atraso de una actividad no crítica sea de tal magnitud que cambie el curso del camino crítico.
4. En cualquier momento en que EL CONTRATISTA o el Inspector del contrato sugiera cambiar cualesquiera secuencia de actividades que afecte el camino crítico y así sea acordado por las partes.
5. Cuando EL CONTRATISTA considere que existen condiciones adversas no imputables a él, que impliquen demoras parciales respecto al Programa de Trabajo contractual.
6. En cualquier momento en que LA COMPAÑÍA lo solicite, por escrito, con el fin de evaluar posibles variaciones del camino crítico o los plazos de actividades remanentes.

El análisis modificado deberá hacerse en la misma forma y con los mismos detalles que el propuesto originalmente y deberá incluir una explicación de los motivos de las

Licitación y contrato (34)

C.A. METRO DE CARACAS				RO DE EL CONTRATISTA	
Elaborado por:	Revisado por:	Conformado por:	Revisado por:	Revisado por:	Confirmado por:
	Consultoría Jurídica	Consultoría Jurídica	Gerente General de Construcción	Gerente General de Administración y Operaciones	Vicepresidente de Grandes Obras
Ricardo Hernández	Ricardo Hernández	Lila C. Oliveira H.	Samuel Benzaquen	Héctor Díaz	José P. Arias

DEBRECIT

modificaciones. El proceso de aprobación de dicho análisis modificado será el indicado en la CLÁUSULA 35.

CLÁUSULA 37. EL CONTRATISTA deberá realizar el trabajo de acuerdo con el camino crítico más reciente. Cualquier desviación de éste deberá enviarse al Inspector del contrato para su revisión. En caso de retrasarse cualquier actividad del camino crítico, EL CONTRATISTA deberá modificar sus planes a fin de incluir mano de obra, equipos, turnos de trabajo u horas adicionales según sea necesario, para cumplir con las fechas previstas en el Programa de Trabajo para la terminación de la totalidad de la obra y de sus partes. EL CONTRATISTA asumirá todos los costos adicionales que resultaren directamente de esta causa, si ella le fuera imputable.

PLANOS Y ESPECIFICACIONES

CLÁUSULA 38. El propósito de las especificaciones y los planos a desarrollar por EL CONTRATISTA es describir los estudios y trabajos que deberá realizar, así como los equipos, materiales, herramientas y repuestos que deberá suministrar.

CLÁUSULA 39. En caso de que cualquier asunto no esté suficientemente detallado o explicado en las especificaciones, o si existieren discrepancias entre los documentos contractuales o si se advirtieran errores u omisiones, EL CONTRATISTA lo deberá informar inmediatamente y por escrito a LA COMPAÑÍA, formulando proposiciones de solución. Asimismo, LA COMPAÑÍA deberá dar, por escrito, dentro de un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de presentación del informe por parte de EL CONTRATISTA, las explicaciones concernientes a dichas discrepancias, errores u omisiones.

LA COMPAÑÍA podrá rechazar cualquier trabajo realizado durante el período comprendido entre las consultas que se hicieren de acuerdo al párrafo anterior y que hubiere sido ejecutado por EL CONTRATISTA antes de recibir la respectiva información por escrito por parte de LA COMPAÑÍA.

CLÁUSULA 40. Los documentos suministrados por LA COMPAÑÍA deberán complementarse con los documentos y planos a ser suministrados por EL CONTRATISTA. LA COMPAÑÍA suministrará a EL CONTRATISTA los insumos necesarios para que ésta pueda desarrollar el proyecto de ingeniería básica y de detalles de la obra a construir.

Todos los documentos y planos deberán tener los formatos, leyendas, unidades y escalas previamente aprobados por el Inspector del contrato.

CLÁUSULA 41. La aprobación por parte de LA COMPAÑÍA de los documentos y los planos a ser suministrados por EL CONTRATISTA, referentes al objeto de este contrato, no lo exime de su responsabilidad por la buena ejecución de los trabajos, incluyendo su responsabilidad por la exactitud de dimensiones y detalles. EL

firmado y aviso (35)

[Handwritten signature/initials]

	C.A. METRO DE CARACAS				VICERESIDENCIA DE GRANDES OBRAS		EL CONTRATISTA
Revisado por:	Consultoría Jurídica	Conformado por:	Gerente General de Construcción	Revisado por:	Gerente General de Administración de Proyectos	Confirmado por:	Vicepresidente
Ricardo Hernández	Ricardo Hernández	Lila C. Oliveira H.	Samuel Benzaquén	Reynaldo Díaz	José S. Escobedo	[Signature]	[Signature]

CONTRATISTA deberá responder por la concordancia y la conformidad de sus planos con los documentos del contrato.

CLÁUSULA 42. Durante la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA elaborará los planos que indiquen las modificaciones que le hubieren sido ordenadas y llevará una memoria de las razones de cada modificación.

Una vez concluida la obra, EL CONTRATISTA elaborará y entregará a LA COMPAÑÍA los planos definitivos con indicación de las modificaciones que haya sufrido el proyecto durante su ejecución.

CLÁUSULA 43. EL CONTRATISTA suministrará a LA COMPAÑÍA:

1. Un (1) archivo digitalizado y dos (2) copias impresas de los planos, además de dos (2) fotocopias de la documentación escrita del Proyecto de Ingeniería Básica y de Detalle, así como sus especificaciones particulares y técnicas, cómputos métricos y demás documentos para: Arquitectura, Estructura, Instalaciones Sanitarias, Desvíos de Tránsito, Restauración de Superficie y Previsiones de obras civiles requeridas por las obras electromecánicas, Instalaciones Eléctricas y Mecánicas, Ascensores, Escaleras Mecánicas y Señalamiento de Estaciones.
2. Un (1) archivo digitalizado y dos (2) copias impresas de los planos, además de dos (2) fotocopias de la documentación escrita de los planos de la obra "Como Construida" y demás documentos escritos asociados, generados por EL CONTRATISTA, con base en los Planos de Trabajo, donde se reflejen las modificaciones o cambios aprobados durante la ejecución de las obras.

CLÁUSULA 44. EL CONTRATISTA conservará ordenadamente en el sitio de los trabajos y accesibles para LA COMPAÑÍA, copia de todos los planos de trabajo, especificaciones y demás documentos asociados al Proyecto.

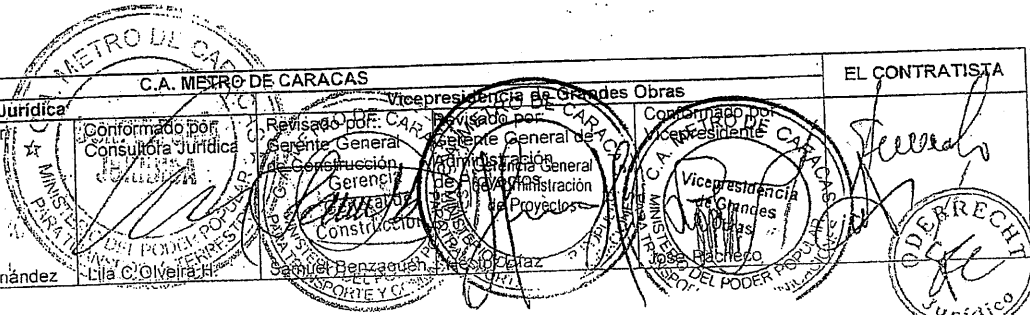
CLÁUSULA 45. A medida que se vayan terminando partes de la obra, EL CONTRATISTA suministrará, a sus expensas, a LA COMPAÑÍA, una copia reproducible de los Planos de la Obra "Como Construida" y demás documentos escritos. Dichos planos deben reflejar todas las modificaciones y cambios aprobados durante la ejecución de los trabajos y deberán ser firmados por EL CONTRATISTA y el Inspector.

CLÁUSULA 46. EL CONTRATISTA se obliga a suministrar, sin costo alguno para LA COMPAÑÍA, a requerimiento de ésta, cualquier información que posea sobre los trabajos comprendidos en el objeto del contrato, hasta un máximo de tres (3) ejemplares por documento. De los planos que se suministren en forma digital se entregará además una copia en papel; los planos no digitalizados se entregarán en copia impresa; y el resto de los documentos se entregarán en fotocopia.

Frente y sus (36)

[Handwritten signature and stamp]

C.A. METRO DE CARACAS				EL CONTRATISTA
Consultoría Jurídica	Vicepresidencia de Grandes Obras			
Revisado por: <i>[Signature]</i>	Revisado por: <i>[Signature]</i>	Revisado por: <i>[Signature]</i>	Revisado por: <i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
Conformado por: <i>[Signature]</i>	Conformado por: <i>[Signature]</i>	Conformado por: <i>[Signature]</i>	Conformado por: <i>[Signature]</i>	
Ricardo Hernández	Lila C. Oliveira	Sabuel Benzaquen	Jose Pacheco	



Si durante el avance de los trabajos EL CONTRATISTA evidenciara algún aspecto que no estuviese suficientemente detallado o advirtiere errores u omisiones en los documentos del Proyecto, deberá consultar dentro de los quince (15) días continuos siguientes al que detecte tal circunstancia, por escrito, al Inspector, quien, dentro de los quince (15) días continuos siguientes a su recepción, dará las explicaciones concernientes, por el mismo medio. Se procederá de igual manera para el caso que EL CONTRATISTA proponga modificaciones al Proyecto que signifiquen soluciones más ventajosas para la obra, siempre y cuando éstas no impliquen costos adicionales en forma directa o indirecta. Cualquier trabajo ejecutado por EL CONTRATISTA antes de recibir la respuesta del Inspector, sobre la consulta formulada, podrá ser rechazado por LA COMPAÑÍA, sin que ello de lugar a reclamación alguna.

REPLANTEO DE LA OBRA

CLÁUSULA 47. EL CONTRATISTA hará el replanteo necesario para la construcción de la obra, siendo responsable por todas las medidas que puedan necesitarse o requerirse para la ejecución de cualquier trabajo relativo a la ubicación, alineamiento, rasantes, perfiles, dimensiones, y niveles que se especifiquen o se muestren en los planos, o que de otra manera se indiquen en los documentos del contrato y sujetándose a las modificaciones que pueda requerir el Inspector. Todo replanteo necesitará la aprobación escrita del Inspector.

ATENCIÓN A LOS TRABAJOS

CLÁUSULA 48. EL CONTRATISTA se obliga a prestar la más cuidadosa atención al contrato con miras a su estricto cumplimiento y a la cabal ejecución de la obra. A tal efecto, deberá mantener al frente de la obra a un Ingeniero en legal y libre ejercicio de la profesión, con experiencia y especialidad en el área de la obra objeto del contrato, certificado como tal por el Colegio de Ingenieros de Venezuela, quien ejercerá las funciones de Ingeniero Residente y tendrá poder suficiente para actuar por EL CONTRATISTA durante la ejecución de los trabajos.

CLÁUSULA 49. EL CONTRATISTA deberá informar por escrito a LA COMPAÑÍA, antes del inicio de la obra, la designación del Ingeniero Residente, acompañando la constancia de su aceptación, su solvencia y la certificación emitida por el Colegio de Ingenieros de Venezuela; así como la de su representante y de los ingenieros en la obra, acompañando la notificación de las credenciales correspondientes.

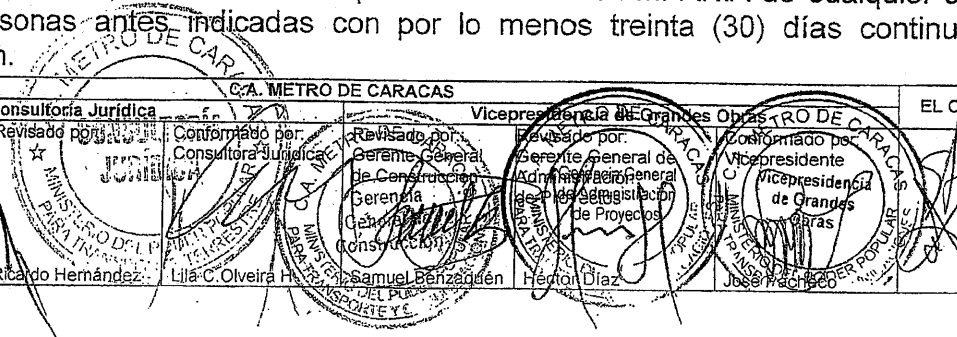
LA COMPAÑÍA podrá exigir a EL CONTRATISTA la designación de varios ingenieros en ejercicio legal de la profesión, a fin de atender aquellas áreas cuya especialidad así lo requieran.

EL CONTRATISTA, deberá informar por escrito a LA COMPAÑÍA de cualquier cambio de las personas antes indicadas con por lo menos treinta (30) días continuos de anticipación.

Revisada y recibida (B7)

Handwritten scribble

C.A. METRO DE CARACAS				VICEPRESIDENCIA DE GRANDES OBRAS		EL CONTRATISTA
Elaborado por:	Consultoría Jurídica	Revisado por:	Gerente General de Construcción	Revisado por:	Gerente General de Administración y Proyectos	Conformado por:
Ricardo Hernández	Ricardo Hernández	Lila C. Oliveira	Samuel Benzaúden	Héctor Díaz	Jose Pacheco	[Signature]



En caso de que el Ingeniero Residente se ausente de la obra sin dar previo aviso a EL CONTRATISTA o cuando se compruebe que ha sufrido un accidente, o alguna enfermedad o ante cualquier causa justificada que impida su presencia o atención a la obra, EL CONTRATISTA, para continuar los trabajos deberá designar provisionalmente un Ingeniero Residente encargado, debiendo proceder de inmediato a notificar a LA COMPAÑÍA, y en caso de prolongarse la ausencia del Ingeniero Residente designado por un plazo superior a tres (3) meses, deberá proceder a nombrar el nuevo titular, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en las cláusulas anteriores.

EL CONTRATISTA antes de iniciar la obra, deberá presentar a LA COMPAÑÍA, una terna contentiva de candidatos al cargo de Gerente de Obras y Gerente de Proyectos por parte de EL CONTRATISTA. Así mismo, en los casos en que éste pretenda sustituirlo (s), una vez seleccionado (s), deberá notificarlo por escrito con al menos sesenta (60) días continuos de anticipación a la fecha prevista para el cambio, dentro de los cuales, en los primeros treinta (30) días continuos deberá presentar otra terna, a fin de que LA COMPAÑÍA de su visto bueno a la persona que va a ejercer el o los cargos, todo ello, a fin de que se realice la transición de manera tal que no afecte la ejecución de los trabajos. En todo caso, LA COMPAÑÍA se reserva el derecho a objetar dicha designación y a solicitar su sustitución, cuando a su juicio existan razones de orden técnico que permitan inferir que dicho cambio afectará la ejecución de los trabajos.

La falta de cumplimiento de lo estipulado en la CLÁUSULA 48 y en la presente será motivo suficiente para que LA COMPAÑÍA no autorice el inicio de los trabajos o para que ordene la paralización de los mismos, según el caso, sin costo adicional alguno para LA COMPAÑÍA, y si esta paralización se prolongare por más de una (1) semana, tal situación será causa para la resolución unilateral del contrato, de acuerdo a lo previsto en la letra "J" de la CLÁUSULA 107.

CLÁUSULA 50. Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas anteriores, EL CONTRATISTA mantendrá en los sitios de trabajo ingenieros inscritos o autorizados por el Colegio de Ingenieros de Venezuela; técnicos en seguridad industrial de acuerdo al número de trabajadores, área de trabajo y riesgos; topógrafos calculistas, dibujantes, capataces, obreros y cualquier otro personal que fuere necesario para la buena ejecución de los trabajos.

LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de rechazar a toda persona que a su juicio no fuere idónea para ejecutar cualesquiera de los trabajos regidos por el contrato, y EL CONTRATISTA, en tal caso, deberá retirarla de la obra, sin que ello comprometa a LA COMPAÑÍA a pagar indemnización alguna.

INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS

Luzmila y Celso (38)

[Handwritten signature]

C.A. METRO DE CARACAS		Vicepresidencia de Gerencia de Obras		EL CONTRATISTA
Elaborado por:	Revisado por:	Conformado por:	Revisado por:	Conformado por:
Hernández	Ricardo Hernández	Lilia G. Oliviera	Samuel Benzaquen	Hector...
Consultoría Jurídica	Consultoría Jurídica	Gerencia General de Constitución	Gerencia General de Administración de Proyectos	Vicepresidencia de Gerencia de Obras

[Multiple official stamps and signatures are present over the form, including 'C.A. METRO DE CARACAS', 'Gerencia General de Constitución', 'Gerencia General de Administración de Proyectos', and 'Vicepresidencia de Gerencia de Obras'. A circular stamp for 'ODEBRECHT Jurídico' is also visible at the bottom right.]

CLÁUSULA 51. A los fines del control y fiscalización de las obras, LA COMPAÑÍA designará uno o varios Inspectores, quienes tendrán poder suficiente para actuar por ella durante la ejecución de los trabajos. La representación del o de los Inspectores no excluye la de los superiores jerárquicos o delegados especiales que LA COMPAÑÍA designe.

En caso que los representantes de LA COMPAÑÍA o cualquier otro delegado especial designado tuviere que dar instrucciones a EL CONTRATISTA, las mismas deberán ser tramitadas a través del Inspector, por ser el representante oficial de LA COMPAÑÍA.

El Inspector conocerá de todo cuanto se relacione con la ejecución de la obra y resolverá cualquier cuestión que surja sobre la calidad y aceptabilidad de los materiales usados o por usarse en ella, el trabajo ejecutado, la forma de llevarlo a cabo y cualquier otra que pueda presentarse durante la ejecución de los trabajos y cuya decisión le corresponda conforme a este contrato, a la naturaleza de sus obligaciones o a las facultades que le otorgue LA COMPAÑÍA.

EL CONTRATISTA someterá a LA COMPAÑÍA los Proyectos de Ingeniería Básica y de Detalle elaborados por éste, para su revisión y aprobación. LA COMPAÑÍA deberá pronunciarse en los plazos establecidos en el Instructivo de Diseño y verificar que se cumplan las Normas de Presentación de los Proyectos, de acuerdo con lo indicado en el literal "D" de la CLÁUSULA 3.

CLÁUSULA 52. EL CONTRATISTA queda obligado a proporcionar todas las facilidades para la seguridad y conveniencia del Inspector, siempre y en cualquier lugar donde la inspección se efectúe. Si el Inspector encontrare que las condiciones no son seguras podrá, previa notificación a EL CONTRATISTA, negarse a efectuar la inspección hasta que las condiciones hayan sido corregidas. Los costos en que incurra EL CONTRATISTA para solventar tal situación, correrán bajo su exclusiva cuenta.

CLÁUSULA 53. El Inspector podrá supervisar los equipos, materiales y artículos elaborados en los lugares de producción, de manufactura o de envío; a tal efecto, EL CONTRATISTA deberá notificar al Inspector, con cinco (5) días continuos de anticipación, de la producción, manufactura o envío, a fin que el Inspector fije el día y hora de la supervisión y designe la persona que la efectuará; los equipos, materiales o artículos, no podrán ser removidos antes de que EL CONTRATISTA reciba la aprobación escrita del Inspector.

EL CONTRATISTA deberá corregir o reemplazar, a sus expensas, todo equipo, material, artículo o trabajo que no esté de acuerdo con los requisitos contractuales, de tal manera que se ajuste a los mismos, conforme a lo determinado por el Inspector.

CLÁUSULA 54. El hecho de efectuarse la inspección a que se refiere la cláusula anterior no implica que los equipos, materiales, artículos o trabajos objeto de la misma hayan sido aceptados, por consiguiente, la inspección, prueba y modificación que se

Aviata y nave (39)

[Handwritten signature and scribbles]

C.A. METRO DE CARACAS				Vicepresidencia de Grandes Obras		EL CONTRATISTA
Elaborado por:	Revisado por:	Conformado por:	Revisado por:	Revisado por:	Conformado por:	
	Consultoría Jurídica	Consultoría Jurídica	Gerente General de Construcción	Gerente General de Administración de Proyectos	Vicepresidente de Grandes Obras	
Hernández	Ricardo Hernández	Lila C. Oliveira H.	Samuel Benzaquén	Roberto Paz	José Pacheco	

[Circular stamp: DEBERE... Jurídica]

realice no relevará a EL CONTRATISTA de su responsabilidad. Tampoco quedará liberado de la misma por el hecho de que se omitan tales inspecciones, pruebas o modificaciones.

Si en el ejercicio de sus funciones el Inspector considera que los trabajos ejecutados, los materiales y equipos utilizados, los procedimientos empleados y los plazos programados, a todos los niveles de la obra, no sean, a su juicio, satisfactorios, no cumplan con las normas y especificaciones respectivas o no se ajusten a las exigencias contractuales, tendrá la autoridad suficiente para rechazar los materiales o equipos, e incluso para suspender los trabajos, y tomar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de dichas exigencias. En tales casos, la orden de suspensión y cualquier otra comunicación del Inspector, deberá hacerse por escrito. Los trabajos suspendidos sólo podrán ser reanudados cuando el Inspector lo autorice por la misma vía.

La suspensión a que se contrae el párrafo anterior no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades derivadas del presente contrato ni le dará derecho a reclamación o indemnización alguna por ese concepto.

CLÁUSULA 55. LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de hacer remover, demoler o sustituir cualquier obra o trabajo ejecutado que no haya sido inspeccionado y el de rechazar los materiales empleados sin dicha inspección. La remoción, demolición o sustitución de los trabajos rechazados se hará a expensas de EL CONTRATISTA, bien las ejecute éste, LA COMPAÑÍA o terceros por cuenta de ella.

Relación de la Obra Ejecutada

CLÁUSULA 56. El Inspector y EL CONTRATISTA medirán los trabajos ejecutados conforme a los métodos establecidos en las especificaciones y serán valuados con base en los precios fijados en el presupuesto.

EL CONTRATISTA, dentro de los quince (15) días continuos siguientes al término de cada mes de ejecución, deberá presentar al Inspector la valuación correspondiente, la cual debe incluir todos los trabajos realizados en ese mes.

DISPOSICIONES LABORALES

CLÁUSULA 57. Queda entendido que el cumplimiento de las obligaciones laborales que pudieran nacer durante y en el transcurso de la ejecución del presente contrato a cargo de EL CONTRATISTA con sus trabajadores serán debida y exclusivamente cumplidas por éste.

ÁREAS DE TRABAJO

CLÁUSULA 58. LA COMPAÑÍA, a través del Inspector, entregará a EL CONTRATISTA las áreas necesarias para sus instalaciones provisionales y espacios de trabajo, según

Cuarenta (40)

[Handwritten signature and scribbles on the left margin]

C.A. METRO DE CARACAS					EL CONTRATISTA
Revisado por:	Revisado por:	Conformado por:	Revisado por:	Revisado por:	
Ridardo Hernández	Ella C. Oliveira H.	Ella C. Oliveira H.	Gerente General	Vicepresidente	<i>[Signature]</i>
			Administración de Proyectos	Vicepresidencia de Grandes Obras	<i>[Stamp]</i>

lo establecido en el Documento "I"- Programa de Entrega de Áreas, de los Proyectos y de Puesta a disposición de Partes de la Obra Civil. De la entrega de cada una de las áreas se dejará constancia en acta que suscribirán el Inspector y EL CONTRATISTA, en la cual se indicará el estado del área y las características particulares de éstas.

En caso que LA COMPAÑÍA identifique eventuales retrasos en el proceso de liberación de las áreas necesarias para la ejecución de los trabajos, respecto a los plazos previstos en el último programa de trabajo presentado por EL CONTRATISTA y aprobado por LA COMPAÑÍA, ésta lo notificará a EL CONTRATISTA e indicará una nueva fecha de liberación de áreas, con una antelación no menor a cuatro (4) meses a la fecha prevista para iniciar la actividad en el área pendiente de entrega. El CONTRATISTA presentará, en un plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la referida notificación, para la aprobación de LA COMPAÑÍA, una reformulación del Programa de Trabajo con el objeto de minimizar cualquier eventual impacto en el costo del contrato y en el plazo de entrega de la obra.

CLÁUSULA 59. EL CONTRATISTA deberá, dentro de los quince (15) días continuos siguientes a la fecha de entrega del área respectiva, proceder a la instalación para uso exclusivo de LA COMPAÑÍA, de locales para laboratorio y oficina de campo, cuya área será convenida entre las partes de acuerdo a los usos y costumbres relacionados con el tipo de obra. Dichos locales deberán estar ubicados donde lo señale LA COMPAÑÍA; éstos deberán estar provistos de los servicios de iluminación eléctrica, agua potable, aire acondicionado y demás requerimientos para proveer condiciones de habitabilidad. Durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA será responsable del servicio de limpieza y mantenimiento para la conservación óptima de los mismos.

CLÁUSULA 60. En los casos en que por necesidades de la obra sea preciso efectuar trabajos provisionales que impliquen la variación de las condiciones originales de los terrenos cedidos en uso, estos no podrán realizarse sin la previa autorización escrita de LA COMPAÑÍA, comprometiéndose EL CONTRATISTA a removerlos a sus únicas expensas y a restituir las condiciones originales de los terrenos, previo a su devolución a LA COMPAÑÍA.

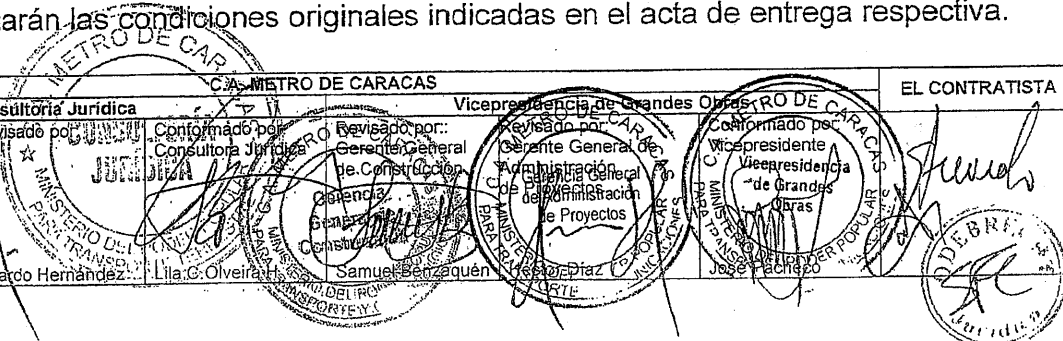
CLÁUSULA 61. Dentro de los sesenta (60) días continuos siguientes a la terminación de los trabajos correspondientes a cada fase, EL CONTRATISTA devolverá las áreas de trabajo con o sin las edificaciones que haya levantado en ellas, a elección de LA COMPAÑÍA; caso contrario, EL CONTRATISTA correrá con los gastos en que pudiera incurrir LA COMPAÑÍA como consecuencia de la demora en la devolución y los costos, más un recargo del diez por ciento (10%), sobre dichos costos.

Para la continuidad de los trabajos LA COMPAÑÍA podrá autorizar a EL CONTRATISTA para seguir utilizando dichas áreas durante la ejecución de los trabajos correspondientes. Se dejará constancia en acta de la devolución de cada área, en la cual se señalarán las condiciones originales indicadas en el acta de entrega respectiva.

Quarente y uno (41)

[Handwritten signature and scribbles on the left margin]

C.A. METRO DE CARACAS				Vicepresidencia de Grandes Obras		EL CONTRATISTA
Revisado por:	Consultoría Jurídica	Revisado por:	Gerente General de Construcción	Revisado por:	Administración de Proyectos	
Revisado por:	Consultoría Jurídica	Revisado por:	Gerente General de Construcción	Revisado por:	Administración de Proyectos	
Hernández	Ricardo Hernández	Lila C. Oliveira	Samuel Benzaquen	Resolución	Jose Pacheco	



El pago de los servicios públicos utilizados durante la ejecución de la obra es responsabilidad de EL CONTRATISTA, por consiguiente, al momento de la devolución de las áreas, éste deberá presentar las solvencias como condición indispensable para efectuar la Aceptación Provisional de la Obra.

RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

CLÁUSULA 62. EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar los trabajos de manera tal que no ocasione interrupciones ni trastornos en el servicio de las Líneas del Sistema Metro que se encuentran en operación.

Con las salvedades expresadas en la oferta técnica, EL CONTRATISTA admite que está informado por medio de los documentos contractuales y por sus investigaciones, de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y situación de la obra: sus condiciones generales y locales, su ejecución, su conservación durante el lapso de garantía y su costo; las condiciones que atañen a la adquisición, transporte, manejo y almacenamiento de los materiales; la disponibilidad y características de la mano de obra y de los abastecimientos de agua, energía eléctrica y demás servicios que fueren necesarios; las vías de comunicación y las limitaciones para los transportes; la inestabilidad y variaciones del clima; la utilización, volumen, velocidad y variaciones del nivel de los cursos de agua; la conformación y condiciones del terreno; los sitios y condiciones para el transporte y bote de los materiales producto de las excavaciones y los escombros; las características de los equipos y plantas de construcción necesarios, las limitaciones ambientales y las facilidades requeridas antes y durante la ejecución de la obra, su conservación y costo.

Con las salvedades expresadas en la oferta técnica, EL CONTRATISTA también admite que está informado por medio de los documentos contractuales y por sus propias investigaciones, de todo cuanto se relaciona con el carácter, calidad y cantidad de los materiales que se encuentran en la superficie del suelo y en el subsuelo.

Los errores, omisiones, negligencia, imprudencia o impericia de EL CONTRATISTA en la obtención de la información pertinente que de alguna manera afecten la ejecución de la obra, de acuerdo con los documentos del contrato, no relevará a EL CONTRATISTA de su obligación de apreciar adecuadamente las dificultades y los costos para la ejecución de la obra, ni de su responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones que se derivan del contrato, por lo tanto, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamación alguna por dificultades de orden técnico, errores, omisiones o causas similares.

LA COMPAÑÍA no asume responsabilidad alguna por cualquier declaración, exposición, deducción, interpretación o conclusión hecha por alguno de sus representantes o agentes sobre los documentos del contrato, a menos que las mismas se hagan por escrito a través del Inspector y de acuerdo con los términos de este contrato.

Cuarenta y dos (42)

[Handwritten signature and scribbles]

C.A. METRO DE CARACAS				EL CONTRATISTA
Consultoría Jurídica	Revisado por:	Conformado por: Consultoría Jurídica	Revisado por: Gerente General de Construcción	Conferencia de Obras
			Revisado por: Gerente General de Administración	Vicepresidencia de Obras
			Revisado por: Gerente General de Proyectos	Vicepresidencia de Obras
Hernández	Ricardo Hernández	Lila C. Oliveira H.	Samuel Benzaquiel	José R. Pineda

DEBE RECEPTAR

CLÁUSULA 63. Por cuanto EL CONTRATISTA es el único responsable de la buena ejecución de los trabajos, también lo es por las deficiencias o pérdidas de cualquier índole que surjan en la realización de los mismos como consecuencia directa, indirecta o inmediata de errores o inexactitudes; en tal sentido, asume frente a LA COMPAÑÍA tal obligación y por ende deberá resarcirla por cualquier suma que ésta pudiere resultar obligada a pagar por el incumplimiento o cumplimiento deficiente de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato y, en especial, por lo establecido en esta cláusula. Por consiguiente, si se encontrare que alguna parte de la obra no ha sido ejecutada o lo ha sido en forma defectuosa, EL CONTRATISTA, después de ser notificado por el Inspector, deberá construir o reconstruir dicha obra, a su costo, con sujeción a lo establecido en este contrato y dentro del plazo que el Inspector determine, debiendo efectuar la correspondiente modificación en los planos de la obra "Como Construida", si fuere el caso.

Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento a esta estipulación, LA COMPAÑÍA podrá efectuar y dirigir las construcciones o reconstrucciones necesarias con sus propios elementos o con los de EL CONTRATISTA, cargando a éste el costo actualizado de los trabajos para el momento de su pago, así como el de los daños y perjuicios que se deriven de la contravención, todo sin perjuicio de que LA COMPAÑÍA haga uso de las garantías que se hubieren erigido para asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA, así como de los recursos que le otorgan el contrato y las leyes.

CLÁUSULA 64. EL CONTRATISTA será responsable por los daños y perjuicios a personas o bienes causados por él, por el personal o equipos de su dependencia o por quienes en cualquier forma realicen trabajos o suministros para él, directa o indirectamente. Asimismo, se obliga a mantener adecuada protección en la obra, con el fin de evitar que se causen daños y tomará las precauciones necesarias para proteger los bienes de LA COMPAÑÍA y de terceros. En tal sentido, EL CONTRATISTA asume la vigilancia y guarda de todos los elementos que se hallen en el sitio de la obra para asegurar, como corresponde a un buen padre de familia, que no se causen daños a personas o bienes de LA COMPAÑÍA o a terceros.

EL CONTRATISTA cuidará los materiales que se encuentren en el sitio de la obra, y prestará especial atención a la topografía del terreno en el cual se encuentren ubicados los mencionados materiales y equipos, con la diligencia de un buen padre de familia, a fin de precaver la ocurrencia de cualquier suceso eventual que pudiere generar daños, y asumirá frente a LA COMPAÑÍA la responsabilidad absoluta de cualquier perjuicio ocurrido a terceros por efecto de las cosas bajo su guarda y reintegrará a LA COMPAÑÍA cualquier suma de dinero o resarcirá el patrimonio de ésta por cualquier disminución que sufra por efecto de los daños que pudieren ocurrir.

Los incumplimientos contractuales en los que pueda incurrir cualquiera de las partes generarán, como indemnización y cualesquiera otras penalidades, de forma acumulativa, la obligación de pagar a la otra parte un monto cuyo límite será de hasta el

Cuarenta y tres (43)

[Handwritten signature and stamp on the left margin]

C.A. METRO DE CARACAS				EL CONTRATISTA
Revisado por: Consultoría Jurídica	Conformado por: Consultoría Jurídica	Revisado por: Gerente General de Construcción	Revisado por: Gerente General de Administración de Proyectos	<i>[Handwritten signature]</i>
<i>[Stamp]</i>	<i>[Stamp]</i>	<i>[Stamp]</i>	<i>[Stamp]</i>	<i>[Stamp]</i>
Ribardo Hernández	Lila C. Oliveira H.	Samuel Benzáguen	Roberto Díaz	<i>[Stamp]</i>

diez por ciento (10%) del precio total establecido en la Cláusula 15 del presente contrato. Quedan a salvo de este límite, los montos adeudados por LA COMPAÑÍA a LA CONTRATISTA por trabajos ejecutados.

Queda entendido que ninguna de las partes será responsable frente a la otra parte, por cualquier pérdida o daño indirecto, también conocidos como daños consecuenciales, incluyendo pero no limitado a pérdidas de beneficios o falta de producción o explotación, lucro cesante, daño a imagen o interrupción de negocios que resulten o pudieran derivarse de las responsabilidades asumidas por ambas partes en la ejecución de los trabajos, objeto del presente contrato. En caso de terminación anticipada del contrato, se aplicará exclusivamente lo establecido en la Cláusula 109.

CLÁUSULA 65. EL CONTRATISTA se obliga a mantener en el sitio de la obra y en perfectas condiciones, toda la maquinaria y equipo de trabajo que fueren necesarios para la correcta ejecución de las obras, de acuerdo con las estipulaciones del contrato, y no podrá retirarlos sin la autorización escrita del Inspector.

CLÁUSULA 66. EL CONTRATISTA queda obligado a prestar al Inspector o a cualquier delegado que LA COMPAÑÍA designe, todas las facilidades disponibles en el sitio de los trabajos y durante el tiempo necesario.

EL CONTRATISTA acatará las indicaciones que al efecto imparta el Inspector, sin que tal acatamiento implique la asunción de responsabilidad alguna por parte de LA COMPAÑÍA en relación con los daños que se causaren por objeto de una conducta culposa desplegada por EL CONTRATISTA.

PREVISIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL

CLÁUSULA 67. Durante la ejecución de los trabajos, el personal de EL CONTRATISTA y de sus subcontratistas cumplirá la normativa sobre seguridad e higiene industrial contemplada en la legislación venezolana y, en particular, todas las disposiciones que sobre esa materia y en el área de operación establezca LA COMPAÑÍA.

Previsiones a Favor del Público

CLÁUSULA 68. EL CONTRATISTA organizará los trabajos en forma tal que el público no sufra molestias por la ejecución de los mismos. Los empotramientos, cloacas, drenajes, aceras, calzadas, vías, redes eléctricas y de comunicaciones, acueductos y demás servicios adyacentes o cercanos a la obra, no serán obstruidos ni interrumpidos sino en la medida estrictamente necesaria para la realización de los trabajos. Igual atención deberá prestar a los desvíos de tránsito a implantar durante la construcción de la obra.

En caso que EL CONTRATISTA incumpla lo establecido en el Documento "G" - Manual para la Señalización Vial y Uso de Dispositivos para el Mantenimiento y Control de

Cuarenta y Cuatro (44)

[Handwritten signature]

C.A. METRO DE CARACAS				EL CONTRATISTA
Revisado por:	Consultoría Jurídica	Vicepresidente de Grandes Obras	Revisado por:	[Signature]
Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:	[Signature]
Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:	[Signature]
Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:	[Signature]

DEBRECIT

Tránsito durante la Construcción del Metro de Caracas y sus anexos, LA COMPAÑÍA suministrará los elementos necesarios para dar cumplimiento al mismo y los gastos en que ésta incurra le serán deducidos a EL CONTRATISTA del monto de la siguiente valuación o de cualquier saldo a su favor.

CLÁUSULA 69. En los sitios de trabajo, EL CONTRATISTA deberá advertir la existencia de obstáculos y desvíos y, a sus expensas, tomar las medidas pertinentes de mantenimiento y control del tránsito, mediante el uso de guardias señaleros o vigilantes abanderados, iluminación especial y dispositivos de regulación que incluyen desvíos, señales, rayados, canalizaciones, barricadas, conos, luces, semáforos, entre otros; todo de acuerdo con el Documento "G" - Manual para la Señalización Vial y Uso de Dispositivos para el Mantenimiento y Control de Tránsito durante la Construcción del Metro de Caracas y sus anexos.

EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sean causados daños o molestias de cualquier naturaleza a terceras personas con motivo de la ejecución de las obras comprendidas en este contrato. En todo caso, procurará que los derechos y bienes de las personas sean afectados en el mínimo compatible con la normal ejecución de los trabajos.

Si para la ejecución de la obra fuere imprescindible ocupar temporal o permanentemente, en todo o en parte, las propiedades adyacentes, EL CONTRATISTA deberá notificarlo por escrito a LA COMPAÑÍA para que se puedan realizar las gestiones del caso con quien corresponda. EL CONTRATISTA será el responsable por todo daño o perjuicio que se ocasionare por contravenir o incumplir los requisitos de esta cláusula.

En caso de ocupación total o parcial de algún bien, EL CONTRATISTA deberá dejar expresa constancia del estado del bien antes de comenzar los trabajos.

CLÁUSULA 70. EL CONTRATISTA colocará en la obra, a sus expensas y en sitio fácilmente visible para el público, un aviso cuyas dimensiones y características serán fijados por LA COMPAÑÍA, en el que señalará el nombre y las características principales de la obra, el nombre visible de LA COMPAÑÍA, los nombres del ingeniero inspector y del ingeniero residente y sus respectivos números de inscripción en el Colegio de Ingenieros de Venezuela, el nombre de la empresa y la dirección y teléfono de su sede principal, así como cualesquiera otras menciones que exija LA COMPAÑÍA.

Limpieza de los Sitios de Trabajo

CLÁUSULA 71. EL CONTRATISTA realizará los trabajos de forma que no comprometa la salud o seguridad de las personas que se encuentren en el área correspondiente. EL CONTRATISTA deberá mantener limpias y en condiciones seguras, a toda hora, las áreas ocupadas por él y los accesos a las mismas. De igual manera, dejará perfectamente limpia y exenta de materias extrañas cada sección de la obra que haya sido totalmente terminada. A tal efecto, realizará la disposición de basura y la transportará a los sitios destinados para tal fin.

C.I.A. METRO DE CARACAS						EL CONTRATISTA
Concedido por:	Consultoría Jurídica	Conformado por:	Revisado por:	Revisado por:	Conformado por:	
	Ricardo Hernández	Consultoría Jurídica	Gerente General de Construcción	Gerente General de Administración de Proyectos	Vicepresidencia de Grandes Obras	
	Ricardo Hernández	Lila C. Oliveira H.	Samuel Benzaquén	Hector Díaz	Vicepresidencia de Grandes Obras	

Cuarenta y Cinco (45)

[Handwritten signature]

ante la ejecución de los trabajos, EL CONTRATISTA debe mantener libremente libres de polvo todas las vías permanentes de circulación y acceso, los drenajes, las áreas de desperdicios, las de préstamo y de trabajo, conforme lo indique el Inspector del contrato. Se permitirán todos los métodos aceptables industrialmente para el control de polvo que se adapten al área del caso. Los gastos respectivos serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

Cuando EL CONTRATISTA ejecute trabajos de limpieza, soldadura o pintura en el sitio de instalación, deberá proteger adecuadamente todas las áreas o equipos que no deban ser soldados o pintados por éste, de manera que no manche o dañe alguna superficie. EL CONTRATISTA será responsable de la reparación o restauración de cualquier daño en este sentido y los gastos respectivos serán por su exclusiva cuenta.

Artículos

CLÁUSULA 72. Serán por cuenta de EL CONTRATISTA las gestiones para instalar y mantener en las áreas de trabajo todos los servicios, incluyendo agua, energía eléctrica, cloacas y teléfonos.

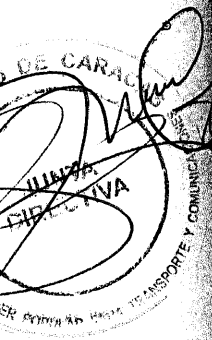
EL CONTRATISTA mantendrá en los sitios de trabajo abastecimientos adecuados de agua, de la calidad y características requeridas para uso en la construcción y en protección contra incendios.

En caso que por circunstancias de la obra el Inspector determinase conveniente repartir los servicios, entre diferentes contratistas, la repartición de los costos que de ellos se deriven será acordada con el Inspector. Del inicio y terminación de estos trabajos compartidos se dejará constancia en acta.

Requisitos Médicos y de Seguridad Industrial

CLÁUSULA 73. Durante la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA acatará y hará cumplir se acate, estrictamente, la normativa jurídica que regule lo relativo a la seguridad e higiene industrial, independientemente de su rango.

Dentro de los sesenta (60) días continuos siguientes al inicio de los trabajos, junto con el Programa de Trabajo a que se refiere la CLÁUSULA 33, EL CONTRATISTA presentará al Inspector un Programa de Seguridad e Higiene Industrial para la ejecución de los trabajos, programa que será sometido a la consideración de LA COMPAÑÍA, la cual deberá dentro de los veinte (20) días continuos siguientes formular observaciones o dar su aprobación. EL CONTRATISTA, de ser el caso, en un plazo de quince (15) días continuos hará las correcciones pertinentes y lo someterá nuevamente a la aprobación de LA COMPAÑÍA.



C.A. METRO DE CARACAS			EL CONTRATISTA	
Consultoría Jurídica	Vicepresidencia de Grandes Obras	Revisado por Gerente General	Revisado por Gerente General de Administración y Proyectos	Confirmado por Vicepresidente
Revisado por: Ricardo Hernández	Conformado por Consultoría Jurídica: Lilia C. Oliveira, H.	Revisado por: Samuel Benzaquen	Revisado por: Néstor Díaz	Confirmado por: José Paolillo

Cuarenta y seis (46)



CLÁUSULA 74. EL CONTRATISTA proveerá en el campo los locales para servicios sanitarios retirados de la vista del público y de acuerdo a las normas jurídicas correspondientes.

EL CONTRATISTA no permitirá que se proceda, sin autorización, a encender fuegos en las áreas de trabajo o en sus alrededores, y cumplirá todas las disposiciones de derecho positivo que se refieran a la prevención y control de incendios. Además, suministrará al Inspector una copia de cada permiso, constancia o aprobación que le haya sido expedido por la autoridad competente en la materia.

EL CONTRATISTA será responsable de los daños y perjuicios causados por incendios ocurridos en los sitios de trabajo y otras áreas bajo su responsabilidad o control, cualquiera que sea la causa.

CLÁUSULA 75. EL CONTRATISTA hará los arreglos necesarios para que en todo momento se cuente con atención médica primaria en la obra, en las condiciones previstas en la normativa legal aplicable. Los locales para asistencia médica estarán ubicados de manera que sean fácilmente accesibles a todos los trabajadores de la obra.

EL CONTRATISTA será el único responsable por todo daño o perjuicio que se ocasione por contravenir o incumplir lo establecido en este capítulo y en la normativa legal vigente en materia de Seguridad e Higiene Industrial.

En lo referente a los servicios sanitarios y atención médica se aplicará lo establecido en el último párrafo de la CLÁUSULA 74. EL CONTRATISTA prestará toda la colaboración que sea necesaria a los Inspectores de Seguridad Industrial de LA COMPAÑÍA para que verifiquen el cumplimiento de lo previsto en las CLÁUSULAS 73 a la 75, ambas inclusive

Sanciones por Incumplimiento de Requisitos Médicos y de Seguridad Industrial

CLÁUSULA 76. Si el Inspector del contrato o los Inspectores de Seguridad Industrial estimare(n) que existe alguna inobservancia de las estipulaciones en materia de Seguridad e Higiene Industrial, lo hará(n) constar en un informe en el cual serán determinadas las medidas correctivas a que haya lugar, con indicación del plazo para su ejecución, lo cual deberá acatar estrictamente EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 77. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la participación señalada en la Cláusula anterior, EL CONTRATISTA podrá solicitar a LA COMPAÑÍA, por una sola vez, la reconsideración de las medidas o el término acordado. En tal caso, el plazo de ejecución comenzará a correr a partir de la participación de la decisión sobre el recurso. No obstante, LA COMPAÑÍA podrá disponer desde un principio que no haya lugar a tal reconsideración.

Al vencido el plazo otorgado se dejare constancia de que existe una ejecución completa o defectuosa de las medidas ordenadas, LA COMPAÑÍA impondrá a EL

Cuarenta y siete (47)

PARA EL TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

CIA METRO DE CARACAS					EL CONTRATISTA
Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:	
Ricardo Hernández	Lila C. Oliveira H.	Samuel Benzaquén	Diego Díaz	Jose Echebarría	<i>Huich</i>

CONTRATISTA una sanción pecuniaria hasta por la cantidad equivalente a Quinientas (500) Unidades Tributarias, para el primer año calendario, monto éste que para los años sucesivos se actualizará a criterio de LA COMPAÑÍA, según la gravedad de la falta, y para un nuevo término para el cumplimiento de lo dispuesto.

Concluido este plazo sin haber sido satisfecho lo ordenado por LA COMPAÑÍA, le será impuesta a EL CONTRATISTA una penalización por un máximo de Ochocientas (800) Unidades Tributarias, y se procederá sucesivamente al otorgamiento de un nuevo lapso y a la aplicación, si fuere el caso, de una multa que podrá alcanzar la última cantidad señalada, hasta que EL CONTRATISTA lleve a cabo satisfactoriamente lo ordenado.

CLÁUSULA 78. En los supuestos contemplados en la Cláusula anterior LA COMPAÑÍA podrá terminar unilateralmente el contrato de acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA 107, inciso "h". En todo caso la terminación del contrato, sea cual fuere la causa, no será impedimento para que LA COMPAÑÍA decida la ejecución por EL CONTRATISTA, en el término que le sea fijado, de las enmiendas que ella estime necesarias en materia de Seguridad e Higiene Industrial.

CLÁUSULA 79. LA COMPAÑÍA podrá también suspender parcial o totalmente los trabajos hasta que EL CONTRATISTA lleve a cabo las medidas correctivas dispuestas. Esta decisión no dará derecho a prórroga para la realización de los trabajos, ni a indemnización o reconocimiento por incremento de costos.

LA COMPAÑÍA podrá deducir el valor de las sanciones pecuniarias aquí contempladas de cualquier suma a favor de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 80. Ni la adopción de las medidas previstas en las dos (2) cláusulas anteriores, ni la omisión de tales medidas, si fuere el caso, liberarán a EL CONTRATISTA de su responsabilidad frente a LA COMPAÑÍA o a terceros por razón del incumplimiento.

EQUIPOS Y MATERIALES

CLÁUSULA 81. EL CONTRATISTA deberá suministrar y usar en la obra sólo los equipos y plantas capaces de producir la calidad y cantidad de trabajo y materiales que se exigen en el contrato en los plazos establecidos.

Antes de proceder a cualquier trabajo o a la instalación de cualquier equipo, incluyendo estructuras temporales, maquinarias, oficinas, depósitos y campamentos, EL CONTRATISTA deberá, a sus expensas, suministrar al Inspector suficiente información de los planos relacionados con dichos equipos y plantas y con cualquier otra instalación que el Inspector pudiere requerir. Igualmente deberá EL CONTRATISTA, según indicación del Inspector, suspender la operación de las plantas y retirar los equipos cuando unos u otros no resulten satisfactorios, a juicio del Inspector.

Cuarenta y ocho (48)

[Handwritten signature and stamp on the left margin]

C.A. METRO DE CARACAS				EL CONTRATISTA
Consultoría Jurídica Revisado por: <i>[Handwritten Signature]</i> Ricardo Hernández	Conformado por: Consultora Jurídica Lilia C. Oliveira H.	Revisado por: Gerente General Gerente de Seguridad y Administración de Proyectos de Construcción Samuel Benzaúzar	Revisado por: Gerente de Seguridad y Administración de Proyectos de Construcción Director Díaz	Convalidado por: Vicepresidente Vicepresidencia de Grandes Obras <i>[Handwritten Signature]</i>

LAUSULA 82. EL CONTRATISTA suministrará a sus expensas los materiales y equipos necesarios para ejecutar la obra y utilizará preferentemente los producidos en Venezuela. Salvo estipulación escrita en contrario, todos los materiales empleados serán nuevos y de primera calidad.

Previo a su utilización, todos los materiales destinados a la obra serán sometidos a la aprobación del Inspector, el cual hará la revisión o ensayos a que hubiere lugar. A tal efecto, EL CONTRATISTA solicitará al Inspector su aprobación, con por lo menos treinta (30) días continuos de anticipación al uso de los referidos materiales y éste deberá otorgar su aprobación, por escrito, dentro de los ocho (8) días continuos siguientes a la solicitud, siempre y cuando EL CONTRATISTA haya cumplido con todas las especificaciones que apliquen.

Para la realización de los ensayos EL CONTRATISTA enviará las muestras al Inspector o, en su defecto, acordará con éste el sitio, fecha y hora de la inspección. Todos los gastos que se deriven de ésta actividad serán por cuenta EL CONTRATISTA.

El Inspector devolverá al CONTRATISTA las muestras aprobadas para su utilización en la obra.

La aprobación no relevará al CONTRATISTA de sus responsabilidades contractuales.

LAUSULA 83. EL CONTRATISTA deberá, de inmediato, retirar del sitio de la obra todo material que haya sido rechazado por el Inspector, caso contrario LA COMPAÑÍA procederá a retirarlo y los gastos en que ésta incurra le serán deducidos al CONTRATISTA del monto de la siguiente valuación y si ésta no fuere suficiente, de cualquier saldo a su favor.

LAUSULA 84. EL CONTRATISTA almacenará los materiales de manera tal que quede asegurado, tanto su perfecta conservación como el libre acceso de los inspectores para su revisión. Con la autorización escrita del Inspector, siempre y cuando no obstaculicen los trabajos o el libre paso, los materiales podrán almacenarse en el sitio de la obra.

LAUSULA 85. Para garantizar la buena calidad de los materiales e instalaciones, así como el buen funcionamiento de los equipos incorporados a la obra, EL CONTRATISTA entregará a satisfacción LA COMPAÑÍA, antes de la Aceptación Provisional, las garantías otorgadas por los proveedores respectivos, mediante las cuales éstos se obliguen, a partir de la Aceptación Provisional y por un período no menor de un (1) año, a responder por las fallas o defectos que pudieren presentarse en dichos materiales y equipos y que no hayan sido consecuencia del mal uso o falta de atención a los mismos. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a efectuar, a sus expensas, las reparaciones o sustituciones necesarias y el servicio de mantenimiento cuando correspondiere. En este caso, la parte reparada o sustituida, así como los materiales, instalaciones y equipos incorporados a la misma, deberán ser garantizados por un período no menor de un (1) año a partir de la fecha en que LA COMPAÑÍA hubiere

Cuarenta y nueve (49)

C.A. METRO DE CARAGAS				EL CONTRATISTA
Revisado por:	Consultoría Jurídica	Vicepresidencia de Grandes Obras	Gerente General de Administración y Proyecto	Vicepresidente de Grandes Obras
Ricardo Hernández	Lila C. Oliveira H.	Samuel Benzaquén	Hector Díaz	[Signature]

aceptado la obra reparada o sustituida y los correspondientes materiales y equipos satisfactoriamente instalados.

La existencia de tales garantías y su entrega a satisfacción de LA COMPAÑÍA no eximen al CONTRATISTA de las obligaciones y responsabilidades que le correspondan conforme a este contrato y las leyes.

CLÁUSULA 86. Será por cuenta de EL CONTRATISTA la supervisión de la descarga y almacenamiento satisfactorio, hasta el momento de su instalación, de los materiales y equipos suministrados por LA COMPAÑÍA. EL CONTRATISTA deberá notificar al Inspector, por escrito, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la descarga, cualquier falta o daño sufrido por los materiales y equipos entregados y será responsable por cualquier daño o pérdida de los mismos que ocurriere después de haberlos recibido y hasta la Aceptación Provisional de la obra.

Una vez aprobados por el Inspector los materiales de acabados, EL CONTRATISTA procederá a su adquisición en cantidades tales que incluyan el material a ser colocado más el incremento de reposición que deberá ser entregado a LA COMPAÑÍA, a su entera satisfacción, antes de la Aceptación Provisional de la obra, de lo cual se dejará constancia en acta levantada al efecto, suscrita por el Inspector, los representantes autorizados por LA COMPAÑÍA y EL CONTRATISTA.

EXPLOSIVOS

CLÁUSULA 87. En los casos en que deban utilizarse explosivos en la obra, EL CONTRATISTA cumplirá con las disposiciones contenidas en las leyes y demás normas que rijan la materia.

CLÁUSULA 88. Los explosivos que EL CONTRATISTA necesitare para ejecutar la obra, los adquirirá en los institutos públicos nacionales especializados en la materia, siempre que éstos se encuentren en condiciones y disponibilidad de suministrarlos. La adquisición de dichos explosivos y los que se requiriesen importar, de ser el caso, así como el uso, almacenaje, seguridad, transporte y devolución de los mismos, quedarán sujetos a las disposiciones legales que rijan la materia.

PLANOS DE TRABAJO

CLÁUSULA 89. Son Planos de Trabajo, los Planos de Proyecto de Ingeniería Conceptual y los Planos de Proyecto de Ingeniería Básica y de Detalle elaborados por EL CONTRATISTA, incluyendo los cambios y modificaciones previos a la ejecución de la obra.

CLÁUSULA 90. Además de lo indicado en la cláusula anterior y en las especificaciones, se requerirán Planos de Trabajo para obras temporales tales como veredas, obras falsas, entibados, pisos, desvíos de tránsito, puentes, sistemas de

Cincuenta (50)

C.A. METRO DE CARACAS				EL CONTRATISTA
Consultoría Jurídica	Vicepresidencia de Grandes Obras			
Revisado por	Conformado por	Revisado por	Revisado por	Conformado por
L. L. C. Oliveira H.	L. L. C. Oliveira H.	G. Benzaque	H. Díaz	Vicepresidente
Ricardo Hernández	L. L. C. Oliveira H.	G. Benzaque	H. Díaz	Vicepresidente

aporte, encofrados y para cualquier otro trabajo u obra temporal de construcción que EL CONTRATISTA se proponga usar y que a juicio del Inspector se requieran. Los detalles de diseño estarán a cargo de EL CONTRATISTA, que será responsable por la seguridad y construcción satisfactoria de la obra.

CLÁUSULA 91. Los Planos de Trabajo suministrados por EL CONTRATISTA deberán ser aprobados por LA COMPAÑÍA antes de la ejecución de cualquier trabajo relacionado con los mismos. A tal efecto, EL CONTRATISTA los enviará a LA COMPAÑÍA para su conformidad o reparo. LA COMPAÑÍA responderá a EL CONTRATISTA en un lapso no mayor de diez (10) días calendario y, éste, a su vez, dispondrá del mismo plazo para dar respuesta a LA COMPAÑÍA. EL CONTRATISTA podrá solicitar un mayor plazo para dar respuesta a LA COMPAÑÍA, si considera que la modificación así lo requiere.

CLÁUSULA 92. La aprobación de los Planos de Trabajo no exime a EL CONTRATISTA de su responsabilidad por la buena ejecución de la obra. EL CONTRATISTA será responsable por la concordancia y coherencia de todos los Planos de Trabajo.

POSESIÓN ANTICIPADA DE PARTES DE LA OBRA

CLÁUSULA 93. En ningún caso ni circunstancia se dará curso a peticiones para aceptaciones parciales de la obra comprendida en el objeto del contrato. LA COMPAÑÍA podrá tomar posesión, cuando lo juzgue necesario, de las partes de la obra que vayan quedando terminadas, en cuyo caso se levantará un acta que será firmada por el Inspector, los representantes autorizados por LA COMPAÑÍA y EL CONTRATISTA, en la que se hará constar el estado de la obra y los defectos de construcción existentes, si fuere el caso. En tal supuesto, y solo de la parte que haya sido ocupada, comenzará a correr el lapso de garantía de un (1) año, contado a partir del acta de Toma de Posesión Anticipada y luego de vencido éste, se aplicarán las disposiciones contenidas en las CLÁUSULAS 102 a 106, ambas inclusive.

CLÁUSULA 94. Si la posesión o utilización de partes de la obra causa retardos en el progreso de las restantes partes, EL CONTRATISTA podrá solicitar la prórroga a que haya lugar según lo contemplado en la CLÁUSULA 11.

CLÁUSULA 95. EL CONTRATISTA no deberá usar equipo alguno instalado permanentemente que forme parte de la obra, a menos que tal uso sea autorizado, por escrito, por LA COMPAÑÍA; en cuyo caso, EL CONTRATISTA deberá mantenerlo apropiadamente y, después del uso y a sus expensas, deberá reacondicionarlo a entera satisfacción de LA COMPAÑÍA.

TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS Y ACEPTACIÓN PROVISIONAL

CLÁUSULA 96. EL CONTRATISTA notificará por escrito al Inspector, con por lo menos diez (10) días hábiles de anticipación, la fecha en que estime serán terminados los

Cincoenter y uno (51)

C.A. METRO DE CARACAS				EL CONTRATISTA	
Elaborado por:	Revisado por:	Conformado por:	Revisado por:	Revisado por:	Conformado por:
Ricardo Hernández	Ricardo Hernández	Lila C. Oliveira	Samuel Benzaquen	Inspector Díaz	[Signature]

Los correspondientes a cada fase, con el fin de que se deje constancia de dicha terminación. Cuando los trabajos hubiesen sido total y satisfactoriamente terminados, a pedido del Inspector, se procederá a extender la referida constancia, mediante Acta que suscribirán EL CONTRATISTA, el Ingeniero Residente y el Inspector.

CLÁUSULA 97. Dentro de los sesenta (60) días continuos siguientes a la firma del Acta de Terminación a que se refiere la cláusula anterior, EL CONTRATISTA solicitará por escrito a LA COMPAÑÍA la Aceptación Provisional de la obra, según la fase que corresponda, debiendo presentar lo siguiente:

- a) Los Cuadros de Cierre Administrativo Parcial de la obra, a la fecha de la aceptación Provisional, conformados por el Inspector.
- b) El saldo de los Planos de la Obra "Como construida", firmados por EL CONTRATISTA y el Inspector.
- c) Si fuere el caso, la relación conformada por los funcionarios autorizados de que en la obra no quedó sobrantes de explosivos o la constancia de recepción de estos sobrantes emitida por la autoridad competente.
- d) Las garantías a las que hace mención la CLÁUSULA 85.
- e) Las solvencias y finiquitos de los servicios públicos contratados por EL CONTRATISTA por las áreas por él ocupadas a que se hace referencia en la CLÁUSULA 61.
- f) Constancia de devolución de las áreas de EL CONTRATISTA a que se hace referencia en la CLÁUSULA 61.
- g) Constancia de entrega de los materiales de reposición de conformidad con la CLÁUSULA 86.

CLÁUSULA 98. LA COMPAÑÍA dentro de los treinta (30) días continuos siguientes a la recepción de la solicitud de Aceptación Provisional, efectuará una revisión general de la obra, según la fase que corresponda. Si de esta revisión se encontrare que la obra ha sido ejecutada de acuerdo al contrato, se procederá a su Aceptación Provisional, extendiéndose constancia en Acta que suscribirán el Inspector, los representantes autorizados por LA COMPAÑÍA, el Ingeniero Residente y EL CONTRATISTA. En dicha Acta se hará especial mención a la fecha de terminación prevista en el último Programa de Trabajo, a la fecha en que fueron efectivamente concluidos los trabajos y a los documentos entregados. Si los representantes de EL CONTRATISTA no concurren o negaren a suscribir el acta correspondiente, se hará constar tal circunstancia.

LA COMPAÑÍA encontrare fallas o defectos en las obras o si EL CONTRATISTA no suministrare los documentos indicados en la cláusula anterior o si los que entregue fueren insuficientes o defectuosos, se abstendrá de efectuar la Aceptación Provisional y indicará lo conducente a EL CONTRATISTA, a fin de que éste, a su sola costa, proceda a las reparaciones, construcciones o reconstrucciones necesarias, o a la laboración o corrección de dichos documentos. Si transcurridos veinte (20) días continuos del aviso EL CONTRATISTA no hubiese comenzado a ejecutar las reparaciones, construcciones o reconstrucciones o no hubiese suministrado los

Cincuenta y días (52)

C.A. METRO DE CARACAS					EL CONTRATISTA
Consultoría Jurídica	Revisado por	Conformado por	Revisado por	Vicepresidencia de Grandes Obras	
	Ricardo Hernández	Lilia C. Oliveira H.	Santus Benzaquén	Hector Díaz	

Multiple official seals and signatures are present over the table. The seals include the 'MINISTERIO DEL PODER JUDICIAL' and 'VICEPRESIDENCIA DE GRANDES OBRAS' of the 'C.A. METRO DE CARACAS'. The signature 'R. Pacheco' is visible on the right side of the table.

mentos antes indicados, LA COMPAÑÍA podrá efectuarlos con sus propios medios o con los de EL CONTRATISTA, o encomendarlos a terceras personas para terminar el trabajo de una manera satisfactoria.

gastos que ocasionaren las referidas reparaciones, construcciones o reconstrucciones o la elaboración o corrección de los documentos, así como los de inspección y cualquier otro gasto que se causare por razón del incumplimiento de la presente cláusula por parte de EL CONTRATISTA se deducirá de cualquier monto que LA COMPAÑÍA le adeudare. Si no existiese saldo a su favor, LA COMPAÑÍA podrá ejercer las correspondientes acciones de cobro o hacer efectivas las garantías otorgadas. Una vez efectuadas a satisfacción de LA COMPAÑÍA las reparaciones, construcciones o reconstrucciones antes mencionadas, se procederá a la Aceptación Provisional de las obras asociadas a cualquiera de las fases establecidas en la cláusula 2.

CLÁUSULA 99. Si recibida por LA COMPAÑÍA la solicitud de Aceptación Provisional de la fase formulada por EL CONTRATISTA y los documentos exigidos, conforme a lo establecido en la CLÁUSULA 97, hubiese transcurrido un plazo de sesenta (60) días continuos a partir de la fecha de recepción de la referida solicitud, sin que LA COMPAÑÍA hubiese manifestado por escrito su aceptación o reparo y sin que exista una justificación para ello, la obra se entenderá Aceptada Provisionalmente y comenzará a correr el lapso de garantía.

CLÁUSULA 100. Si EL CONTRATISTA no solicitare la Aceptación Provisional de cada fase, dentro del plazo indicado en la CLÁUSULA 97, LA COMPAÑÍA procederá a la inspección y elaboración de los documentos a que se refiere dicha cláusula y a la ejecución de los trabajos. Si encontrare fallas o defectos procederá a las reparaciones, construcciones o reconstrucciones necesarias, con sus propios medios o con los de EL CONTRATISTA o los encomendará a terceras personas para terminar el trabajo de una manera satisfactoria. Todos los gastos ocasionados se deducirán de cualquier monto que LA COMPAÑÍA le adeudare a EL CONTRATISTA y si no existiere saldo a su favor, LA COMPAÑÍA podrá ejercer las correspondientes acciones de cobro o hacer efectivas las garantías otorgadas.

Una vez concluidos los trabajos, labores o gestiones y corregidos los Planos de la Obra como "Como Construido", de ser el caso, LA COMPAÑÍA dejará constancia por escrito de la fecha de conclusión, y podrá, por iniciativa propia o a solicitud de EL CONTRATISTA, proceder a la Aceptación Provisional de la obra, de lo cual dejará constancia en acta y comenzará a correr el lapso de garantía. Si no concurrieren los representantes de EL CONTRATISTA, LA COMPAÑÍA podrá proceder unilateralmente a la Aceptación Provisional.

CONSERVACIÓN DE LA OBRA Y LAPSO DE GARANTÍA

C.A. METRO DE CARACAS				Vicepresidencia de Grandes Obras		EL CONTRATISTA
Revisado por:	Consultoría Jurídica	Revisado por:	Gerente General de Construcción	Revisado por:	Vicepresidente	
Hernández	Ricardo Hernández	Lila C. Oliveira H.	Manuel Benzaquén	Néstor Díaz		

Cincuenta y tres (53)

CLÁUSULA 101. EL CONTRATISTA se obliga, durante un (1) año contado a partir de la Aceptación Provisional de la obra correspondiente a cada una de las fases señaladas en la Cláusula 2, a realizar todas las reparaciones, construcciones o reconstrucciones que fuesen necesarias para mantenerla en buen estado o cuando se encontrare que la obra ha sido ejecutada defectuosamente, siendo a su exclusivo cargo todos los gastos correspondientes a las referidas reparaciones, salvo aquellas que no le fueren imputables, haya sido puesta o no en uso la obra.

EL CONTRATISTA es el único responsable de la buena ejecución de la obra; por consiguiente, si a partir de la Aceptación Provisional y hasta que se lleve a efecto la Aceptación Definitiva, se encontrare que alguna parte de la obra ha sido ejecutada defectuosamente, EL CONTRATISTA, a su costa, deberá llevar a cabo las reparaciones, construcciones o reconstrucciones necesarias, con sujeción al contrato y dentro de los plazos que determine LA COMPAÑÍA. Si EL CONTRATISTA no ejecutare oportunamente los referidos trabajos, LA COMPAÑÍA podrá ejecutarlos con sus elementos o con los de EL CONTRATISTA o encomendar su ejecución a terceras personas. LA COMPAÑÍA cargará a EL CONTRATISTA el valor de los trabajos y el monto de los daños y perjuicios y lo imputará a cualquier suma que le adeudare o estuviere por adeudar a EL CONTRATISTA por cualquier respecto, sin perjuicio de utilizar las garantías y recursos que le otorguen el contrato y las leyes.

ACEPTACIÓN DEFINITIVA

CLÁUSULA 102. Para la Aceptación Definitiva de cada fase, EL CONTRATISTA deberá presentar a LA COMPAÑÍA el cuadro de cierre definitivo de los trabajos, previamente conformado por el Inspector del contrato.

CLÁUSULA 103. Al finalizar el período de garantía, correspondiente a la última Aceptación Provisional, EL CONTRATISTA solicitará por escrito la Aceptación Definitiva de todos los trabajos correspondientes a cualquiera de las fases señaladas en la Cláusula 2 del presente contrato.

Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al vencimiento del lapso de un (1) año contado a partir de la Aceptación Provisional de cada fase, las obras serán inspeccionadas por LA COMPAÑÍA y si ésta encontrare las mismas en todo conforme a lo estipulado en el contrato, procederá a su Aceptación Definitiva, de lo cual se dejará constancia en acta que suscribirán los representantes de las partes, en la que deberán señalarse, cuando menos, los siguientes datos:

1. Nombre e identificación de los firmantes y el carácter con que intervienen.
2. Nombre e identificación del profesional responsable de la obra por parte de EL CONTRATISTA, a que se refiere la cláusula 48.
3. Una breve descripción de la obra que se recibe.
4. La fecha de la Aceptación Provisional.

Cincoenta y cuatro (54)

C.A. METRO DE CARACAS				Vicepresidencia de Grandes Obras		EL CONTRATISTA
Elaborado por:	Revisado por:	Conformado por:	Revisado por:	Revisado por:	Conformado por:	
Ricardo Hernández	Ricardo Hernández	Lia C. Oliveira H.	Sampol Benzaquen	Hector Diaz	Josef Pinedo	[Firma]

(Note: The table contains numerous official stamps and signatures from various departments including the Ministry of Transport and Public Works, the General Directorate of Construction, and the Vice Presidency of Large Works.)

5. Monto total de la obra, de acuerdo a los Cuadros de Cierre Administrativo Definitivos de la Obra.
6. Monto de las reclamaciones presentadas en el tiempo hábil y antes de la Aceptación Provisional, indicando si las mismas han sido resueltas o están en curso, si fuere el caso.

Si los representantes de EL CONTRATISTA no concurrieran o se negasen a firmar el Acta, se hará constar tal circunstancia.

CLÁUSULA 104. En caso de no encontrarse la obra de conformidad con lo convenido, LA COMPAÑÍA señalará a EL CONTRATISTA las partes que deban ser reparadas, construidas o reconstruidas, y EL CONTRATISTA, a su costa, deberá llevar a cabo las construcciones, reparaciones o reconstrucciones correspondientes, con sujeción al contrato y dentro del plazo que al efecto determine LA COMPAÑÍA. Después de efectuadas las construcciones, reparaciones o reconstrucciones y corregidos los correspondientes Planos de la Obra "Como Construida", se hará una nueva inspección y si todo fuere encontrado conforme por LA COMPAÑÍA, se efectuará la Aceptación Definitiva de la obra correspondiente a cada fase.



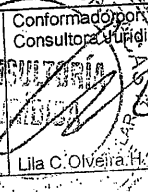

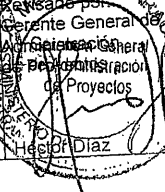
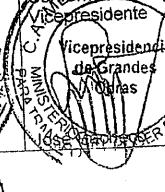



Si EL CONTRATISTA no ejecutare oportunamente los referidos trabajos, LA COMPAÑÍA podrá efectuarlos con sus elementos o con los de EL CONTRATISTA o encomendar su ejecución a terceras personas. LA COMPAÑÍA cargará a EL CONTRATISTA el valor de los trabajos y de la corrección de los Planos de la Obra "Como Construida", si fuere el caso, y el monto de dichos trabajos y de los daños y perjuicios lo imputará a cualquier suma que le adeudare o estuviere por adeudar a EL CONTRATISTA por cualquier respecto, sin perjuicio de utilizar las garantías y recursos que le otorguen el contrato y las leyes. Mientras no se ejecuten las reparaciones, construcciones o reconstrucciones necesarias, y las correcciones en los Planos de la Obra "Como Construida", a plena satisfacción de LA COMPAÑÍA, no podrá tener lugar la Aceptación Definitiva de la obra que corresponda según cualquiera de las fases señaladas en la Cláusula 2.

CLÁUSULA 105. Si dentro de los noventa (90) días posteriores al vencimiento del año contado a partir de la última Aceptación Provisional, LA COMPAÑÍA no hubiere dado su conformidad o manifestado sus reparos, sin que exista razón justificada para ello, se entenderá que la obra ha sido Aceptada Definitivamente.

Efectuada la Aceptación Definitiva de cada fase, EL CONTRATISTA podrá solicitar los pagos finales, la entrega de las cantidades retenidas y la liberación de las garantías contractuales.

Una vez efectuadas la Aceptaciones Definitivas de cada una de las fases, entregadas a EL CONTRATISTA las cantidades retenidas, liberadas las garantías y cumplidos los requisitos correspondientes, las partes suscribirán un finiquito contable del contrato, en el cual declararán que nada quedan a deberse por ningún concepto derivado o que pueda derivarse por la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, salvo lo

Cincuenta y cinco (55)

Elaborado por:  Ricardo Hernández		Revisado por:  Ricardo Hernández		Conformado por:  Lila C. Oliveira		Revisado por:  Samuel Benzaquen		Revisado por:  Nigol Díaz		Revisado por:  Nigol Díaz		Revisado por:  Nigol Díaz		EL CONTRATISTA  	
--	--	---	--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--

indicado en la CLÁUSULA 106 y las reclamaciones en curso presentadas en tiempo hábil y antes de la Aceptación Provisional de cada fase.

CLÁUSULA 106. Si después de aceptadas definitivamente cualquiera de las obras correspondientes a cada una de las fases señaladas en la Cláusula 2, dentro del plazo que establece el Artículo 1637 del Código Civil, se comprueba fehacientemente la existencia de algún vicio o defecto en la obra imputable al CONTRATISTA, éste hará a sus expensas las correcciones necesarias y si no comenzare las reparaciones o construcciones que el caso amerite, dentro de los treinta (30) días continuos siguientes a la participación escrita que le haya hecho LA COMPAÑÍA, ésta podrá realizar dichas actividades con sus propios elementos o encomendarlas a terceros, a expensas de EL CONTRATISTA, quien se obliga a reembolsar a LA COMPAÑÍA, en un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir del momento en que LA COMPAÑÍA presente la relación de gastos correspondientes, todos los gastos en que ésta incurra, más un recargo del diez por ciento (10%).

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

CLÁUSULA 107. LA COMPAÑÍA podrá dar por terminado unilateralmente el contrato en cualquier momento y mediante una simple participación por escrito a EL CONTRATISTA, por las causas contempladas en las leyes y, especialmente, por cualquiera de las siguientes:

- a. Por no haber comenzado EL CONTRATISTA los trabajos en la fecha prevista en la CLÁUSULA 7;
- b. Por no haber comenzado EL CONTRATISTA oportunamente los trabajos de cualquier modificación o trabajo extra ordenado por LA COMPAÑÍA.
- c. Por ejecutar o haber ejecutado EL CONTRATISTA los trabajos en desacuerdo con este documento y sus anexos o por efectuarlos en forma tal que permita estimar que la totalidad de éstos o alguna de sus partes no se concluirá en los términos estipulados, o por negarse a cumplir las instrucciones del Inspector del contrato impartidas de acuerdo al contrato;
- d. Por haber EL CONTRATISTA cedido o traspasado total o parcialmente el contrato o por haberse asociado con terceras personas para su ejecución, sin el consentimiento previo de LA COMPAÑÍA; o por haber celebrado subcontratos sin la previa notificación a LA COMPAÑÍA o por haberlos celebrado pese a la improbación de LA COMPAÑÍA;
- e. Por declararse o ser declarado EL CONTRATISTA en disolución, liquidación, quiebra o atraso, o por asociarse o fusionarse con otra compañía o por celebrar arreglos, cesiones o traspasos con sus acreedores, sin el consentimiento previo de LA COMPAÑÍA, otorgado por escrito;
- f. Por la interrupción o paralización de los trabajos sin causa justificada, a juicio de LA COMPAÑÍA;

Cincuenta y seis (56)

C.A. METRO DE CARACAS			Vicepresidencia de Grandes Obras			EL CONTRATISTA
Elaborado por:	Consultoría Jurídica	Conformado por:	Revisado por:	Revisado por:	Conformado por:	
Ricardo Hernández	Ricardo Hernández	Lila C. Oliveira H.	Gerente General de Construcción	Gerente General de Administración de Proyectos	Vicepresidencia de Grandes Obras	<i>Acordo</i>

(Seals and signatures of various entities including C.A. METRO DE CARACAS, C.A. VICEPRESIDENCIA DE GRANDES OBRAS, and ODEBRECHT are visible over the table.)

- g. Por la frecuente repetición de errores o defectos en la ejecución de los trabajos, imputables a EL CONTRATISTA;
- h. Por no cumplir EL CONTRATISTA normas jurídicas de Derecho Laboral, de Seguridad e Higiene Industrial, de Previsión Social o de cualquier otra materia que afecta el cumplimiento del objeto del presente contrato;
- i. Por no cumplir EL CONTRATISTA con las previsiones de la Ley del Ejercicio de la Ingeniería, la Arquitectura y profesiones afines;
- j. Por no mantener EL CONTRATISTA permanentemente al frente de los trabajos a profesionales en ejercicio legal, en los términos previstos en las leyes.
- k. Por haber comprobado LA COMPAÑÍA que EL CONTRATISTA ha suministrado datos falsos, ofrecido, prometido o pagado comisiones, regalías, obsequios u otros beneficios, a cualquier empleado de LA COMPAÑÍA o de los organismos públicos que puedan tener alguna relación con el contrato;
- L. Por no haber presentado o mantenido EL CONTRATISTA las garantías y pólizas previstas en este contrato o por no cumplir éste con cualesquiera de las obligaciones relativas a la suscripción, amparo, urgencia, trámites y demás condiciones de las pólizas de seguros previstas en este contrato;
- m. Por incumplimiento de EL CONTRATISTA de cualquiera de las cláusulas de este contrato; y
- n. Siempre que LA COMPAÑÍA lo considere conveniente a sus intereses.

Si LA COMPAÑÍA decide hacer uso de la facultad que la presente Cláusula le confiere, su decisión, por sí sola, pondrá fin al contrato.

CLÁUSULA 108. Si LA COMPAÑÍA considera necesario dar por terminado el contrato por cualquiera de las causas comprendidas desde la letra "a" hasta la "m", ambas inclusive, de la Cláusula anterior, lo participará por escrito a EL CONTRATISTA y dentro de los quince (15) días continuos siguientes oír a EL CONTRATISTA y dentro aduzca en su defensa. Si en definitiva LA COMPAÑÍA decidiera poner fin al contrato, lo notificará por escrito a EL CONTRATISTA exponiendo las razones de su decisión. En tal caso, EL CONTRATISTA suspenderá de inmediato los trabajos, salvo que LA COMPAÑÍA lo autorice a concluir alguna parte de ellos, o bien le exija la ejecución de medidas correctivas, si fuese el caso.

Igualmente, LA COMPAÑÍA podrá, por sí misma o por medio de terceros, hacerse cargo administrativamente de los trabajos y tomar posesión inmediata de los materiales, equipos y herramientas utilizados en la ejecución de los mismos, así como de los que estuvieren destinados a ella, en todo o en parte, y podrá también continuar y terminar los trabajos del modo que crea más conveniente. Para la toma de posesión de los materiales, equipos y herramientas, EL CONTRATISTA presentará un inventario, el cual será revisado y conformado por el Inspector del contrato y LA COMPAÑÍA. En caso que EL CONTRATISTA no presentare el referido inventario, el mismo será elaborado por el Inspector del contrato y avalado por LA COMPAÑÍA, la cual cargará dichos costos a EL CONTRATISTA y los deducirá de cualquier saldo a su favor, sin perjuicio de ejecutar las garantías y recursos que le otorguen el contrato y las leyes.

Cincuenta y siete (57)

Elaborado por:		Revisado por:		Revisado por:		Revisado por:		Revisado por:		EL CONTRATISTA	
Ricardo Hernández		Ricardo Hernández		Lila C. Oliveira		[Seal]		[Seal]		[Signature]	
Consultoría Jurídica		Consultoría Jurídica		C.A. METRO DE CARACAS		Vicepresidencia de Grandes Obras		Vicepresidencia de Grandes Obras		[Seal]	

Un acta de toma de posesión de los materiales, equipos y herramientas mencionados en el párrafo anterior, será levantada y suscrita por LA COMPANIA y EL CONTRATISTA, y servirá para dejar constancia de los bienes, equipos, instalaciones y materiales que allí se encuentren, así como del estado de ejecución de las obras y cualquier otra circunstancia que permita determinar con certeza el grado de avance de las obras.

En los casos previstos en la Cláusula anterior, EL CONTRATISTA se compromete a ceder aquellos subcontratos que le solicite LA COMPAÑÍA.

CLÁUSULA 109. Si LA COMPAÑÍA pone fin al contrato por cualquiera de las causas aludidas en la CLÁUSULA 107 desde la letra "a" hasta la letra "m", ambas inclusive, EL CONTRATISTA quedará obligado a pagar a LA COMPAÑÍA a título de indemnización por daños y perjuicios derivada de la terminación anticipada del contrato y sin que LA COMPAÑÍA tenga que aportar prueba alguna al respecto, una cantidad que se calculará en función del valor de la obra no ejecutada, indicado en la CLÁUSULA 15, considerando los aumentos, disminuciones, modificaciones y trabajos extras previstos en la CLÁUSULA 18 y la CLÁUSULA 20, con arreglo a la siguiente escala:

- a. Si la terminación se produce cuando se hayan realizado trabajos por un valor que no exceda del treinta por ciento (30%) del precio de los trabajos, la indemnización será igual al diez por ciento (10%) del valor de la obra no ejecutada en cada una de las respectivas monedas;
- b. Si la terminación se produce cuando se hayan realizado trabajos por un valor superior al treinta por ciento (30%), pero que no excede del cincuenta por ciento (50%) del precio de los trabajos expresado en cada una de las monedas del contrato, la indemnización será igual al ocho por ciento (8%) del valor de la obra no ejecutada en cada una de las respectivas monedas;
- c. Si la terminación se produce cuando se hayan realizado trabajos por un valor superior al cincuenta por ciento (50%), pero que no excedan del setenta por ciento (70%) del precio de los trabajos expresado en cada una de las monedas del contrato, la indemnización será igual al siete por ciento (7%) del valor de la obra no ejecutada en cada una de las respectivas monedas;
- d. Si la terminación se produce cuando se hayan realizado trabajos por un valor superior al setenta por ciento (70%), pero que no exceda del noventa por ciento (90%) del precio de los trabajos expresado en cada una de las monedas del contrato, la indemnización será igual al seis por ciento (6%) del valor de la obra no ejecutada en cada una de las respectivas monedas; y
- e. Si la terminación se produce cuando se hayan realizado trabajos por un valor superior al noventa por ciento (90%), pero inferior al cien por ciento (100%) del precio de los trabajos expresado en cada una de las monedas del contrato, la indemnización será igual al cinco por ciento (5%) del valor de la obra no ejecutada en cada una de las respectivas monedas.

C.A. METRO DE CARACAS		Vicepresidencia de Grandes Obras	
Revisado por:	Conformado por:	Revisado por:	Conformado por:
Consultora Jurídica	Consultora Jurídica	Gerente General	Gerente General
Lila G. Oliveira	Lila G. Oliveira	Gerente General de Proyectos	Vicepresidente de Operaciones
Ricardo Hernández	Lila G. Oliveira	Samuel Bencauqui	Diego Díaz

CLÁUSULA 110. Si LA COMPAÑÍA pone fin al contrato en uso del derecho que le otorga la CLÁUSULA 107 desde la letra "a" hasta la letra "m", ambas inclusive, EL CONTRATISTA quedará obligado a suministrarle, previo pago de su precio, los documentos y materiales propiedad de EL CONTRATISTA, necesarios para la conclusión de los trabajos. Las garantías otorgadas por los proveedores serán entregadas por EL CONTRATISTA a LA COMPAÑÍA sin costo alguno.

CLÁUSULA 111: Si LA COMPAÑÍA decidiere poner fin al contrato de conformidad con la letra "n" de la CLÁUSULA 107, pagará a EL CONTRATISTA, a título de única indemnización por los daños y perjuicios derivados de la terminación anticipada del contrato, lo siguiente:

- a. El valor de los trabajos ejecutados que se adeudare a EL CONTRATISTA, calculado de acuerdo con el presupuesto.
- b. Los materiales para la fabricación de los equipos que hubiere adquirido EL CONTRATISTA y que llenen los requisitos exigidos en el contrato, cuyo valor se calculará a los precios aprobados. Cuando dichos bienes no figuren en el contrato o no tengan precios aprobados, el valor se determinará mediante acuerdo entre las partes.
- c. Una indemnización que se calculará sobre el precio de los trabajos contratados y pendientes de ejecución, de acuerdo con la siguiente escala:
 - c.1 Si la terminación ocurre cuando se hubieren ejecutado trabajos con un valor igual o inferior al treinta por ciento (30%) del precio de los trabajos expresado en cada una de las respectivas monedas, la indemnización será igual al diez por ciento (10%) del valor de la obra no ejecutada en cada una de las respectivas monedas;
 - c.2 Si la terminación ocurre cuando se hubieren ejecutado trabajos con un valor mayor del treinta por ciento (30%), pero inferior o igual al cincuenta por ciento (50%) del precio de los trabajos expresado en cada una de las respectivas monedas, la indemnización será igual al ocho por ciento (8%) del valor de la obra no ejecutada en cada una de las respectivas monedas;
 - c.3 Si la terminación ocurre cuando se hubieren ejecutado trabajos con un valor mayor del cincuenta por ciento (50%) pero inferior o igual al setenta por ciento (70%) del precio de los trabajos expresado en cada una de las respectivas monedas, la indemnización será igual al siete por ciento (7%) del valor de la obra no ejecutada en cada una de las respectivas monedas;
 - c.4 Si la terminación ocurre cuando se hubieren ejecutado trabajos con un valor mayor del setenta por ciento (70%) pero inferior o igual al noventa por ciento (90%) del precio de los trabajos expresado en cada una de las respectivas monedas, la indemnización será igual al seis por ciento (6%) del valor de la obra no ejecutada en cada una de las respectivas monedas;

Cuciente y more (59)

C.A. METRO DE CARACAS					EL CONTRATISTA
Revisado por: Ricardo Hernández	Consultoría Jurídica Revisado por: Ricardo Hernández	Confirmando por: Lila C. Oliveira	Revisado por: Gerente General de Construcción Gobernación de Proyectos Samuel Benzaquén	Revisado por: Gerente General de Administración de Proyectos Hector Díaz	Contratado por: Wicepresidente de Obras Rachada

[Handwritten signature]



c.5 Si la terminación ocurre cuando se hubieren ejecutado trabajos con un valor mayor del noventa por ciento (90%) del precio de los trabajos expresado en cada una de las respectivas monedas, pero sin haber terminado en su totalidad, la indemnización será igual al cinco por ciento (5%) del valor de la obra no ejecutada en cada una de las respectivas monedas;

Para aquellos compromisos que EL CONTRATISTA hubiere contraído como consecuencia directa de este contrato, se establecerán arreglos equitativos.

CLAUSULA 112. Terminado el contrato por cualquiera de las causas estipuladas en la CLAUSULA 107, LA COMPAÑIA elaborará el corte definitivo de cuentas del contrato, en el cual acreditará a favor de EL CONTRATISTA el precio de los trabajos satisfactoriamente ejecutados y no pagados, el de los equipos, materiales y herramientas que EL CONTRATISTA hubiere adquirido con destino a la ejecución de los trabajos y que cumplan con los requisitos exigidos por el contrato y el de la indemnización que LA COMPAÑIA tuviere que pagar a EL CONTRATISTA, si fuere el caso.

CLAUSULA 113. Se cargarán a EL CONTRATISTA las cantidades que se hubieran pagado a cuenta del precio, el monto de la indemnización que él deberá pagar a LA COMPAÑIA, si fuere el caso, el de las multas que le hubiesen impuesto y que no haya satisfecho, y cualquier cantidad que deba imputarse a EL CONTRATISTA con arreglo a las previsiones del presente contrato o que LA COMPAÑIA hubiese pagado por EL CONTRATISTA conforme a las disposiciones laborales de este documento.

El saldo resultante de lo señalado en el párrafo anterior deberá ser satisfecho de inmediato por la parte que resultare deudora a la que resultare acreedora; si fuera favorable a LA COMPAÑIA, esta podrá ejecutar las garantías presentadas por EL CONTRATISTA y ejercer en su contra cualesquiera otras acciones que el contrato y las leyes le permitan.

DIVERGENCIAS DE OPINIÓN

CLAUSULA 114. Cuando EL CONTRATISTA no esté de acuerdo con una decisión del Inspector, podrá someter la diferencia a la consideración de LA COMPAÑIA, la cual dirimirá la cuestión en el plazo más breve posible. En todo caso, las divergencias de opinión no justificarán la paralización de los trabajos.

CLAUSULA 115. Los casos dudosos o aquellos que el Inspector del contrato no estuviere facultado para resolver directamente, serán sometidos a la consideración de LA COMPAÑIA y se procederá de acuerdo a lo indicado en la CLAUSULA 116 a la CLAUSULA 118, según la naturaleza de la divergencia. Cualquier trabajo afectado por diferencias de opinión que haya sido ejecutado antes de haberse llegado a una decisión, será a riesgo de EL CONTRATISTA.

Asistente (60)

[Handwritten signature]

C.A. METRO DE CARACAS		Vicepresidencia de Grandes Obras		EL CONTRATISTA
Consultoría Jurídica	Conformado por Consultoría Jurídica	Revisado por Gerente General de Construcción	Revisado por Gerente General de Administración de Proyectos	Conformado por Vicepresidente de Grandes Obras
Hernández	Ricardo Hernández	Luis O. Olvera	Hecho Díaz	Jesús Pérez

[Seals and signatures of various entities including the Ministry of Transport and Public Works and the Caracas Metro Company.]

Aspectos Técnicos

CLÁUSULA 116. Las divergencias de opinión que surjan entre las partes, relacionadas con aspectos técnicos, tales como, diferencias sobre la calidad o aceptación de los materiales, equipos y repuestos suministrados por EL CONTRATISTA; interpretación de los planos y Especificaciones Técnicas; forma y progreso de los trabajos y similares, serán decididas en primera instancia por el Inspector del contrato en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir del momento en que le fuere notificada la divergencia por parte de EL CONTRATISTA. De no llegarse a un acuerdo en el plazo señalado o cuando EL CONTRATISTA no esté conforme con lo resuelto por el Inspector, la divergencia será sometida a la consideración de LA COMPAÑÍA, la cual, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes decidirá en definitiva.

No obstante, de persistir las divergencias de opinión entre LA COMPAÑÍA y EL CONTRATISTA sobre aspectos exclusivamente técnicos, el asunto podrá, a juicio de LA COMPAÑÍA, ser sometido al conocimiento de una comisión integrada por tres expertos; uno designado por EL CONTRATISTA, uno por LA COMPAÑÍA y, el tercero, elegido de común acuerdo entre las partes, quien fungirá como Presidente de la Comisión. De no llegarse a un acuerdo en la designación del tercer miembro de la comisión, se solicitará su designación por parte del Colegio de Ingenieros de Venezuela.

CLÁUSULA 117. Las divergencias entre los resultados de laboratorio presentados por EL CONTRATISTA y los presentados por el Inspector del contrato serán sometidas a la consideración de LA COMPAÑÍA, la cual resolverá con vista de los resultados que presente un laboratorio de reconocida reputación técnica, preferentemente el de una universidad o instituto científico. La escogencia de dicho laboratorio será hecha por LA COMPAÑÍA.

Los gastos que se ocasionaren serán pagados por EL CONTRATISTA, salvo que la comprobación confirme los resultados que éste hubiere presentado.

Aspectos Administrativos

CLÁUSULA 118. Las divergencias de opinión de índole administrativa serán decididas en primera instancia por el Inspector del contrato en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir del momento en que le sea notificada, por parte de EL CONTRATISTA, la divergencia de que se trate; caso contrario, la divergencia será sometida a la consideración de LA COMPAÑÍA, la cual dentro de los quince (15) días siguientes decidirá en definitiva.

C.A. METRO DE CARACAS				EL CONTRATISTA
Elaborado por:	Revisado por:	Conformado por:	Revisado por:	Conformado por:
Ricardo Hernández	Ricardo Hernández	Lila C. Oliveira H.	Samuel Benzaquén	Edgar Díaz

Asesante y sus (61)

RECLAMACIONES

CLÁUSULA 119. No se dará curso a ningún tipo de reclamación si EL CONTRATISTA no la hubiese formulado por escrito a LA COMPAÑÍA en un plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha en que EL CONTRATISTA hubiere tenido conocimiento de los hechos; se exceptúan los casos en que otros plazos estuvieren expresamente previstos en cualquiera de las cláusulas de este contrato.

En caso de retraso en el Programa de trabajo por causas imputables a LA COMPAÑÍA, EL CONTRATISTA presentará reclamos semestrales por concepto de gastos generales no cobrados a través de facturación, dentro de un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendarios contados a partir del vencimiento de cada semestre, para su evaluación y consideración por parte de LA COMPAÑÍA, la cual deberá confirmar si desde el punto de vista técnico, de inspección y avance de obra se verificó la existencia de factores que hubiesen podido influir directamente en la afectación del programa y ejecución de los trabajos originalmente pactados; sin menoscabo de lo previsto en la cláusula 58 del presente contrato.

Es condición expresa entre las partes que una vez efectuada la Aceptación Provisional no se dará curso a nuevas reclamaciones relativas a la fase aceptada provisionalmente, aún cuando el plazo antes indicado no hubiere vencido.

CESIONES DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS

CLÁUSULA 120. EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato, total o parcialmente, ni fusionarse o asociarse para los fines del mismo con terceros, sin la previa autorización de LA COMPAÑÍA dada por escrito. En caso que LA COMPAÑÍA decida aprobar cualquiera de los actos antes señalados, quedarán en plena vigencia las garantías otorgadas, sin perjuicio de que LA COMPAÑÍA pueda además ordenar la constitución de nuevas garantías como requisito para impartir su aprobación.

EL CONTRATISTA deberá notificar a LA COMPAÑÍA de los subcontratos que pretenda celebrar, y LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de improbar dichos subcontratos, cuando a su juicio, existan razones fundadas para tal decisión. A todo evento, es acuerdo expreso entre las partes que EL CONTRATISTA es responsable por la actuación de los subcontratistas en la ejecución de los trabajos, así como por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente contrato y en la normativa jurídica aplicable.

CLÁUSULA 121. Si EL CONTRATISTA decide ceder algunos de los créditos a su favor derivados de la ejecución de este contrato, lo hará en documento autenticado que será acompañado a la participación escrita que de la cesión se hará a LA COMPAÑÍA. En tal caso, el cesionario solamente adquirirá derecho de cobrar las sumas líquidas que se adeuden o llegaren a adeudarse como consecuencia de los trabajos realmente

Asente y dos (62)

[Handwritten scribble]

C.A. METRO DE CARACAS			VICERESIDENCIA DE GRANDES OBRAS		EL CONTRATISTA
Consultoría Jurídica	Revisado por	Confermado por	Revisado por	Confermado por	
	Ricardo Hernández	Lila G. Oliviera	Samuel Benzaquen	Victor Díaz	

[The form contains several official stamps and signatures. Stamps include 'VICERESIDENCIA DE GRANDES OBRAS', 'VICERESIDENCIA DE GRANDES OBRAS', 'VICERESIDENCIA DE GRANDES OBRAS', and 'DEBREC'. Signatures are present in the 'Confermado por' and 'Revisado por' columns.]

...hechos, una vez hechas las deducciones que procedan conforme a este contrato y en perjuicio de mejores derechos a terceros.

El incumplimiento de cualquier previsión de este contrato por parte de los cesionarios, los subcontratistas o socios autorizados, será apreciado por LA COMPAÑÍA como proveniente de EL CONTRATISTA, con las consecuencias previstas en este documento.

DISPOSICIONES LEGALES

Leyes y Reglamentos

CLÁUSULA 122. EL CONTRATISTA deberá observar y acatar todas las leyes, ordenanzas, reglamentos y, en general, todas las disposiciones normativas que de una u otra forma afecten directa o indirectamente los servicios, las personas que los ejecuten, así como los materiales y equipos que se usen en los mismos. EL CONTRATISTA será responsable frente a LA COMPAÑÍA por el cumplimiento por parte de sus subcontratistas de todo lo señalado en esta cláusula y, en general, en el presente contrato.

LA COMPAÑÍA reconocerá a EL CONTRATISTA, los costos adicionales que fueren consecuencia directa de la promulgación de leyes, decretos, ordenanzas, contratos colectivos de trabajo de obligatoria aplicación cuando estos se generen con posterioridad a la presentación del presupuesto de la obra y sólo a partir de la fecha de vigencia de tales instrumentos normativos, con excepción del Impuesto Sobre la Renta causado por las actividades y suministros ejecutados en Venezuela y pagaderos en bolívares, salvo que dicho costo adicional haya sido recogido en las fórmulas escalatorias, establecidas en el Documento "J", indicado en la CLÁUSULA 3.

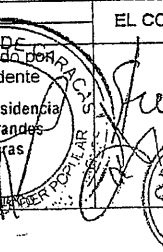
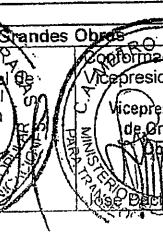
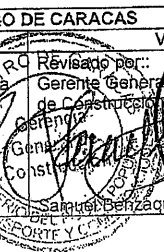
Si con posterioridad a la firma del presente contrato, ocurrieren hechos ajenos a la voluntad de las partes, que alteren extremadamente el equilibrio económico o financiero del contrato, haciendo excesivamente gravoso a cualquiera de los contratantes el cumplimiento de sus obligaciones, la parte afectada notificará a la otra, mediante escrito fundamentado, la ocurrencia de tal evento, para procurar un acuerdo tendente a asegurar que ninguna de las partes sufra un excesivo perjuicio.

Permisos y Licencias

CLÁUSULA 123. EL CONTRATISTA deberá obtener los permisos y licencias que sean requeridos por las leyes y reglamentos para realizar los trabajos contratados y pagará por su cuenta los impuestos, tasas, multas y derechos que correspondan por el mismo concepto, así como cualquier sanción pecuniaria a que hubiere lugar.

asente y Jus (63)

C.A. METRO DE CARACAS		C.A. METRO DE CARACAS		Vicepresidencia de Grandes Obras		EL CONTRATISTA
Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:	
	Consultoría Jurídica	Consultoría Jurídica	Gerente General de Construcción	Gerente General de Administración de Proyectos	Vicepresidente	
Hernández	Ricardo Hernández	Lila C. Olveira	Samuel Benzaquen	Regio Díaz		



DERECHOS DE PASO

CLÁUSULA 124. LA COMPAÑÍA gestionará todos los derechos de paso que sean necesarios para la construcción de la obra y se entenderá con los propietarios en relación a la formalización de esos derechos. A tal efecto, EL CONTRATISTA le otorgará los derechos de paso que fuere necesario constituir, a objeto de que LA COMPAÑÍA realice las diligencias pertinentes de acuerdo con lo establecido en la cláusula 58 de este contrato.

MATERIALES EXCAVADOS Y OBJETOS HALLADOS EN EL SUBSUELO

CLÁUSULA 125. LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de uso del agua, tierra, piedra, arena, madera y demás materiales o bienes que se encuentren o se obtengan en la excavación o en otras operaciones realizadas por LA CONTRATISTA o por alguno de sus subcontratistas del ser el caso.

EL CONTRATISTA podrá usar para los trabajos los materiales indicados en el párrafo anterior que satisfagan los requisitos del contrato, previa autorización de LA COMPAÑÍA dada por escrito.

SEGUROS

CLÁUSULA 126. Antes de la fecha de inicio de los trabajos EL CONTRATISTA deberá suscribir las siguientes pólizas:

1. Todo Riesgo de Contratista;
2. Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual;
3. Transporte Marítimo/Aéreo/Terrestre;
4. Responsabilidad Empresarial;
5. Todo Riesgo de Pérdida o Avería para las maquinarias, equipos e instrumentos;
- y
6. Cualquier otro seguro que pudiera ser requerido por las leyes venezolanas o por sus propias necesidades.

Las pólizas precedentemente mencionadas serán ser contratadas de forma separada en atención a los trabajos a ser ejecutados en cada una de las fases señaladas en la Cláusula 2.

CLÁUSULA 127. LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de no procesar ningún pago de las valuaciones hasta tanto EL CONTRATISTA presente las pólizas contractuales a su satisfacción, sin que ello genere interés de mora alguno y sin perjuicio de lo establecido en el literal "L" de la CLÁUSULA 107.

CLÁUSULA 128. A todo evento, es acuerdo expreso y así lo declaran las partes, que el CONTRATISTA es el único responsable ante cualquier siniestro cubierto o no por

C.A. METRO DE CARACAS				Vicepresidencia de Grandes Obras		EL CONTRATISTA
Revisado por:	Consultoría Jurídica	Revisado por:	Gerente General de Construcción	Revisado por:	Gerente General de Proyectos	Confirmando por:
Revisado por:	Consultoría Jurídica	Revisado por:	Gerente General de Construcción	Revisado por:	Gerente General de Proyectos	Confirmando por:
Hernández	Ricardo Hernández	Olveira H.	Sambel-Benzacuen	Hecor Diaz	José Ezequiel	José Ezequiel

sesenta y cuatro (64)

dichas pólizas y por cualquier incumplimiento, omisión, negligencia, impericia e incluso por retrasos o dilaciones en los trámites ante la empresa aseguradora.

CLÁUSULA 129. En las pólizas antes indicadas EL CONTRATISTA asume la totalidad de los deducibles, debiendo designar como coasegurados a LA COMPAÑIA, en la Póliza de Responsabilidad Civil Contractual, y en el resto, a todos los subcontratistas, suplidores, procuradores y cualquier persona, corporación o entidad que proporcionen un servicio de cualquier naturaleza en la construcción de la obra objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 130. El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las referidas pólizas durante los plazos contractuales previstos en la Cláusula 7, caso contrario, LA COMPAÑIA podrá optar por suspender los trabajos, sin que ello libere al CONTRATISTA de sus responsabilidades ni le dé derecho a reclamaciones o prórroga del plazo contractual, o en su defecto a rescindir el contrato de conformidad con lo estipulado en la letra L de la CLÁUSULA 107.

CLÁUSULA 131. En consecuencia, de acuerdo con todo lo expuesto en este capítulo, EL CONTRATISTA será responsable de las reparaciones y reposiciones a que hubiere lugar y por los daños y perjuicios que se ocasionaren, indemnizándose al precio de mercado de ese momento.

Por otra parte, EL CONTRATISTA deberá tener amparados contra Todo Riesgo de Pérdida o Avería, las maquinarias, equipos o instrumentos de su propiedad o alquilados a terceros, que utilice para los fines de este contrato, siendo entendido que LA COMPAÑIA queda liberada por los daños que puedan sufrir tales bienes en la ejecución de los trabajos.

CLÁUSULA 132. Durante la vigencia del contrato, de considerarlo conveniente, las partes podrán acordar otros mecanismos para la contratación y administración de la póliza citada en el párrafo anterior, en el entendido de que las primas y deducibles serán sufragados por EL CONTRATISTA, siempre y cuando tales mecanismos ofrezcan niveles máximos de garantía.

CLÁUSULA 133. En caso de que EL CONTRATISTA incumpla con las obligaciones determinadas en las cláusulas anteriores, altere o desmejore las coberturas de las Pólizas o no las mantenga en vigencia durante todo el tiempo de duración de la obra, ello dará derecho a LA COMPAÑIA para terminar este contrato de manera anticipada, tal como lo prevé el literal "L" de la Cláusula 107 de este contrato.

TRANSPORTE PREFERENCIAL

CLÁUSULA 134. EL CONTRATISTA se obliga a utilizar con preferencia, para el transporte de pasajeros y de carga, los servicios de empresas nacionales de transporte;

presente y cinco (65)

C.A. METRO DE CARACAS					C.A. METRO DE CARACAS		EL CONTRATISTA
Revisado por	Consultoría Jurídica	Conformado por	Revisado por	Vicepresidencia de Grandes Obras	Conformado por		
Ricardo Hernández	Ricardo Hernández	Lila C. Oliveira H.	Samuel Benzaquén	Héctor...	José...		

caso contrario, EL CONTRATISTA deberá justificar debidamente las razones que le impiden cumplir con la presente obligación.

DERECHOS DE IMPORTACIÓN

CLÁUSULA 135. LA COMPAÑÍA, en su condición de propietaria final de los bienes y equipos a ser incorporados a la obra actuando en nombre propio y por cuenta de EL CONTRATISTA, se encargará de realizar los trámites de obtención de los permisos necesarios para introducir a la República Bolivariana de Venezuela los materiales, equipos, y repuestos que importará para ser incorporados a la obra. A tales efectos, EL CONTRATISTA deberá suministrar oportunamente, a LA COMPAÑÍA toda la información y documentos requeridos por las autoridades aduanales y organismos competentes y le prestará toda la colaboración necesaria para la realización de dichos trámites.

LA COMPAÑÍA y EL CONTRATISTA acuerdan y reconocen que las gestiones de importación realizadas por LA COMPAÑÍA en ejecución del mandato estipulado en el párrafo anterior, tienen como propósito facilitar y agilizar la importación de los materiales, equipos, herramientas y repuestos que serán utilizados en los trabajos objeto del presente contrato, así como optimizar y reducir los costos asociados a dicha importación, lo que se traduce en un beneficio directo en la estructura de costos de LA COMPAÑÍA. De igual forma y en virtud de dicho beneficio, LA COMPAÑÍA y LA CONTRATISTA acuerdan y reconocen que las gestiones realizadas por LA COMPAÑÍA con ocasión de la referida importación no darán lugar a remuneración o pago por parte de LA CONTRATISTA.

LA COMPAÑÍA, actuando en nombre y por cuenta propia, y a los efectos de optimizar sus costos financieros y operativos, será la responsable de tramitar ante los organismos competentes la exoneración de los Impuestos de Importación, Tasa por Determinación del Régimen Aduanero e Impuesto al Valor Agregado (IVA), aplicables a la importación de los materiales, equipos, herramientas y repuestos que serán utilizados en los trabajos objeto del presente contrato. Cualquier cantidad que EL CONTRATISTA sea obligado a pagar por estos conceptos, incluyendo sus accesorios, le serán reconocidos y pagados por LA COMPAÑÍA.

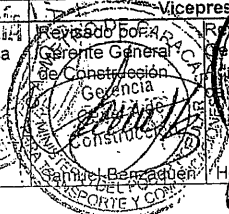
Los pagos efectuados por LA COMPAÑÍA para cubrir los derechos de importación y otros impuestos correspondientes a bienes o equipos que posteriormente resulten inconformes con las especificaciones técnicas serán reembolsados por EL CONTRATISTA, siempre y cuando se determine su responsabilidad.

Serán por cuenta de EL CONTRATISTA los derechos de importación e impuestos que graven aquellos bienes y equipos que no estén destinados a ser incorporados a la obra, así como los efectos consumibles o personales de EL CONTRATISTA y sus empleados.

Reservado y seis (66)

[Handwritten signature]

C.A. METRO DE CARACAS			C.A. METRO DE CARACAS		EL CONTRATISTA
Consultoría Jurídica	Revisado por:	Conformado por:	Revisado por:	Conformado por:	
	Ricardo Hernández	Lila C. Oliveira-H.	Germán Bertrandén	Héctor Díaz	José Pacheco



EL CONTRATISTA deberá informar por escrito y suministrar a LA COMPAÑÍA, por lo menos con cuarenta y cinco (45) días de anticipación al despacho de los materiales, equipos herramientas y repuestos, la documentación, incluida la factura Pro-forma y las Especificaciones Técnicas del bien, necesaria para gestionar, tanto la exoneración de los Impuestos de Importación, Tasa por Determinación del Régimen Aduanero e Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), como los permisos de importación que sean necesarios para la nacionalización.

CLÁUSULA 136. Queda entendido que tanto el respectivo documento de transporte (conocimiento de embarque o guía aérea) como las facturas deberán indicar a la C.A. METRO DE CARACAS como consignatario de los materiales, equipos, herramientas y repuestos que serán utilizados en los trabajos objeto del presente contrato.

Las facturas deberán ser elaboradas por el fabricante, productor o exportador según el caso, conteniendo los siguientes datos:

- 1) Nombre y Registro de Información Fiscal de LA COMPAÑÍA.
- 2) Descripción de la mercancía según denominación comercial.
- 3) Cantidad de mercancía en unidades de comercialización.
- 4) Peso unitario y volumen.
- 5) Precio unitario, valor total, el desglose del precio FOB, Flete Internacional y Seguro (CIF).
- 6) Condición y lugar de entrega de la misma.
- 7) La factura debe venir en español.

CLÁUSULA 137. EL CONTRATISTA no podrá realizar el despacho de las mercancías, sin previa autorización por escrito de LA COMPAÑÍA. El incumplimiento de lo aquí expuesto genera pagos previstos para la nacionalización de la mercancía, incluyendo el almacenaje, los cuales serán por cuenta de EL CONTRATISTA. Los trámites y gestiones necesarias para retirar los materiales, equipos, herramientas y repuestos de la Aduana, serán por cuenta de LA COMPAÑÍA. EL CONTRATISTA prestará toda la colaboración posible a LA COMPAÑÍA para la realización de dichos trámites. EL CONTRATISTA deberá informar por escrito a LA COMPAÑÍA, el preaviso de embarque de los materiales, equipos, herramientas y piezas de repuestos, indicando lo siguiente:

1. El numero de Factura-Pro-forma y de la autorización de despacho emitido por LA COMPAÑÍA.
2. Medio de transporte internacional contratado.
3. Fecha de embarque, barco o vuelo reservado.
4. Número de documento de transporte (Bill of Lading o Guía Aérea).
5. Fecha de arribo.
6. Almacén de destino, cantidad de bultos a embarcar.
7. Número de la Factura Comercial definitiva.

C.A. METRO DE CARACAS					EL CONTRATISTA
Revisado por: Ricardo Hernández	Consultoría Jurídica Revisado por: Ricardo Hernández	Confirmado por: Consultoría Jurídica Lilá C. Oliveira H.	Revisado por: Gerente General de Construcción Santiago Betzaquán	Revisado por: Gerente General de Administración de Proyectos Héctor Díaz	Confirmado por: Vicepresidenta de Grandes Obras José Cabrero

presente y visto (67)

CLÁUSULA 138. Así mismo, para los casos en que la mercancía sea embarcada por vía marítima EL CONTRATISTA deberá suministrar a LA COMPAÑÍA por lo menos seis (6) días hábiles antes de la llegada al puerto de destino convenido, los documentos originales siguientes: Factura Comercial definitiva y *Bill of Lading*. Para los casos que la mercancía sea embarcada vía aérea EL CONTRATISTA deberá suministrar a LA COMPAÑÍA, estrictamente al momento del despacho, copia de la guía aérea y Factura Comercial definitiva. El incumplimiento de lo aquí expuesto genera pagos adicionales previstos para la nacionalización de la mercancía, incluyendo el almacenaje, los cuales serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

Para cada importación que realice LA COMPAÑÍA por cuenta de EL CONTRATISTA, conforme a lo estipulado en el literal a) de la presente cláusula, LA COMPAÑÍA remitirá a EL CONTRATISTA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al retiro de los productos importados bajo el presente contrato de la Aduana correspondiente, copia simple del expediente que soporte la operación de importación respectiva. En caso que LA COMPAÑÍA no suministre a EL CONTRATISTA la(s) copia(s) certificada(s) dentro del plazo antes mencionado, LA COMPAÑÍA autoriza expresamente a EL CONTRATISTA para que solicite y obtenga directamente del agente de aduanas de LA COMPAÑÍA copia certificada del expediente de la importación respectiva.

Las disposiciones contenidas en esta cláusula, regulan las importaciones realizadas por LA COMPAÑÍA en el marco del presente contrato con anterioridad a la fecha de suscripción del presente documento, así como las posteriores.

A tales efectos, EL CONTRATISTA contemplará una partida en el Documento "B" Presupuesto (Oferta Comercial) para cubrir cualquier gasto de importación requerido para la obra no susceptible de ser exonerado, los costos asociados, lo trámites y servicios aduanales, así como también para que le sean reconocidos sus gastos por gestión administrativa.

LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

CLÁUSULA 139. Todas las dudas, controversias y reclamaciones que puedan suscitarse con motivo del contrato y que no llegaren a ser resueltas por las partes de común acuerdo, serán decididas por los Tribunales competentes de la República Bolivariana de Venezuela de conformidad con sus Leyes, sin que por ningún motivo ni causa puedan dar origen a reclamaciones extranjeras.

DE LA CORRESPONSABILIDAD SOCIAL

CLÁUSULA 140: EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto del presente contrato, se obliga a cumplir con el Compromiso de Responsabilidad Social mediante la ejecución de la(s) obra(s) o proyecto(s) social(es) que será(n) asignado(s) por LA COMPAÑÍA a través de acta(s) suscrita(s) entre la Gerencia o Unidad de

presentar y ocho (8)

C.A. METRO DE CARACAS		METRO DE CARACAS		EL CONTRATISTA	
Revisado por:	Revisado por:	Conformado por:	Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:
		Consultora Jurídica	Gerente General	Vicepresidente de Operaciones	Vicepresidente de Operaciones
		Consultora Jurídica	Gerente General	Vicepresidente de Operaciones	Vicepresidente de Operaciones
		Lila C. Oliveira H.	Gerente General	Hector Casaz	Hector Casaz



Responsabilidad Social y EL CONTRATISTA, hasta alcanzar un monto equivalente uno coma cinco por ciento (1,5 %) del monto del presente contrato, sin incluir el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

CLÁUSULA 141: A los fines de garantizar el cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social, queda establecido que el plazo de ejecución de la(s) obra(s) o proyecto(s) social(es) asignado(s) por LA COMPAÑÍA a EL CONTRATISTA será menor al plazo de la ejecución del presente contrato. Los plazos de ejecución quedarán establecidos en las actas respectivas.

Dichos plazos de ejecución de la(s) obra(s) o proyecto(s) social(es) podrán ser prorrogados si LA COMPAÑÍA lo estima necesario, cuando por causas extrañas no imputables a EL CONTRATISTA se justifique la extensión de dicho lapso, siempre que éste lo solicite por escrito.

Desde la fecha de inicio de la(s) obra(s) o proyecto(s) social(es) a ejecutar se dejará constancia en actas levantadas a tal efecto, las cuales deberán ser suscritas por EL CONTRATISTA, la Gerencia o Unidad de Responsabilidad Social y por el Inspector del compromiso de Responsabilidad Social designado por la referida Gerencia o Unidad. En el caso de obras a ser ejecutadas en virtud del Compromiso de Responsabilidad Social, las actas deberán ser suscritas igualmente por el Inspector de este contrato.

CLÁUSULA 142: El Inspector designado por la Gerencia o Unidad de Responsabilidad Social deberá hacer seguimiento y control al cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social por parte de EL CONTRATISTA.

Durante la ejecución de tal compromiso, y una vez cumplida la asignación por parte de EL CONTRATISTA, la Gerencia o Unidad de Responsabilidad Social de LA COMPAÑÍA deberá levantar un acta de terminación, la cual deberá ser firmada por el Inspector de la Gerencia o Unidad de Responsabilidad Social y conformada por la Vicepresidencia de Grandes Obras, para posteriormente ser agregada al respectivo expediente como constancia de la ejecución de la obligación.

CLÁUSULA 143: La ejecución de la(s) obra(s) o proyecto(s) social(es) que se determine en cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social, es responsabilidad única y exclusiva de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 144: EL CONTRATISTA deberá presentar a la Gerencia de Responsabilidad Social de LA COMPAÑÍA los documentos que acrediten la ejecución del Compromiso de Responsabilidad Social, a los fines de evaluar el cumplimiento de la obligación contraída.

CLÁUSULA 145: Una vez ejecutada(s) en su totalidad la(s) obra(s) o proyecto(s) en cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social, EL CONTRATISTA y LA

C.A. METRO DE CARACAS				Vicepresidencia de Grandes Obras		EL CONTRATISTA
Revisado por:	Consultoría Jurídica	Revisado por:	Gerente General de Construcción y Gerencia de Administración de Proyectos	Revisado por:	Vicepresidente	
Revisado por:	Consultoría Jurídica	Revisado por:	Gerente General de Construcción y Gerencia de Administración de Proyectos	Revisado por:	Vicepresidente	
Revisado por:	Consultoría Jurídica	Revisado por:	Gerente General de Construcción y Gerencia de Administración de Proyectos	Revisado por:	Vicepresidente	
Revisado por:	Consultoría Jurídica	Revisado por:	Gerente General de Construcción y Gerencia de Administración de Proyectos	Revisado por:	Vicepresidente	

Firmas: *[Firmas manuscritas]*
 Sellos: *[Sellos oficiales de las entidades mencionadas]*

Reservado y número 169

[Firma manuscrita]

LA COMPANÍA levantarán un acta en la que se deje constancia de su finalización a la instancia de LA COMPANÍA, y a su vez se indique que nada se debe o adeuda al otro, la cual deberá ser suscrita por EL CONTRATISTA, la Gerencia de Responsabilidad Social y por el Inspector del compromiso de Corresponsabilidad Social.

DOMICILIO ESPECIAL

CLAUSULA 146: Para todos los efectos que puedan derivarse del presente contrato, las partes eligen como domicilio especial la ciudad de Caracas, a la jurisdicción de los tribunales declaran someterse.

NOTIFICACIONES

CLAUSULA 147: Todas las notificaciones entre las partes deberán dirigirse a las direcciones que a continuación se indican:

Para LA COMPANÍA:

C. A. Metro de Caracas
Vicepresidencia de Grandes Obras .
Multicentro Empresarial del Este,
Conjunto Miranda, Torre B, Piso 5, Chacao, Caracas

Para EL CONTRATISTA:

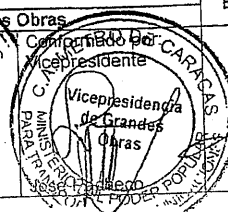
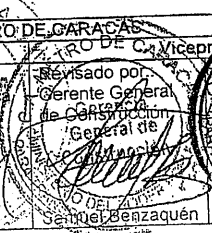
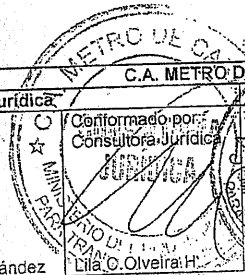
CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.: Av. Río Caura, Urb. Parque Humboldt, Centro Empresarial Torre Humboldt, Piso 24, Prados del Este, Caracas 1080 - Venezuela.

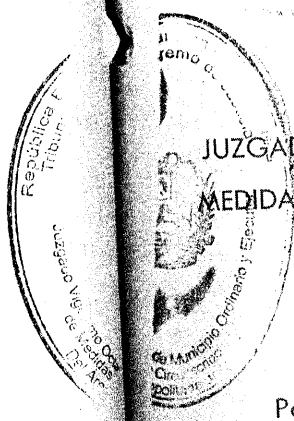
Las partes se obligan a participarse con un (1) mes de anticipación, por lo menos, cualquier cambio de dirección.

petenta / 70

C.A. METRO DE CARACAS				VICEPRESIDENCIA DE GRANDES OBRAS		EL CONTRATISTA
Consultoría Jurídica	Revisado por:	Confirmado por:	Revisado por:	Revisado por:	Confirmado por:	
	Richard Hernández	Lila O. Oliveira H.	Gerente General de Construcción General de Proyectos	Gerente General de Administración de Proyectos	Vicepresidente	
			Señuel Benzaquén	Héctor Díaz		

[Handwritten signature]





REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL AREA METROPOLITANA DE CARACAS.

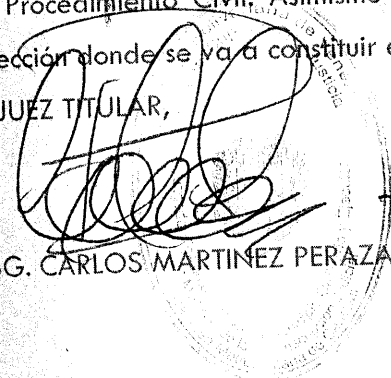
Caracas, 16 de marzo de 2017

206° y 157°

Por recibido la anterior Solicitud de INSPECCION JUDICIAL, proveniente de la Unidad de Recepción y Distribución de Documentos, presentada por el ciudadano LEYDUIN EDUARDO MORALES CASTRILLO, inscrito en el IPSA bajo el N° 142.392, en su carácter de Gerente General de Litigio de la Procuraduría General de la Republica de acuerdo a la designación y atribuciones conferidas en las Resoluciones Nros. 009(2015 Y 010/2015, DE FECHA 27/01/2015, Publicadas en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 40.589, y las Abogadas RAMONA DEL CARMEN CHACON ARIAS, MARIANELLA VELASQUEZ MARCANO, inscritas en el IPSA bajo los Nros. 63.720 y 44.968 respectivamente, Este Tribunal, ordena darle entrada y anotarla en los libros respectivos. ADMÍTASE. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 936 del Código de Procedimiento Civil. Asimismo se insta a la parte solicitante a indicar la dirección donde se va a constituir el Tribunal. Cúmplase.

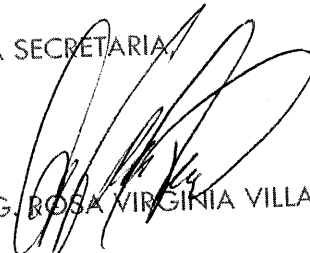
EL JUEZ TITULAR,

ABG. CARLOS MARTINEZ PERAZA



LA SECRETARIA,

ABG. ROSA VIRGINIA VILLAMIZAR



CMP/vv

SOL. N° 28-2017-052.

N° 14
16/03/17

presentar y nuevo (71)

En horas de despacho del día de hoy, 22/03/17, comparece ante este Tribunal el abogado **Carlos Eduardo Zambrano González**, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 274.955, actuando en nombre y representación de la **Procuraduría General de la Republica**, mediante la cual expongo: "Consignó en este acto constante de un folio útil, poder que acredita mi representación a los fines legales consiguientes. Asimismo, solicito que se designe oportunidad para la practica de la inspección."

abogado y dno (72)

La Secretaria

[Handwritten signature]
22-03-17
[Circular stamp: Tribunal Superior de Justicia]

Carlos Zambrano
El diligenciante
274.955

Dijo S: : Dirección a los fines de la Inspección
en el Sigiente Marco Cable Petate Sur I, A Marco
Cable Maxima. es todo.

La Secretaria

[Handwritten signature]
22-03-17
[Circular stamp: Tribunal Superior de Justicia]

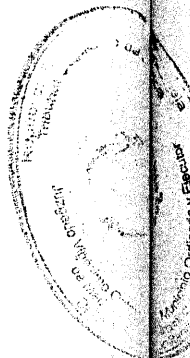
El diligenciante
Carlos Zambrano
274.955

Dijo S: : Asimismo Solicito al Tribunal fijar
el día 28 de Marzo de 2017, a los efectos
de llevar a cabo dicha Inspección, a las 9:00 AM.
Estado.

La Secretaria

[Handwritten signature]
22-03-17

El diligenciante
Carlos Zambrano
274.955.



Yo, **LEYDUIN EDUARDO MORALES CASTRILLO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 15.573.074, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el número 142.392 y de este domicilio, de conformidad con la designación y las atribuciones conferidas en las Resoluciones Nros. 009/2015 y 010/2015, ambas de fecha 27 de enero de 2015, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.589 de fecha 27 de enero de 2015, sustituyo en las profesionales del Derecho **MARIANELLA VELASQUEZ MARCANO, RAMONA DEL CARMEN CHACÓN ARIAS, GLADYS GRICELDA RODRÍGUEZ BOYER, ORIETA VILELA, THAYRIN PATRICIA DÍAZ DÍAZ, YAJAIRA DEL CARMEN DAZA TEJEDA, DULCE MARÍA FARIAS, DANELYS DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, YANIRA JACQUELINE YEPEZ GIL, VALENTINA CAROLINA NARVAEZ SALDIVIA, MARÍA LUZ REBOLLEDO, PAOLA ANDREA MERCADO DE LA HOZ, MARÍA JOSÉ MILLAN MARCANO, ROGER JOSÉ BRICEÑO CHACÓN y CARLOS EDUARDO ZAMBRANO GONZÁLEZ**, venezolanos, abogados, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros **V-10.305.582, V-5.344.015, V-6.221.358, V-6.360.065, V-16.203.961, V-19.022.875, V-15.468.274, V-17.773.530, V-12.781.852, V-18.941.238, V-10.949.012, V-18.315.855, V-15.615.484, V-18.143.328, Y V-17.720.651** respectivamente e inscritas en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo los Nos **44.968, 63.720, 41.540, 44.010, 131.787, 266.366, 247.157, 147.408, 271.484, 267.788, 49.813, 235.681, 237.522, 232.639 Y 274.955** en ese orden, en su condición de Abogadas de este Organismo, la representación de la República Bolivariana de Venezuela, para que conjunta o separadamente y/o con mi persona, representen sostengan y defiendan los derechos, bienes e intereses patrimoniales de la República y ejerzan cualquier acción o soliciten Inspección Judicial, Medidas Cautelares entre otras, de conformidad con el ordenamiento jurídico, ante todos los Tribunales de la República.

En virtud de la presente sustitución, quedan facultados para intervenir en cualquier proceso, en todas sus instancias, grados o incidencias hasta su definitiva conclusión y ejercer todos los recursos ordinarios y extraordinarios y acciones previstas en las leyes, para la mejor defensa de los bienes, derechos e intereses de la República Bolivariana de Venezuela; las facultades aquí mencionadas no lo son a título taxativo sino meramente enunciativo.


LEYDUIN EDUARDO MORALES CASTRILLO
Gerente General de Litigio

Según Resolución N° 010/2015 de fecha 27/01/2015
Publicada en Gaceta Oficial N° 40.589 de fecha 27/01/2015

Actuante y sus (73)

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE
MEDIDAS DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL AREA METROPOLITANA DE
CARACAS

Caracas, 27 de marzo de 2017


206° y 157°

Vista la diligencia suscrita por el Abogado CARLOS EDUARDO ZAMBRANO GONZALEZ, inscrito en el IPSA bajo el N° 274.955, quien actúa en nombre y representación de la Procuraduría General de la República, y la solicitud en ella contenida, este Tribunal fija la practica de la Inspección Judicial para el día martes 28/03/2017, a las 9:00 a.m., Cúmplase.

EL JUEZ TITULAR,


ABG. CARLOS MARTINEZ PERAZA

LA SECRETARIA


ABG. ROSA VIRGINIA VILLAMIZAR

CMP/vv

SOL. N° 28-2017-052.

N°02

27-03-17

En el día de hoy, veintiocho (28) de marzo de Dos Mil Diecisiete (2017), siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), se trasladó y constituyó el Juez Titular del Juzgado Vigésimo Octavo de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, Abg. CARLOS MARTINEZ PERAZA, en compañía de su Secretario Abg. Rosa Virginia Villamizar y a señalamiento del Abogado CARLOS EDUARDO ZAMBRANO GONZALEZ, inscrito en el IPSA bajo el N° 274.955, en su carácter de apoderado de la Procuraduría General de la Republica Bolivariana de Venezuela, a los fines de la practica de la Inspección Extrajudicial, interpuesta por la Procuraduría General de la República, contenida en la solicitud distinguida con el N° 28-2017-052, nomenclatura de este Juzgado, constituyéndose el Tribunal a las 9:30 a.m., en la siguiente dirección: principio Avenida Tamanaco de El Llanito, Puente Baloa, prolongación Avenida Río de Janeiro con Sector Mesuca de esta ciudad de Caracas. Presentes en el lugar, el apoderado Abogado de la Procuraduría General de la República Abogado CARLOS EDUARDO ZAMBRANO GONZALEZ, inscrito en el IPSA bajo el N° 274.955, expone: "Solicito al ciudadano Juez, designe a los ciudadanos Pedro Antonio Nouel Fernández, Beatriz Elena Pargas Pérez, Marcos Antonio Fernández C, Carlos J. Gaspar O. Amadine del C. Cabrera Alcina, y Luís M. Paiva, venezolanos, mayores de edad y titulares de las cédulas de identidad Nros. V-7.963.129, V-13.802.274, V-6.903.354, V-5.894.248 y V-17.554.229, en su condición Ingeniero, Coordinadora del Área de Expropiaciones, Consultor Legal Master de Expropiaciones, Ingenieros de Obras Públicas Ministerio del Poder Popular de Obras Pública y Fotógrafo de Obras Públicas del Ministerio del Poder Popular de Obras Pública, es todo." Acto Seguido el Juez vista la solicitud anterior, y por cuanto la obra a inspeccionar requiere de conocimientos especiales se hace acompañar de los siguientes ingenieros Pedro Antonio Novel Fernández, Beatriz Elena Pargas Pérez, Marcos Antonio Fernández C, Carlos J. Gaspar O. Amadine del C. Cabrera Alcina, venezolanos, mayores de edad y titulares de las cédulas de identidad Nros. V-7.963.129, V-13.802.274, V-6.903.354, V-5.894.248, a quienes designa como expertos y encontrándose presentes aceptaron los cargos y juraron cumplirlos fiel y cabalmente. Asimismo, designa practico fotógrafo al ciudadano Luís M. Paiva, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° V- V-17.554.229, quien encontrándose presente acepto el cargo y prestó el juramento de ley. Una vez en el lugar el juez procede a dejar constancia con ayuda de los expertos designados de los siguientes particulares: En cuanto al **Particular Primero**: Se deja expresa constancia que al momento de la Inspección no se observaron herramientas,

veinte y cinco (75)

Artículo 176

debido a que las extensiones viales como obras complementarias fueron concluidas. En cuanto al **Particular Segundo**: Se deja expresa constancia que al momento de la presente inspección la obra se encuentra activa sin avance en fase de proyecto e ingeniería conceptual, para ambos sistemas por cable y a la fecha las obras civiles ejecutadas corresponden a las extensiones viales como obras complementarias para la mejora de la red vial urbana y Sub-urbana del sector de Petare, haciendo la salvedad que el presente particular será ampliado en el informe técnico que se consignara con posterioridad a la presente inspección y el cual formara parte integrante de la misma. En cuanto al **Particular Tercero**: Se deja expresa constancia que al momento de la practica de esta inspección no se encontraba persona alguna en la referida obra, ello debido a que fue concluida. En cuanto al **Particular Cuarto**: Se expresa constancia que el mismo no fue utilizado. En este estado, los expertos ingenieros y práctico Fotógrafo, antes designados y juramentados exponen: " Solicitamos al Juez nos conceda un lapso de ocho (08) días para la entrega del informe Técnico y las fotografías tomadas en la practica de la Inspección Judicial." Acto seguido, el Juez vista la solicitud, formulada por los expertos designados y el práctico, le concede el lapso antes solicitado y no habiendo otro particular que evacuar, se ordena el cierre de la presente acta y el regreso a la sede, siendo las 11:30 a.m.,. En todo, terminó, se leyó y conformes firman. EL JUEZ

TITULAR

ABO CARLOS MARTINEZ PERAZA

EL APODERADO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

LOS EXPERTOS DESIGNADOS

[Signature]
PEDRO NOUET
[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]
Carlos Lombardo
274.955

Luis Manuel Palma
EL PRACTICO FOTOGRAFO

LA SECRETARIA

[Signature]

ABUNTO Nº 28-2017-052.

Nº 19
28-03-17

EXPROPIACIONES METRO VENEZUELA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CEDULA DE IDENTIDAD
 V 13.802.274
 APELLIDOS PARGAS PEREZ
 NOMBRES BEATRIZ ELENA
 F. NACIMIENTO 25-02-78
 F. EXPEDICION 09-11-06 F. VENCIMIENTO 11-2016
 VENEZOLANO

MM309
 Hugo Cabezas
 Director

Nº CARNE I 130403
 Metro Caracas

BEATRIZ ELENA PARGAS PEREZ
 COORDINADOR DE AREA

G EXPROPIACIONES
 CEDULA DE IDENTIDAD Nº TRABAJADOR
 V13802274 111581
 GRUPO SANGUINEO VE NIJ
 RH+ DIC 2017

En caso de extravío favor notificar a la Gerencia Técnica de Personal Tifs: (0212) 5466206 - 5466209

Beatriz Elena Pargas Perez (77)

Nº CARNE I 860609
 Metro Caracas

PEDRO ANTONIO NOUEL FERNANDEZ
 GERENTE GRAL. DE INSP. DE OBRA

CEDULA DE IDENTIDAD Nº TRABAJADOR
 V07963129 00101271
 GRUPO SANGUINEO VE NIJ
 ORH+ DIC 2018

En caso de extravío favor notificar a la Gerencia Técnica de Personal Tifs: (0212) 5466206 - 5466209

NO
 PAGO de
 RECIBOS.

1961 COLEGIO DE INGENIEROS DE VENEZUELA
 CENTRO DEL AREA METROPOLITANA

Nombres **NOUEL FERNANDEZ PEDRO ANTONIO**

CI Nº 7963129
 CIV Nº 97894

ING. CIVIL

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CEDULA DE IDENTIDAD
 V 7.963.129
 APELLIDOS NOUEL FERNANDEZ
 NOMBRES PEDRO ANTONIO
 F. NACIMIENTO 13-12-1961
 F. EXPEDICION 28/12/2012 F. VENCIMIENTO 12/2022
 VENEZOLANO

CASADO
 EDO CIVIL

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CEDULA DE IDENTIDAD
 V 6.903.354
 APELLIDOS FERNANDEZ CENTENO
 NOMBRES MARCOS ANTONIO
 F. NACIMIENTO 04-04-1965
 F. EXPEDICION 18/06/2016 F. VENCIMIENTO 06/2025
 VENEZOLANO

116
 Dante Rivas
 Director

SOLTERO
 EDO CIVIL

consulta solicito trabajo

Nº CARNE I 100090
 Metro Caracas

MARCOS ANTONIO FERNANDEZ C.
 CONSULTOR LEGAL MASTER

CEDULA DE IDENTIDAD Nº TRABAJADOR
 V06903354 00108931
 GRUPO SANGUINEO VE NIJ
 ORH+ SEP 2018

En caso de extravío favor notificar a la Gerencia Técnica de Personal Tifs: (0212) 5466206 - 5466209

INGENIERO de obras Publicas

Setenta y ocho (78)



Nombre y Apellido
CARLOS J.

GASPAR O

Identificación
5.894.248

DIRECCION ESTADAL DISTRITO
CAPITAL Y VARGAS

31/12/2017

00



JEFE VIALIDAD
AGRICOLA

PUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CEDULA DE IDENTIDAD
V 5.894.248

MF046
Hugo Cabezas
Director

APELLIDOS GASPAR OVALLES
NOMBRES CARLOS JOSE

Carlos Gaspar
Firma Regular

03-09-61 SOLTERO
F. NACIMIENTO EDO CIVIL

17-08-06 08-2016
F. EXPEDICION F. VENCIMIENTO

VENEZOLANO



INGENIERA DE OBRAS PUBLICAS.

Director y gerente (79)

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CEDULA DE IDENTIDAD

V 12.286.067

APellidos CABRERA ALCINA



NOMBRES AMADINE DEL CARMEN

010
 Anabel Jimenez
 Directora

Anadine Cabrera Alcina
 F. NACIMIENTO 03/01/1976 SOLTERA
 EDO CIVIL

12/02/2016 02/2026
 F. EXPEDICION F. VENCIMIENTO

VENEZOLANO

1861
 COLEGIO DE INGENIEROS DE VENEZUELA
 CENTRO DEL AREA METROPOLITANA

NOMBRES CABRERA ALCINA
 AMADINE DEL C.

IN° 12286067
 IV N° 211642

Anadine Cabrera Alcina

ING. CIVIL



Fotografía Obras Públicas

ochenta (80)



Transporte y Obras Públicas

Nombre y Apellido

PAZ...

Cédula de Identidad

Adscrito a

OFICINA DE GESTIÓN

COMUNICACIONAL



República Bolivariana de Venezuela

SUP. DE SERVICIOS INTERNO

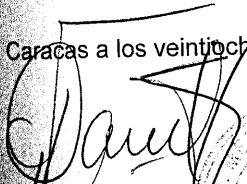
9806



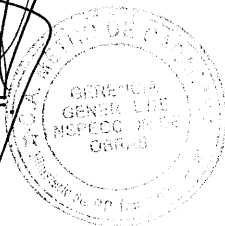
Ciudadano
**JUEZ DEL TRIBUNAL VIGÉSIMO OCTAVO DE MUNICIPIO ORDINARIO
 EJECUTOR DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ÁREA
 METROPOLITANA DE CARACAS**
 Su Despacho.-

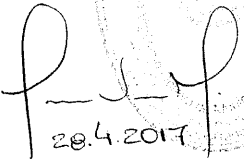
Yo, **PEDRO A NOUEL F.**, venezolano, mayor de edad, Ingeniero, titular de la Cédula de Identidad número V-7.963.129, inscrito en el Colegio de Ingenieros de Venezuela (C.I.V) bajo el número 97.894, en mi condición de experto designado por este Tribunal conforme a lo establecido en el artículo 476 del Código de Procedimiento Civil, mediante acta de inspección judicial en fecha 28/03/2017, en la obra de construcción de los Sistemas Metro Cable Petare Sur y Metro Cable Antimano concerniente al contrato MC-4748, estando dentro de la oportunidad legal correspondiente, consigno en este acto informe técnico, referido al estado de avance referido al estado de avance de las obras civiles para las estaciones de los Metro Cable Petare Sur y Metro Cable Antimano, asimismo se incluye la descripción de los archivos fotográficos proporcionados por el fotógrafo designado ciudadano Luis Manuel Paiva Magallanes, titular de la Cédula de Identidad número V-17.554.229. Es todo terminó, se leyó y conforme firman.

En Caracas a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2.017


PEDRO A. NOUEL F.
 C.I.V-7.963.129

Ing. Pedro Noel
 C.I.V. 97.894




 28.4.2017

DIARIZADO

Nº 28-4-17

Adherencia y uso (81)

En fecha de hoy cinco (05) de junio de 2017



www.metrodecaracas.gob.ve

síguenos en  @metro_caracas



**C.A. METRO DE CARACAS
GERENCIA CORPORATIVA DE GRANDES OBRAS
GERENCIA GENERAL DE INSPECCIÓN DE OBRAS CIVILES
SISTEMA METRO CABLE PETARE SUR - ANTÍMANO**

**INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS OBRAS RELACIONADAS CON LA
CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA METRO CABLE PETARE SUR – ANTIMANO
CONTRATO MC-4748**

ANTECEDENTES

El día 28 de marzo de 2017, se trasladó el Juez Titular del Juzgado Vigésimo Octavo de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas de las Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, Abg. Carlos Martínez Peraza, en su carácter de apoderado de la Procuraduría General de la República Bolivariana de Venezuela, en compañía de su secretaria Abg. Rosa Virginia Villamizar; a los fines de la práctica de la inspección extrajudicial, interpuesta por la Procuraduría General de la República, en la siguiente dirección: Principio de la Avenida Tamanaco de El Llanito, Puente Baloa, prolongación Avenida Río de Janeiro con sector Mesuca de la ciudad de Caracas. Participaron en esta actividad los funcionarios que se nombran a continuación: por la Procuraduría General de la República el Abg. Carlos E. Zambrano Gonzalez, por parte del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas - Viceministerio de Fiscalización: Ing. Carlos Gaspar, Ing. Amanide Cabrera y el fotógrafo Luis Paiva; así mismo por la C.A. Metro de Caracas asistieron los Ingenieros Pedro Nouel, Gerente General de Inspección, Beatriz Elena Pargas Pérez, Coordinadora del área de Expropiaciones, Abg. Marcos Antonio Fernández Consultor Legal área de Expropiaciones.

A tal efecto se presenta a continuación información técnica relacionada con el avance físico de la obra indicando su condición actual, así mismo se incluye la relación fotográfica comentada del estado actual de la obra civil que fue encontrado durante la inspección judicial y planos de planta del alineamiento de ambos sistemas.

ochenta y tres (83)



C.A. METRO DE CARACAS
GERENCIA CORPORATIVA DE GRANDES OBRAS
GERENCIA GENERAL DE INSPECCIÓN DE OBRAS CIVILES
SISTEMA METRO CABLE PETARE SUR - ANTÍMANO

INFORMACIÓN DE LA OBRA

En fecha 28 de Septiembre del año 2012, la C.A. Metro de Caracas suscribe con la contratista CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. el contrato N° MC-4748, correspondiente a la construcción de obras civiles, suministro e instalación de los sistemas complementarios y el estudio, diseño, suministro e instalación de equipos del Sistema Integral, requeridos para la implementación del Sistema de Metro Cable Petare Sur, con una longitud aproximada de 4,6 km y Metro Cable Antímano con una longitud aproximada de 4,4 km. Los trabajos a ser realizados serán ejecutados en cuatro (4) fases:

Fase I: Trabajos preliminares para arranque de las obras civiles, apoyo administrativo en la liberación de las áreas de trabajo y estudios básicos para el inicio de los proyectos de Ingeniería.

Fase II: Ejecución de las obras civiles, suministro e instalación de los equipos complementarios correspondiente al Sistema Metro Cable Petare Sur, así como también de las obras complementarias. El Sistema Metro Cable Petare Sur se compone de un ramal principal que contará con cinco (5) estaciones, San Blas, El Nazareno, El 73, Hospital y Petare III, en tanto que los otros dos ramales contarán cada uno con una estación denominada Maca y Pajaritos respectivamente. Las Obras complementarias comprenden la prolongación de la Avenida Río de Janeiro hacia el sector denominado "Mesuca" y el enlace de la Avenida Francisco de Miranda con la Avenida Río de Janeiro.

Fase III: Ejecución de las obras civiles, suministro e instalación de los equipos complementarios correspondiente al Sistema Metro Cable Antímano, así como también de las obras complementarias. El Sistema Metro Cable Antímano se compone de un ramal y dos ramales alimentadores. El ramal principal contará con cuatro (4) estaciones, Antímano 2, Félix Cabrera, Las Clavellinas 4 y KM7, en tanto que los otros tres ramales contarán uno con dos (2) estaciones denominadas Carapita y Luisa Cáseres y los otros restantes con una estación cada uno denominadas Las Clavellinas 3 y Zona Industrial respectivamente.

ochenta y cuatro (84)



C.A. METRO DE CARACAS
GERENCIA CORPORATIVA DE GRANDES OBRAS
GERENCIA GENERAL DE INSPECCIÓN DE OBRAS CIVILES
SISTEMA METRO CABLE PETARE SUR - ANTÍMANO

Fase IV: Estudio, diseño, suministro e instalación de los equipos del sistema integral para las Fases II y III. A los efectos de la ejecución de esta Fase, se suscribe en fecha 30 de agosto de 2013 el documento complementario al Contrato MC-4748, con la Empresa CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A. con el objeto de modificar la cláusula N°2 del contrato para la Fase I y Fase II. Modificación de la cláusula 15 como consecuencia de la incorporación de las partidas Obras Complementarias de la Fase II a la Fase I del Presupuesto; por lo que en fecha 3 de diciembre de 2013 la empresa CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A. y la C.A Metro de Caracas, suscriben Documento Complementario signado bajo la nomenclatura MC-4748 "Q.1".

En fecha 13 de noviembre de 2014, mediante Decisión de Junta Directiva N° 1.386 se aprobó:

- 1.- El otorgamiento de complementos del anticipo contractual por los montos de BS. 90.510.253,03 y US\$ 18.834.634,10 para la Fase II, BS. 61.370.000,00 y US\$ 12.800.000,00 para la Fase III y EUR 23.295.220,00 para la Fase IV.
- 2.- La suscripción de un documento complementario y modificatorio con el objeto de modificar la cláusula 26 del contrato comercial MC-4748, por lo que las partes suscriben el Documento Complementario Q.2.

Asimismo, en la fecha antes indicada se aprobó la Suscripción de un Documento Complementario al Contrato MC-4748, correspondiente a la construcción de las obras civiles relativas a la implementación de los sistemas Metro Cable Petare Sur y Metro Cable Antimano, el suministro e instalación de los sistemas complementarios requeridos para su funcionamiento, y el estudio, diseño, suministro e instalación de los equipos de sistema integral, a fin de modificar el plazo de ejecución de la Fase I, por lo que las partes suscribieron el documento complementario signado bajo la nomenclatura Q.3 con el objeto de reflejar contractualmente la modificación del plazo de ejecución de la Fase I del Documento Principal MC-4748, previsto en la cláusula 7 vigente del contrato y plazo de ejecución de los trabajos.

En fecha 21 de Julio de 2016, la Junta directiva de la C.A. Metro de Caracas en su reunión N° 1.417 aprobó: 1.- El pago de un anticipo especial a la Constructora Norberto Odebrecht,

adenta y cinco (85)



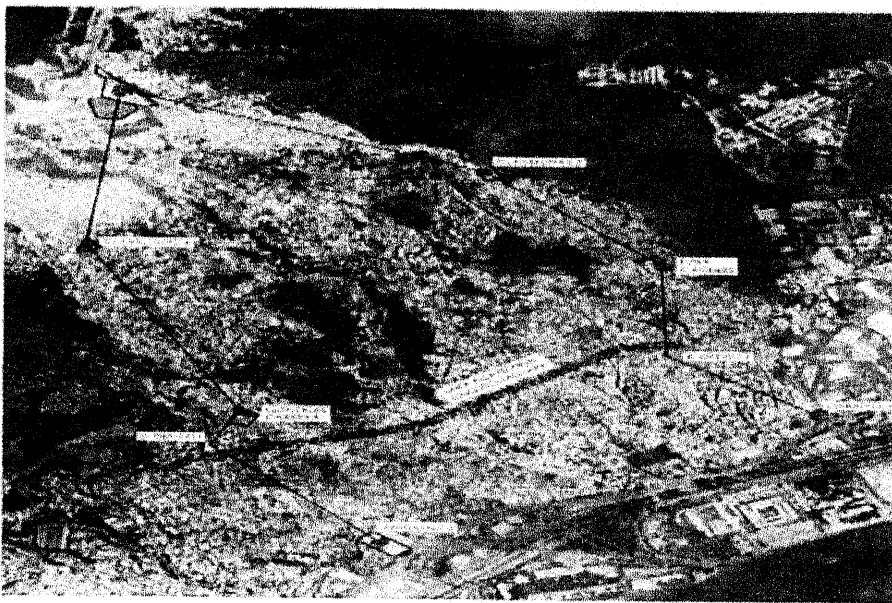
**C.A. METRO DE CARACAS
GERENCIA CORPORATIVA DE GRANDES OBRAS
GERENCIA GENERAL DE INSPECCIÓN DE OBRAS CIVILES
SISTEMA METRO CABLE PETARE SUR - ANTÍMANO**

S.A. por un monto en componente nacional de cincuenta y nueve millones ochocientos setenta y tres mil novecientos cincuenta bolívares con cincuenta y seis céntimos (59.873.950,56 Bs) para las Fases II y III del contrato MC-4748 Proyecto Metro Cable Petare Sur y Metro Cable Antímano.

2.- La suscripción de un documento complementario al contrato MC-4748 en el cual se establezcan los parámetros y demás aspectos relacionados con dicho anticipo. Con base a lo expuesto, las partes acuerdan la suscripción del documento complementario signado bajo la nomenclatura MC-4748 Q.4, el cual forma parte integrante del Documento Principal MC.4748.

El inicio de los trabajos tiene lugar en Febrero del año 2013 y su culminación prevista para Junio del año 2018. El Ente Ejecutor es la C.A. Metro de Caracas, bajo la rectoría del Ministerio del Poder Popular para Transporte. La obra se encuentra activa sin avance, para ambos sistemas por cable se encuentra en fase de Proyecto Conceptual. A la fecha las obras civiles ejecutadas corresponden a las extensiones viales como obras complementarias para la mejora de la red vial urbana y sub-urbana del sector Petare.

Imagen N° 1 Vista del Alineamiento del Sistema Metro Cable Antímano.

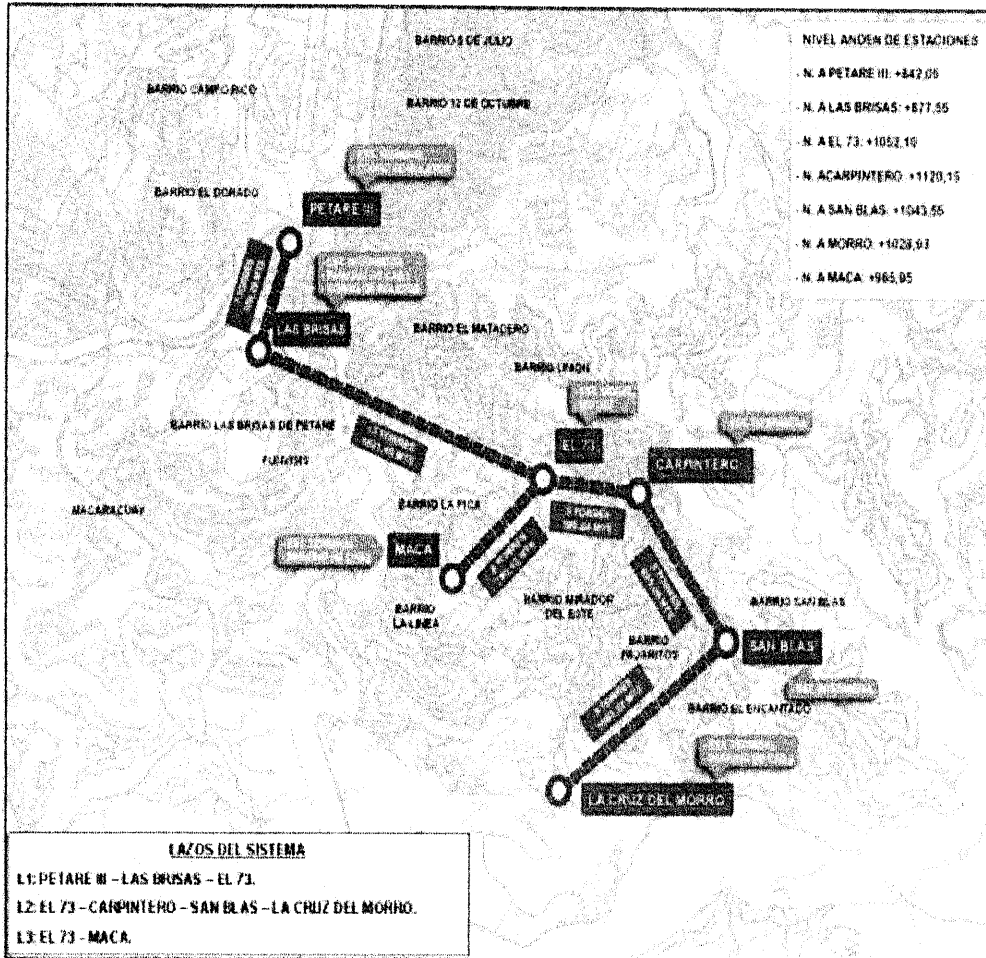


ochenta y seis (86)



C.A. METRO DE CARACAS
GERENCIA CORPORATIVA DE GRANDES OBRAS
GERENCIA GENERAL DE INSPECCIÓN DE OBRAS CIVILES
SISTEMA METRO CABLE PETARE SUR - ANTÍMANO

Imagen N° 2 Vista del Alineamiento del Sistema Metro Cable Petare Sur.



ochenta y siete (87)

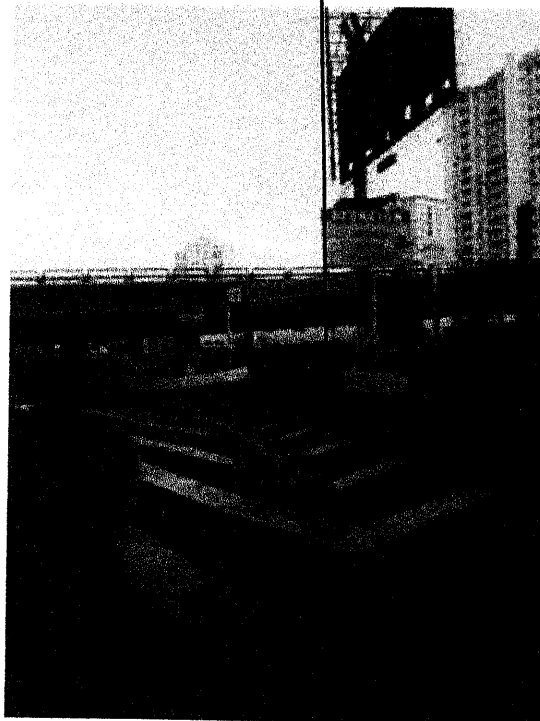
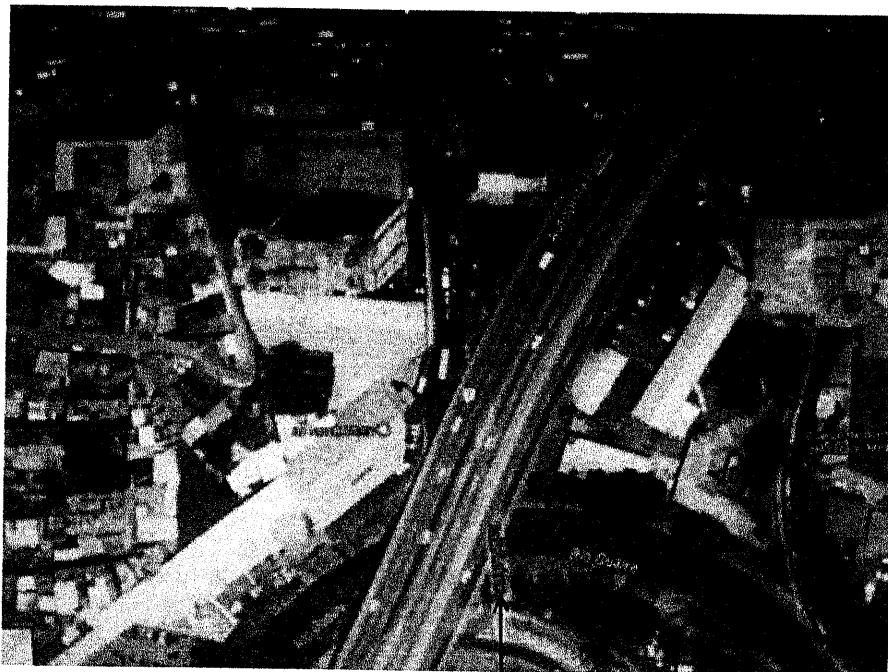
Soluciones Viales Ejecutadas:

- 1.- Enace entre la Av. Francisco de Miranda y la Av. Río de Janeiro, en la región de la prolongación de la Av. Sorocaima. Extensión vial concluida 100%.
- 2.- Prolongación de la Av. Río de Janeiro entre el cruce a desnivel con la Av. Tamanaco en El Llanito y la Calle La Línea en Petare Sur, a través de la construcción de un puente sobre el Río Guaire de 47m de longitud y 20m de ancho, con dos canales por sentido de circulación y acera de un lado, así como la ampliación de la Calle La Línea mejorando el ancho de vía y la dotación de aceras. Extensión vial concluida 100%.



C.A. METRO DE CARACAS
GERENCIA CORPORATIVA DE GRANDES OBRAS
GERENCIA GENERAL DE INSPECCIÓN DE OBRAS CIVILES
SISTEMA METRO CABLE PETARE SUR - ANTÍMANO

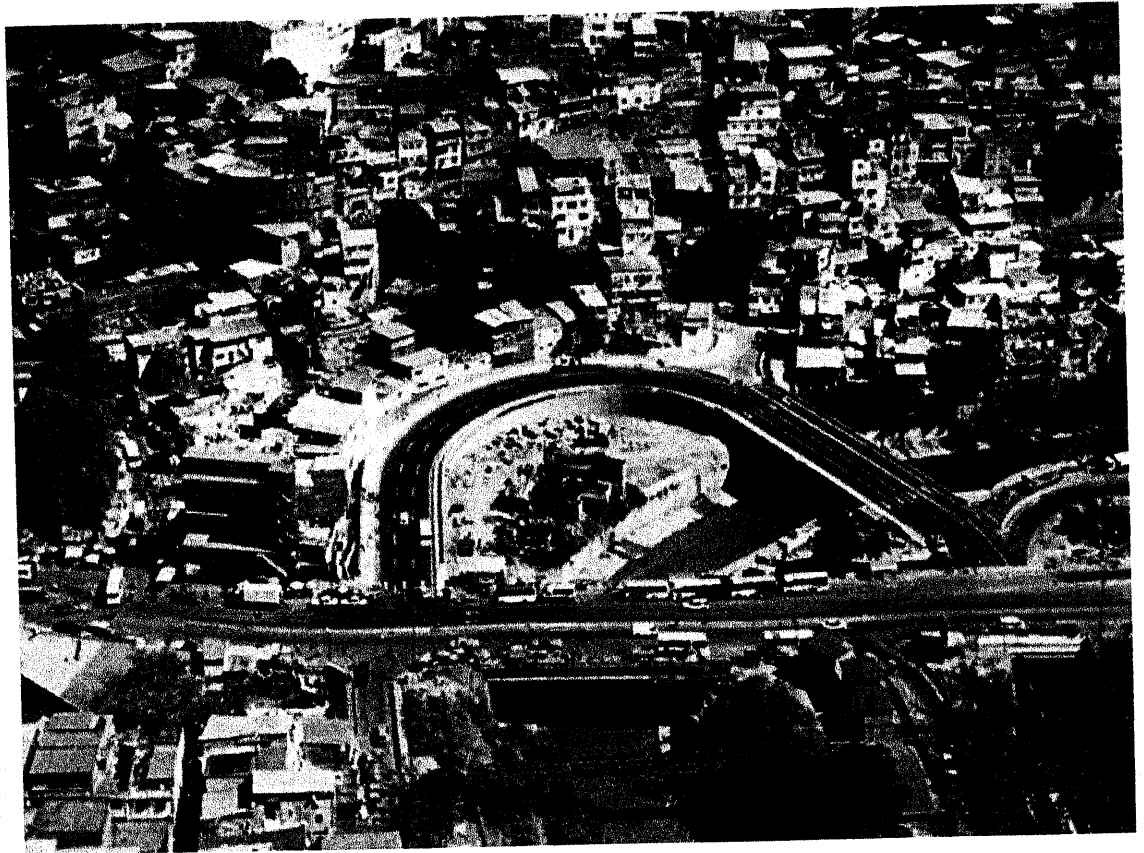
Imagen N° 3. Vista Extensión Vial: Enlace entre la Av. Francisco de Miranda y la Av. Río de Janeiro.





C.A. METRO DE CARACAS
GERENCIA CORPORATIVA DE GRANDES OBRAS
GERENCIA GENERAL DE INSPECCIÓN DE OBRAS CIVILES
SISTEMA METRO CABLE PETARE SUR - ANTÍMANO

Imagen N° 4 Vista del Puente Baloa.





**C.A. METRO DE CARACAS
GERENCIA CORPORATIVA DE GRANDES OBRAS
GERENCIA GENERAL DE INSPECCIÓN DE OBRAS CIVILES
SISTEMA METRO CABLE PETARE SUR - ANTÍMANO**

Noviembre (90)

**RELACIÓN FOTOGRÁFICA COMENTADA DEL ESTADO ACTUAL DE LA OBRA
SOLUCIONES VIALES**



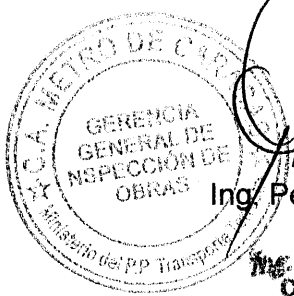
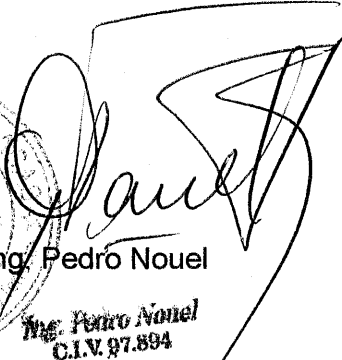
Imagen N° 5 y 6 Vista del Puente Baloa.





C.A. METRO DE CARACAS
GERENCIA CORPORATIVA DE GRANDES OBRAS
GERENCIA GENERAL DE INSPECCIÓN DE OBRAS CIVILES
SISTEMA METRO CABLE PETARE SUR - ANTÍMANO

Da fe de lo aquí indicado, el funcionario de la C.A. Metro de Caracas, quien suscribe el presente informe:



Ing. Pedro Nouel
Ing. Pedro Nouel
C.I.V. 97.894

Ing. Pedro A. Nouel F.
CIV. 97.894
C.I. 7.963 129

Doventa y uno (91)